



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 22 de noviembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2024 Y ENERO DEL 2025, QUE COMPRENDE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL; PARA LA INSTAURACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, QUE SEAN REQUERIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024, Y DE ENERO DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PROCEDIMIENTO: COBRANZA EXTRAJUDICIAL DEL ADEUDO GENERADO POR LA ATENCIÓN MÉDICA PROPORCIONADA A LA O AL PACIENTE NO DERECHOHABIENTE (CLAVE 06) INGRESADA O INGRESADO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL ISSEMYM.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/190/2024.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO DE INCONFORMIDAD JI/59/2024 Y ACUMULADO.

ACUERDO No. IEEM/CG/191/2024.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL JDCL/247/2024 Y ACUMULADO.

ACUERDO No. IEEM/CG/192/2024.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL JDCL/282/2024 Y ACUMULADO.

AVISOS JUDICIALES: 2703, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 886-A1, 2861, 2928, 2931, 2963, 2976, 2988, 2990, 3001, 3002, 3006, 970-A1, 119-B1, 120-B1, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3171, 3172, 3178, 3181, 131-B1, 1015-A1, 1016-A1, 1024-A1, 3259, 3260, 3261, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3285, 3287, 3288, 3289, 3290, 3292, 3293, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 1067-A1, 1068-A1, 1069-A1 y 1070-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3022, 1017-A1, 2924, 2925, 2952, 113-B1, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 122-B1, 961-A1, 962-A1, 963-A1, 964-A1, 965-A1, 967-A1, 968-A1, 969-A1, 3262, 3265, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3291, 3294, 1061-A1, 1062-A1, 1063-A1, 1064-A1, 1065-A1, 1066-A1, 3019, 978-A1, 123-B1, 124-B1, 3177, 3186, 133-B1, 1014-A1, 1018-A1, 1019-A1, 1020-A1, 1021-A1, 3258, 3263, 3264, 3286, 1071-A1, 1072-A1 y 1073-A1.



TOMO

CCXVIII

Número

96

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2024 Y ENERO DEL 2025, QUE COMPRENDE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL; PARA LA INSTAURACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, QUE SEAN REQUERIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Administración y Finanzas, Dirección General de Administración.

L.C.P. Israel Sánchez López, Director General de Administración de la Secretaría de Educación, Ciencias, Tecnología e Innovación del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 1.1. fracción II, 1.2 y 1.7 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1 fracción I, 4, 5, 26, 27 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2, 61, 90, 91, 96, 97 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 20 de diciembre del 2023; y demás disposiciones aplicables:

RESULTANDO

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las promociones y actuaciones, se efectuarán en días y horas hábiles, siendo éstos todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que señale el calendario oficial correspondiente; siendo que para el presente año 2024; los días 23, 24 ,y 30 de noviembre, 1, 7, 8, 14 y 15, de diciembre son sábados y domingos y que del día 20 de diciembre del 2024 al 06 de enero del 2025, está comprendido el segundo periodo vacacional de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo; conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2024; publicado en fecha 14 de diciembre de 2023, en el periodo oficial Gaceta de Gobierno de la Entidad; por lo cual son días inhábiles.

Que las unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, tienen la necesidad de contar con bienes y servicios para la ejecución y cumplimiento de programas prioritarios; por tanto, no se puede interrumpir el proceso adquisitivo por cualquier día inhábil, o periodo vacacional que se presente, ya que existen requerimientos de programas de apoyo o emergentes, que son prioridad atender, con cargo al presupuesto estatal y federal, por consiguiente, existe la necesidad de que se tengan que instaurar procedimientos, relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en los términos previstos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de

Contratación Pública de Estado de México y Municipios y sus respectivos Reglamentos; así como las gestiones inherentes a programar, gestionar y controlar los recursos financieros estatales y federales, en atención a las necesidades y requerimientos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas e instancias federales; necesidades que va más allá de los días hábiles referidos en el calendario oficial, con lo que se justifica la causa urgente de que las áreas requirentes cuenten a la brevedad posible, con los bienes o servicios que se necesiten para su debido cumplimiento y óptima ejecución de los planes y programas sociales y educativos; asimismo, se requiere contar con la disponibilidad de ingreso y salida de existencias físicas de los bienes que se encuentran en los almacenes adscritos a la Secretaría de Educación, así como de aquellos que se hallan bajo un contrato de arrendamiento, entre otros; con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las funciones sustantivas de las dependencias adscritas a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, Ciencias, Tecnología e Innovación del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se habilitan las 24 horas de los días 23, 24 y 30 de noviembre, 1, 7, 8, 14 y 15 de diciembre del año dos mil veinticuatro, que son sábados y domingos y del día 20 de diciembre del 2024 al 06 de enero del 2025, que comprende el segundo periodo vacacional de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo; para la instauración y celebración de actos relacionados con los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios y sus respectivos Reglamentos, que sean requeridos por las unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, así como para la realización de las funciones sustantivas que requieran las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, para el cabal cumplimiento de sus funciones y/ atribuciones; conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 20 de diciembre del 2023; y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024, Y DE ENERO DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, issemym.

ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 17 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.1 FRACCIÓN IV, 12.6, 12.20 Y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; 1 FRACCIÓN IV, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 26, 27 Y 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 4, 14 Y 15 FRACCIONES I, IV, XIV Y XVIII, 16 FRACCIONES I, XV Y XIX, 18 FRACCIONES I, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII Y XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 03 de mayo de 2013 y su última reforma publicada el 05 de abril del presente año, esta Ley, tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de diciembre de 2001, de la "Obra Pública"; tiene el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado, Ayuntamientos Municipales del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado y Municipios, los Tribunales Administrativos, los poderes Legislativo y Judicial, así como, los organismos autónomos, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, al igual que establecer y operar los mecanismos de planeación, dirección y control del sistema administrativo de recursos materiales y de servicios del Instituto, que coadyuven en el funcionamiento y cumplimiento de las metas del Organismo.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para planear, organizar, coordinar y controlar la Obra Pública, así como el mantenimiento de bienes inmuebles del Instituto, que coadyuven en el funcionamiento y cumplimiento de las metas del Organismo.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como, la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios y de Obra Pública, conforme a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, respectivamente.

Que uno de los principios y directrices del servicio público es observar en el desempeño de este la eficacia y eficiencia que lo rigen, para el cumplimiento de los programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas.

Que los días: **1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2024, así como, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2025**, conforme al Calendario Oficial para el año 2024, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

De lo anterior, y considerando que el ISSEMYM, es una institución que brinda servicios de salud a sus derechohabientes, es fundamental garantizar la atención ininterrumpida en las Unidades Médicas, así como atender con la mayor diligencia los casos de urgencia que puedan presentarse en cualquier momento. El objetivo primordial de los servicios de salud es proporcionar protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con un enfoque preventivo, basado en la corresponsabilidad, la calidad, la eficiencia y la calidez, en instalaciones idóneas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO, DÍAS Y HORAS DEL 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO.- Se habilitan días y horas inhábiles del mes de diciembre de 2024, así como, horas y días del **1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2025**; para que las siguientes áreas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) intervengan en las diversas fases de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios y adjudicación de obra pública: Coordinación de Administración y Finanzas; Dirección de Adquisiciones y Servicios; Subdirección de Suministro de Bienes; Subdirección de Servicios; Dirección de Obras y Control Patrimonial; Subdirección de Logística y Control Patrimonial; Subdirección de Obras y Mantenimiento; Dirección de Administración Financiera; Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal; Subdirección de Tesorería, así como otras áreas involucradas.

Estas unidades administrativas participarán en el desarrollo del procedimiento hasta la firma de los contratos, incluyendo la supervisión, recepción y registro de bienes y servicios por parte de proveedores y prestadores de servicios, para lo cual, correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, considerando procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien derivados de las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Médico-Administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día hábil siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, issemym.

PROCEDIMIENTO:

COBRANZA EXTRAJUDICIAL DEL ADEUDO GENERADO POR LA ATENCIÓN MÉDICA PROPORCIONADA A LA O AL PACIENTE NO DERECHOHABIENTE (CLAVE 06) INGRESADA O INGRESADO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL ISSEMYM.

SEPTIEMBRE DE 2024

© Derechos reservados
Segunda edición, septiembre de 2024
Gobierno del Estado de México
Oficialía Mayor
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Av. Miguel Hidalgo Pte. No. 600
Col. La Merced Toluca.
Estado de México CP 50080
Impreso y hecho en Toluca, Méx. Printed
and made in Toluca, Mex.
La reproducción total o parcial de este
documento podrá efectuarse mediante
la autorización expreso de la fuente y
dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: COBRANZA EXTRAJUDICIAL DEL ADEUDO GENERADO POR LA ATENCIÓN MÉDICA PROPORCIONADA A LA O AL PACIENTE NO DERECHOHABIENTE (CLAVE 06) INGRESADA O INGRESADO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL ISSEMYM.	Edición:	Segunda
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	207C0401750103L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación

Objetivo General

Identificación e Interacción de Procesos

Descripción del Procedimiento

Procedimiento:

207C0401720103L

1. Cobranza Extrajudicial del Adeudo Generado por la Atención Médica Proporcionada a la o al Paciente No Derechohabiente (Clave 06) Ingresada o Ingresado a través del Servicio de Urgencias del ISSEMYM.

Simbología

Registro de Ediciones

Dictaminación

Validación

Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

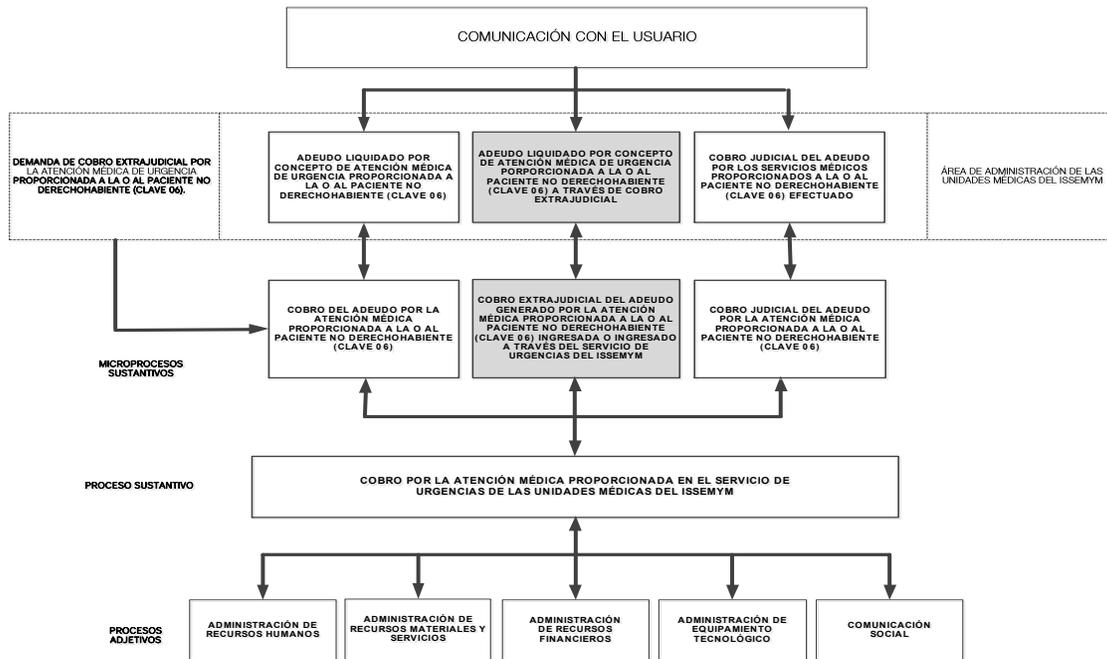
El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Cobranza, en materia de cobro extrajudicial del adeudo generado por la atención médica a la o al paciente no derechohabiente (clave 06) en el servicio de urgencias. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de las actividades que tiene encomendadas el Departamento de Cobranza en el cobro extrajudicial del adeudo generado por la atención médica proporcionada a la o al paciente no derechohabiente (clave 06) que haya ingresado a través del servicio de urgencias, mediante la formalización y estandarización de los métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución del procedimiento y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO:

COBRANZA EXTRAJUDICIAL DEL ADEUDO GENERADO POR LA ATENCIÓN MÉDICA PROPORCIONADA A LA O AL PACIENTE NO DERECHOHABIENTE (CLAVE 06) INGRESADA O INGRESADO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL ISSEMYM.

OBJETIVO:

Recuperar los gastos generados por la atención proporcionada en la unidad médica a la o al paciente no derechohabiente (clave 06) ingresada o ingresado a través del servicio de urgencias del ISSEMYM, mediante la cobranza extrajudicial del adeudo respectivo.

REFERENCIAS:

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Título Tercero de las Prestaciones de Carácter Obligatorio, Capítulo I de los Servicios de Salud, Sección Primera de las Generalidades, Artículo 49. "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002 y reformas.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo V de las Atribuciones de las Coordinaciones y Unidades, Artículo 16, Fracción VII. "Gaceta del Gobierno", 8 de septiembre de 2009 y reformas.
- Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del ISSEMYM. Capítulo VIII de la Condonación de Pago por Servicios de Salud, Artículo 34. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo de 2020.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401750103L Departamento de Cobranza. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Oficio número 23400000L-0680/2024, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural preliminar que corresponderá al organismo descentralizado Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de fecha 1 de abril de 2024.
- Lineamientos para el cobro de servicios de salud de urgencia a PACIENTES NO DERECHOHABIENTES (CLAVE 06), vigente.

DEFINICIONES:

Cobranza extrajudicial:

Conjunto de actividades previas al inicio del procedimiento judicial, que se realizan para el cobro del adeudo generado por servicios médicos proporcionados a las o a los pacientes no derechohabientes (clave 06) por el ISSEMYM.

Comparecencia de la deudora o el deudor:	Acto a través del cual la persona deudora se presenta ante el Departamento de Cobranza del ISSEMYM, en cumplimiento a una citación, para realizar o convenir el pago de la deuda o saldo generado por la atención médica proporcionada a la o al paciente no derechohabiente (clave 06) por el ISSEMYM.
Contrato de Adhesión:	Documento para establecer los términos y condiciones aplicables a la prestación y cobro de los servicios de salud, mismas que son aceptadas categóricamente por la persona deudora y la persona Aval.
Convenio de Pago y Reconocimiento de adeudo:	Acuerdo de voluntades, donde una de las partes (deudor) reconoce formalmente una obligación que debe satisfacer (pago), así como los intereses; si los hubiera, contrayendo una obligación plasmada en el documento que se suscribe entre el deudor y el ISSEMYM.
Ficha o comprobante de depósito:	Documento bancario en el cual se comprueba a satisfacción del Instituto, el pago de los servicios de salud recibidos, realizándose el registro contable por el ingreso del dinero a una cuenta del Instituto.
Mandato Especial:	Documental en el que se suscribe el acto jurídico entre el mandatario y el mandante, tendiente a expresar abiertamente el deseo o la autorización para que a título del deudor se gestione la retención y/o pago a favor del ISSEMYM, ante su empleador o patrón, o en su defecto se realice la retención y/o pago del saldo a favor de su cuenta individual o seguro por fallecimiento del ISSEMYM.
Mandante:	Persona que faculta a otra para que en su representación actúe en su nombre.
Mandatario:	Persona que recibe la confianza de otra para actuar en su nombre o representación.
Paciente no derechohabiente (clave 06):	Persona que no está sujeta al régimen de seguridad social que otorga el ISSEMYM, quien solicita de los servicios de salud de urgencia.
Pagaré:	Título ejecutivo mercantil firmado a favor del ISSEMYM, el cual contiene la obligación incondicional de la persona deudora y de la persona aval, de pagar una suma determinada de dinero, por la prestación de los servicios de salud de urgencia otorgados por el ISSEMYM.
Persona Aval:	Persona deudora solidaria para el pago generado por la prestación de los servicios prestados a la persona no sujeta al régimen de seguridad social.
Persona deudora:	Persona servidora pública, pensionada o pensionista afiliada al ISSEMYM, quien solicita los servicios de salud de urgencia y que acepta realizar el pago generado por la prestación de los servicios a la persona no sujeta al régimen de seguridad social.
Responsiva de procedencia de trámite de la persona deudora y persona aval:	Documento en el cual la persona deudora y la persona aval manifiestan, bajo protesta decir verdad, que no tienen adeudo a favor del ISSEMYM, así mismo que cuentan con la capacidad legal y económica suficiente para sufragar los gastos que se generen por los servicios de salud de urgencia, el cual es emitido únicamente en días y horas hábiles.
Saldo de la Cuenta Individual:	Importe que el Servidor Público y/o deudor tiene como saldo en la cuenta aperturada con motivo del artículo 135 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Tabla de amortización:	Documento informativo en el que se puede visualizar de manera detallada las fechas y cantidades de dinero por pagar, así como los intereses contenidos en relación con el adeudo.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de cobro extrajudicial del adeudo generado por la atención médica proporcionada a la o al paciente no derechohabiente (clave 06) ingresada o ingresado a través del servicio de urgencias del ISSEMYM.
- Expediente Administrativo de Cobranza validado por el Departamento de Cobranza:
 - Copia del último comprobante de pago de nómina de la persona deudora y/o aval.
 - Comprobante de domicilio de la persona deudora, paciente no derechohabiente (clave 06) y de la persona aval (recibo de luz o teléfono recientes y pagados con una antigüedad no mayor a tres meses).
 - Consentimiento informado de la o del paciente no derechohabiente (Clave 06).
 - Contrato de Adhesión.
 - Croquis de ubicación del domicilio de la persona deudora debidamente firmado, así como la captura de pantalla de "google maps" o geolocalización para mayor referencia.
 - Croquis de ubicación del domicilio de la o del paciente no derechohabiente (clave 06) debidamente firmado, así como la captura de pantalla de "google maps" o geolocalización para mayor referencia.

- Croquis de ubicación del domicilio de la persona aval debidamente firmado, así como la captura de pantalla de "google maps" o geolocalización para mayor referencia.
- Estado de cuenta por la atención médica proporcionada a la o al paciente no derechohabiente.
- Copia de identificación vigente de la persona deudora, paciente no derechohabiente (clave 06) y de la persona aval (INE, pasaporte o cédula profesional).
- Copia de la credencial de ISSEMYM de la persona deudora y/o aval.
- Número de clave de procedencia del trámite de la persona deudora y/o aval.
- Pagaré.
- Comprobante de pago (depósito en garantía).
- Registro de gastos por la atención médica proporcionada a paciente no derechohabiente (clave 06).
- Responsiva de procedencia de trámite de la persona deudora y/o aval y de la o del paciente no derechohabiente (clave 06).
- Mandato Especial.

RESULTADOS:

- Adeudo liquidado por concepto de atención médica de urgencia proporcionada a la o al paciente no derechohabiente (clave 06) a través de cobro extrajudicial.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Cobro de los Gastos Generados por la Atención Médica Proporcionada a la o al Paciente no Derechohabiente (clave 06) Ingresada o Ingresada a través del Servicio de Urgencias del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente al Cobro Judicial del Adeudo por la Atención Médica Proporcionada a la o al Paciente no Derechohabiente (clave 06) Ingresada o Ingresada a través del Servicio de Urgencias del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la Recuperación de los Créditos Otorgados a las Personas Servidoras Públicas o Pensionadas del ISSEMYM de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

POLÍTICAS:

- El Departamento de Cobranza tiene 60 días hábiles a partir de haber validado el expediente administrativo de cobranza para realizar el cobro extrajudicial.
- Cuando en la Comparecencia la persona deudora y/o aval manifieste que no sabe leer, escribir y/o firmar, el personal Ejecutivo de Cobranza que se encuentre desahogando la comparecencia, verificará dicha circunstancia con la identificación oficial e institucional y, en el caso de que se confirme dicho supuesto, procederá a leer el contenido del escrito de la Comparecencia para Establecer la Forma de Pago de la Atención Médica a la o al Paciente no Derechohabiente del ISSEMYM (clave 06) a la persona deudora y/o aval, quien imprimirá su huella dactilar en el recuadro donde se encuentre su nombre, en presencia de dos testigos de asistencia, (servidores públicos adscritos al Departamento de Cobranza) quienes darán constancia de dicho acontecimiento.
- Todo pago mayor de \$1,000.00, deberá ser depositado por la persona deudora y/o aval en la cuenta bancaria del ISSEMYM que le sea indicada por el personal Ejecutivo de Cobranza y canjear el comprobante de depósito en la Caja General del Departamento de Egresos del ISSEMYM por el recibo de pago oficial expedido por Tesorería.
- Todo pago menor a \$1,000.00, deberá ser entregado por la persona deudora y/o aval en la Caja General del Departamento de Egresos del ISSEMYM, obteniendo a cambio el recibo de pago de Tesorería.
- Los plazos establecidos para la liquidación del pagaré suscrito por la persona deudora se registrarán bajo los criterios siguientes:
 - De \$25,001.00 (Veinticinco mil un pesos 00/100 M.N.) a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), hasta quince días hábiles, contados a partir del egreso de la o del paciente no derechohabiente (clave 06) de la unidad médica del ISSEMYM.
 - De \$50,001.00 (Cincuenta mil un pesos 00/100 M.N.), a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), hasta treinta días hábiles, contados a partir del egreso de la o del paciente no derechohabiente (clave 06) de la unidad médica del ISSEMYM.
 - De \$100,001.00 (Cien mil un pesos 00/100 M.N.) en adelante, hasta cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del egreso de la o del paciente no derechohabiente (clave 06) de la unidad médica del ISSEMYM.
- El personal Ejecutivo de Cobranza deberá anexar la documentación que acredite las acciones de cobranza extrajudicial realizadas al expediente administrativo de cobranza extrajudicial en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la fecha de validación del expediente administrativo de cobranza de la unidad médica y remitirlo a la persona titular del Departamento de Asuntos Judiciales de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género para el cobro judicial.

- En el caso de que la persona deudora y/o aval cubra el adeudo o saldo a través de retenciones vía nómina, el personal Ejecutivo de Cobranza deberá conciliar mensualmente con el personal del Departamento de Contabilidad el saldo de los adeudos por concepto de servicios médicos a usuarios no derechohabientes (clave 06), para evitar cobros adicionales a la persona deudora y/o aval.
- La persona titular de la Dirección de la unidad médica que corresponda deberá designar por escrito a las personas servidoras públicas responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento, tanto en actividades como en días y horas hábiles e inhábiles.
- Para los supuestos en los que exista algún impedimento para remitir el expediente administrativo de cobranza en el tiempo señalado se considerará un plazo máximo de 180 días naturales a efecto de que el personal del Departamento de Asuntos Judiciales pueda actuar por la vía judicial de forma expedita, certera y simplificada.
- El personal Ejecutivo de Cobranza deberá enviar al Departamento de Contabilidad el oficio de solicitud del registro contable del adeudo de la persona deudora y/o aval por el servicio médico otorgado a la o al paciente no derechohabiente (clave 06) y al Departamento de Egresos el oficio de solicitud de resguardo del "Pagaré" dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la validación del expediente.
- El personal Ejecutivo de Cobranza deberá establecer comunicación con la persona deudora y/o aval para que se presente en el Departamento de Cobranza, transcurridos cinco días hábiles contados a partir de la validación del Expediente Administrativo de Cobranza.

DESARROLLO:**PROCEDIMIENTO: Cobranza Extrajudicial del Adeudo Generado por la Atención Médica Proporcionada a la o al Paciente no Derechohabiente (clave 06) Ingresada o Ingresado a través del Servicio de Urgencias del ISSEMYM.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Cobranza/Titular	<p>Viene del Procedimiento "Cobro de los Gastos Generados por la Atención Médica Proporcionada a la o al Paciente no Derechohabiente (clave 06) Ingresada o Ingresado a través del Servicio de Urgencias del ISSEMYM".</p> <p>Una vez validado el Expediente Administrativo de Cobranza lo turna con el oficio de solicitud al personal Ejecutivo de Cobranza e instruye realizar el cobro extrajudicial del adeudo por la atención médica proporcionada a la o al paciente no derechohabiente (clave 06) en el servicio de urgencias del ISSEMYM.</p>
2.	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>Recibe el oficio de solicitud de cobro extrajudicial y el Expediente Administrativo de Cobranza validado, se entera de la instrucción, extrae del expediente el "Contrato de Adhesión" y el "pagaré" y recaba firma de la persona titular de la Dirección de Administración Financiera en el contrato de adhesión.</p> <p>Elabora oficio de solicitud de resguardo del "Pagaré" dirigido a la persona titular del Departamento de Egresos y lo retiene, asimismo, elabora oficio de solicitud del registro contable del adeudo de la persona deudora y/o aval por el servicio médico otorgado a la o al paciente no derechohabiente (clave 06) dirigido a la persona titular del Departamento de Contabilidad, obtiene en ambos oficios firma de la persona titular del Departamento de Cobranza, anexa el "Pagaré" al oficio de solicitud de resguardo, genera copia de los dos oficios, los envía a las personas titulares de los Departamentos de Egresos y Contabilidad, según corresponda; obtiene acuse de recibido en las copias las anexa al expediente administrativo de cobranza con el "contrato de adhesión" y resguarda.</p> <p>Espera cinco días hábiles para establecer comunicación con la persona deudora y/o aval.</p> <p>Se conecta con la actividad número 5.</p>
3.	Departamento de Egresos/Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de resguardo de pagaré en original y copia y "Pagaré", acusa de recibido en la copia del oficio y devuelve.</p> <p>Se entera y resguarda el pagaré en la bóveda de seguridad del Departamento.</p> <p>Archiva oficio de solicitud.</p>
4.	Departamento de Contabilidad/Titular	<p>Recibe oficio de solicitud del registro contable del adeudo de la persona deudora y/o aval en original y copia, acusa de recibido en la copia y devuelve.</p> <p>Se entera, realiza el registro contable del adeudo por el servicio médico otorgado y archiva oficio de solicitud recibido.</p>
5.	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>Viene de la actividad número 2.</p> <p>Transcurridos los cinco días hábiles, realiza llamada telefónica a la persona deudora y/o aval, en caso de no haber establecido comunicación, a los tres días posteriores del primer intento realiza una nueva llamada telefónica y determina:</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		¿Logró establecer comunicación con la persona deudora y/o aval?
6.	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>No logró establecer comunicación con la persona deudora y/o aval.</p> <p>Requisita formato "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial", elabora oficio de primer requerimiento y citación a la persona deudora y/o aval para que se presente en el Departamento de Cobranza en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la recepción del requerimiento, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Cobranza, anota la fecha de la cita en el formato "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial", los integra al Expediente Administrativo de Cobranza y lo resguarda.</p> <p>Genera copia del oficio del primer requerimiento y citación, acude al domicilio, entrega oficio de primer requerimiento y citación en original y copia a la persona deudora y/o aval, obtiene acuse de recibido en la copia del oficio, o en su caso la razón de notificación por instructivo y se retira.</p> <p>Integra el acuse al Expediente Administrativo de Cobranza y espera que se presente la persona deudora y/o aval.</p> <p>Se conecta con la actividad número 12.</p>
7.	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>Si logró establecer comunicación con la persona deudora y/o aval.</p> <p>Informa vía telefónica el monto del adeudo por la atención médica proporcionada a la o al paciente no derechohabiente (clave 06), la o lo cita para que se presente en el Departamento de Cobranza e indica fecha de la cita y concluye la llamada.</p> <p>Requisita el formato de "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial" original, integra al Expediente Administrativo de Cobranza y resguarda.</p> <p>Espera que se presente la persona deudora y/o aval.</p> <p>Se conecta con la actividad número 9.</p>
8.	Persona deudora y/o aval	<p>Recibe llamada telefónica, se entera del monto del adeudo por la atención médica proporcionada a la o al paciente no derechohabiente (clave 06), y de la fecha de la cita.</p> <p>Llegada la fecha, en su caso, acude a la cita en el Departamento de Cobranza y se presenta con el personal Ejecutivo de Cobranza.</p>
9.	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>Viene de la actividad número 7.</p> <p>En la fecha de la cita de la persona deudora y/o aval determina:</p> <p>¿La persona deudora y/o aval asiste a la cita en el Departamento de Cobranza?</p>
10.	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>La persona deudora y/o aval si asiste a la cita en el Departamento de Cobranza.</p> <p>Atiende a la persona deudora y/o aval, extrae del Expediente Administrativo de Cobranza el formato "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial", anota su asistencia, actualiza el saldo e intereses del adeudo, le informa el monto por la atención médica proporcionada al paciente no derechohabiente (clave 06) y la forma en que debe liquidarlo ya sea en una sola exhibición o en retenciones quincenales vía nómina y le solicita informe si acepta cubrir el pago.</p> <p>Se conecta con la actividad número 31.</p>
11.	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>La persona deudora y/o aval no asiste a la cita en el Departamento de Cobranza.</p> <p>Extrae del Expediente Administrativo de Cobranza el formato "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial", anota la inasistencia de la persona deudora y/o aval, elabora oficio de primer requerimiento y citación a la persona deudora y/o aval para que se presente en el Departamento de Cobranza en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la recepción del requerimiento, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Cobranza, anota la fecha de la cita en el formato "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial", integra el formato al Expediente Administrativo de Cobranza y resguarda; genera copia del oficio de primer requerimiento y citación, acude al domicilio de la persona deudora y/o aval, le entrega oficio de primer requerimiento en original y copia, obtiene acuse de recibido en esta última, o en su caso la razón de notificación por instructivo y se retira.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Instalado en su oficina, integra el acuse de recibido y el formato "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial" al Expediente Administrativo de Cobranza, lo resguarda y espera que se presente la persona deudora y/o aval.
12	Persona deudora y/o aval	Viene de la actividad número 6. Atiende al personal ejecutivo, recibe oficio de primer requerimiento y citación en original y copia, se entera que debe presentarse en el Departamento de Cobranza en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la recepción del requerimiento acusa de recibido en la copia del oficio y devuelve. En su caso, acude a la cita en el Departamento de Cobranza y se presenta con el personal ejecutivo de Cobranza.
13	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	En la fecha establecida para la cita de requerimiento determina: ¿La persona deudora y/o aval asiste a la cita de primer requerimiento?
14	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	La persona deudora y/o aval si asiste a la cita de primer requerimiento. Atiende a la persona deudora y/o aval, anota su asistencia en el formato "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial", actualiza el saldo e intereses del adeudo, le informa el monto por la atención médica proporcionada al paciente no derechohabiente (clave 06) y la forma en que debe liquidarlo ya sea en una sola exhibición o en retenciones quincenales vía nómina y le solicita informe si acepta cubrir el pago. Se conecta con la actividad número 31.
15	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	La persona deudora y/o aval no asiste a la cita de primer requerimiento. Revisa el oficio de requerimiento y determina: ¿Se obtuvo acuse de recibido en el oficio de requerimiento o se obtuvo la razón de notificación por instructivo?
16	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	Se obtuvo acuse de recibido en el oficio de requerimiento. Verifica el acuse de recibido del oficio de requerimiento del Expediente Administrativo de Cobranza, actualiza el estado de cuenta incluyendo los intereses moratorios, con base al "Mandato Especial" de dicho Expediente, elabora oficios dirigidos a la personas titulares del Departamento de Cuentas Individuales y del Departamento de Pensiones, en el que solicita le informen si la persona deudora y/o aval tiene saldo a favor en las cuentas correspondientes o seguro por fallecimiento respectivamente, obtiene en los oficios la firma de la persona titular del Departamento de Cobranza, genera copias, los envía y obtiene acuse de recibido en las copias. Integra acuses de recibo al Expediente Administrativo de Cobranza y resguarda. Se conecta con las actividades número 21 y 22 respectivamente.
17	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	Se obtuvo razón de notificación por instructivo. Elabora segundo oficio de requerimiento y citación a la persona deudora y/o aval para que se presente en el Departamento de Cobranza en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento, anota en el formato "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial" la fecha y hora de la cita de requerimiento, lo integra al Expediente Administrativo de Cobranza y resguarda; obtiene firma de la persona titular del Departamento de Cobranza en el oficio de requerimiento y citación, genera copia, acude al domicilio de la persona deudora y/o aval, entrega oficio de segundo requerimiento y citación en original y copia, obtiene acuse de recibido en la copia, o en su caso la razón de notificación por instructivo y se retira. Integra el acuse de recibido al Expediente Administrativo de Cobranza y espera que se presente la persona deudora y/o aval.
18	Persona deudora y/o aval	Atiende al personal ejecutivo de cobranza, recibe oficio de segundo requerimiento y citación, se entera que debe presentarse en el Departamento de Cobranza en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la recepción del requerimiento acusa de recibido en la copia del oficio y devuelve. En su caso, acude a la cita en el Departamento de Cobranza y se presenta con el personal Ejecutivo de Cobranza.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
19	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	En la fecha indicada para la cita de requerimiento determina: ¿La persona deudora y/o aval asiste a la cita de segundo requerimiento?
20	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	La persona deudora y/o aval no asiste a la cita de segundo requerimiento. Anota la inasistencia de la persona deudora y/o aval en el formato "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial", con base al "Mandato Especial" del Expediente Administrativo de Cobranza, elabora oficios dirigido a las personas titulares del Departamento de Cuentas Individuales y del Departamento de Pensiones, en el que solicita le informen si tiene saldo a favor en las cuentas correspondientes o seguro por fallecimiento respectivamente, obtiene en los oficios la firma de la persona titular del Departamento de Cobranza, genera copias, los envía y obtiene acuse de recibido en la copia de los oficios. Integra acuses de recibo y formato "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial" al Expediente Administrativo de Cobranza y resguarda.
21	Departamento de Cuentas Individuales/titular	Viene de la actividad número 16. Recibe oficio de solicitud en original y copia, acusa de recibido en la copia y devuelve. Se entera, elabora oficio de respuesta en el que informa al Departamento de Cobranza si la persona servidora pública tiene saldo a favor en las cuentas correspondiente, genera copia, los entrega al personal ejecutivo de cobranza y obtiene acuse de recibido en la copia del oficio. Archiva oficio de solicitud original y acuse.
22	Departamento de Pensiones/Titular	Viene de la actividad número 16. Recibe oficio de solicitud en original y copia, acusa de recibido en la copia y devuelve. Se entera, elabora oficio de respuesta en el que informa al Departamento de Cobranza si la persona servidora pública cuenta con seguro por fallecimiento, genera copia, los entrega al personal ejecutivo de cobranza y obtiene acuse de recibido en la copia del oficio. Archiva oficio de solicitud original y acuse.
23	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	Recibe oficios de respuesta del Departamento de Cuentas Individuales y del Departamento de Pensiones en originales y copias, acusa de recibido en las copias y devuelve. Revisa los oficios, se entera y determina: ¿La persona deudora y/o aval cuenta con saldo a favor en su cuenta individual y seguro por fallecimiento?
24	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	La persona deudora y/o aval no cuenta con saldo a favor en su cuenta individual ni seguro por fallecimiento. Elabora oficio dirigido a la persona titular del Departamento de Asuntos Judiciales para que realice el cobro judicial, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Cobranza, genera copia del oficio y del Expediente Administrativo de Cobranza y junto con los originales, se los envía y obtiene acuse de recibido en la copia del oficio. Archiva acuses de recibo y copia del Expediente Administrativo de Cobranza.
25	Departamento de Asuntos Judiciales/Titular	Recibe oficio y Expediente Administrativo de Cobranza en originales y copias, acusa de recibido en la copia del oficio y devuelve. Se entera y procede a realizar el cobro judicial. Retiene oficio y Expediente Administrativo originales. Se conecta con el procedimiento inherente al "Cobro Judicial de los Gastos Generados por la Atención Médica Proporcionada a la o al Paciente no Derechohabiente (clave 06) Ingresada o Ingresado a través del Servicio de Urgencias del ISSEMYM".
26	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de	La persona deudora y/o aval si cuenta con saldo a favor en su cuenta individual y con seguro por fallecimiento. Elabora oficios dirigidos a las personas titulares del Departamento de Cuentas Individuales y del Departamento de Pensiones en el que les solicita sea retenido el saldo

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		<p>a favor de la cuenta individual y del seguro por fallecimiento de la persona deudora y/o aval para la liquidación y/o pago a cuenta del adeudo generado por el servicio médico proporcionado al paciente no derechohabiente (clave 06), recaba firma de la persona titular del Departamento de Cobranza, genera copias de los oficios, los entrega y obtiene acuse de recibido en la copia de los oficios.</p> <p>Integra los acuses de recibido al Expediente Administrativo de Cobranza y resguarda.</p>
27	Departamento de Cuentas Individuales/Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de retención del saldo a favor de la cuenta individual en original y copia, acusa de recibido en la copia y devuelve.</p> <p>Lleva a cabo la retención del saldo para la liquidación y/o pago a cuenta del adeudo generado por el servicio médico proporcionado al paciente no derechohabiente (clave 06), elabora oficio de respuesta en el que informa al Departamento de Cobranza que se realizan las retenciones, genera copia, los entrega al personal ejecutivo de cobranza y obtiene acuse de recibido en la copia del oficio.</p> <p>Archiva oficio de solicitud original y acuse.</p>
28	Departamento de Pensiones/Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de retención del saldo a favor del seguro por fallecimiento en original y copia, acusa de recibido en la copia y devuelve.</p> <p>Lleva a cabo la retención para la liquidación y/o pago a cuenta del adeudo generado por el servicio médico proporcionado a paciente no derechohabiente (clave 06), elabora oficio de respuesta en el que informa al Departamento de Cobranza que se realizan las retenciones, genera copia, los entrega al personal ejecutivo de cobranza y obtiene acuse de recibido en la copia del oficio.</p> <p>Archiva oficio de solicitud original y acuse.</p>
29	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>Recibe oficios de respuesta en originales y copias, acusa de recibido en las copias y las devuelve.</p> <p>Los revisa, se entera de que se realizaran las retenciones para la liquidación y/o pago a cuenta del adeudo generado y espera que el Departamento de Control de Ingresos envíe el reporte de recuperaciones del adeudo por la atención médica proporcionada a la o al paciente no derechohabiente (clave 06).</p> <p>Archiva oficios de respuesta originales.</p> <p>Se conecta con la actividad número 67.</p>
30	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>Viene de la actividad número 19.</p> <p>La persona deudora y/o aval sí asiste a la cita de segundo requerimiento.</p> <p>Atiende a la persona deudora y/o aval, actualiza el saldo e intereses del adeudo, le informa el monto por la atención médica proporcionada al paciente no derechohabiente (clave 06) y la forma en que debe liquidarlo ya sea en una sola exhibición o en retenciones quincenales vía nómina y le solicita informe si acepta cubrir el pago.</p>
31	Persona deudora y/o aval	<p>Viene de la actividad número 10 y 14.</p> <p>Se entera del monto de su adeudo por la atención médica proporcionada al paciente no derechohabiente (clave 06) y la forma en que debe liquidarlo, informa al personal Ejecutivo de Cobranza su decisión o, en su caso informa que solicitó la condonación de pago de servicios de salud ante la Comisión Auxiliar Mixta y le entrega oficio y solicitud de condonación de pago.</p>
32	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>Se entera de la decisión de la persona deudora y/o aval o de la solicitud de condonación y determina:</p> <p>¿La persona deudora y/o aval acepta cubrir el pago del adeudo, no acepta cubrir el pago del adeudo o solicitó la condonación de pago ante la C.A.M.?</p>
33	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>La persona deudora y/o aval no acepta cubrir el pago del adeudo.</p> <p>Elabora el escrito de la Comparecencia para Establecer la Forma de Pago de la Atención Médica al Paciente no Derechohabiente del ISSEMYM (clave 06) en dos originales, registra el motivo por el cual la persona deudora y/o aval no acepta pagar el adeudo, obtiene su firma, obtiene también firma de la persona titular del Departamento de Cobranza, así como firma de dos testigos, integra primer original de la comparecencia al Expediente Administrativo de Cobranza, informa a la persona deudora y/o aval que,</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		<p>su caso se turnará al Departamento de Asuntos Judiciales y le entrega segundo original de la comparecencia.</p> <p>Elabora oficio para el Departamento de Asuntos Judiciales para que realice el cobro judicial, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Cobranza, genera copia del oficio y del Expediente Administrativo de Cobranza, y junto con los originales los envía a la persona titular del Departamento de Asuntos Judiciales y obtiene acuse de recibido en la copia del oficio.</p> <p>Archiva acuse y la copia del Expediente Administrativo de Cobranza.</p> <p>Se conecta con la actividad número 35.</p>
34	Persona deudora y/o aval	<p>Recibe segundo original del escrito de la Comparecencia para Establecer la Forma de Pago de la Atención Médica al Paciente no Derechohabiente del ISSEMYM (clave 06), se entera que su caso se turnará al Departamento de Asuntos Judiciales y se retira.</p>
35	Departamento de Asuntos Judiciales/Titular	<p>Recibe el oficio con el Expediente Administrativo de Cobranza original, se entera y procede a realizar el cobro judicial.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente al “Cobro Judicial de los Gastos Generados por la Atención Médica Proporcionada a la o al Paciente no Derechohabiente (clave 06) Ingresada o Ingresado a través del Servicio de Urgencias del ISSEMYM”.</p>
36	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>La persona deudora y/o aval sí acepta cubrir el pago del adeudo.</p> <p>Solicita a la persona deudora y/o aval le indique cómo cubrirá el pago del adeudo en una sola exhibición o descuento vía nómina.</p>
37	Persona deudora y/o aval	<p>Se entera e informa al personal Ejecutivo de Cobranza como cubrirá el pago del adeudo.</p> <p>Se conecta con la actividad número 52.</p>
38	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>La persona deudora y/o aval presentó solicitud de condonación de pago por servicios de salud ante la C.A.M.</p> <p>Elabora en dos originales el escrito de la Comparecencia para Establecer la Forma de Pago de la Atención Médica a la o al paciente no derechohabiente del ISSEMYM (clave 06) en la que describe que la persona deudora y/o aval solicitó la condonación de pago por servicios de salud ante la C.A.M., así como la fecha de recepción del oficio y folio de la solicitud de condonación de pago, obtiene firmas de la persona deudora y/o aval, de la persona titular del Departamento de Cobranza, así como firma de dos testigos integra el primer original al Expediente Administrativo de Cobranza, le devuelve a la persona deudora y/o aval oficio y solicitud de condonación de pago, le entrega el segundo original de la comparecencia y le informa que detendrá el procedimiento de cobro y, que cuando la C.A.M envíe el dictamen, le notificará vía telefónica para que se presente.</p> <p>Espera el oficio de Dictamen de la C.A.M.</p>
39	Persona Deudora y/o aval	<p>Recibe el oficio y la solicitud de condonación de pago por los servicios de salud presentada ante la C.A.M, así como segundo original de la comparecencia e información, se entera que se detendrá el procedimiento de cobro hasta que se reciba el dictamen de la C.A.M, se retira y espera llamada telefónica.</p>
40	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>Recibe de la C.A.M copia del oficio de Dictamen a la solicitud de condonación de pago por los servicios de salud de la persona deudora y/o aval, comunica vía telefónica a la persona deudora y/o aval que se recibió el dictamen de la C.A.M e informa fecha de cita para que se presente al Departamento de Cobranza. Espera que se presente.</p>
41	Persona deudora y/o aval	<p>Atiende llamada telefónica, se entera de la recepción del Dictamen de la C.A.M. y de la fecha de cita.</p> <p>En la fecha de la cita, en su caso, acude al Departamento de Cobranza y se presenta con el personal Ejecutivo de Cobranza.</p>
42	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>En la fecha de la cita determina:</p> <p>¿La persona deudora y/o aval asiste a la cita?</p>

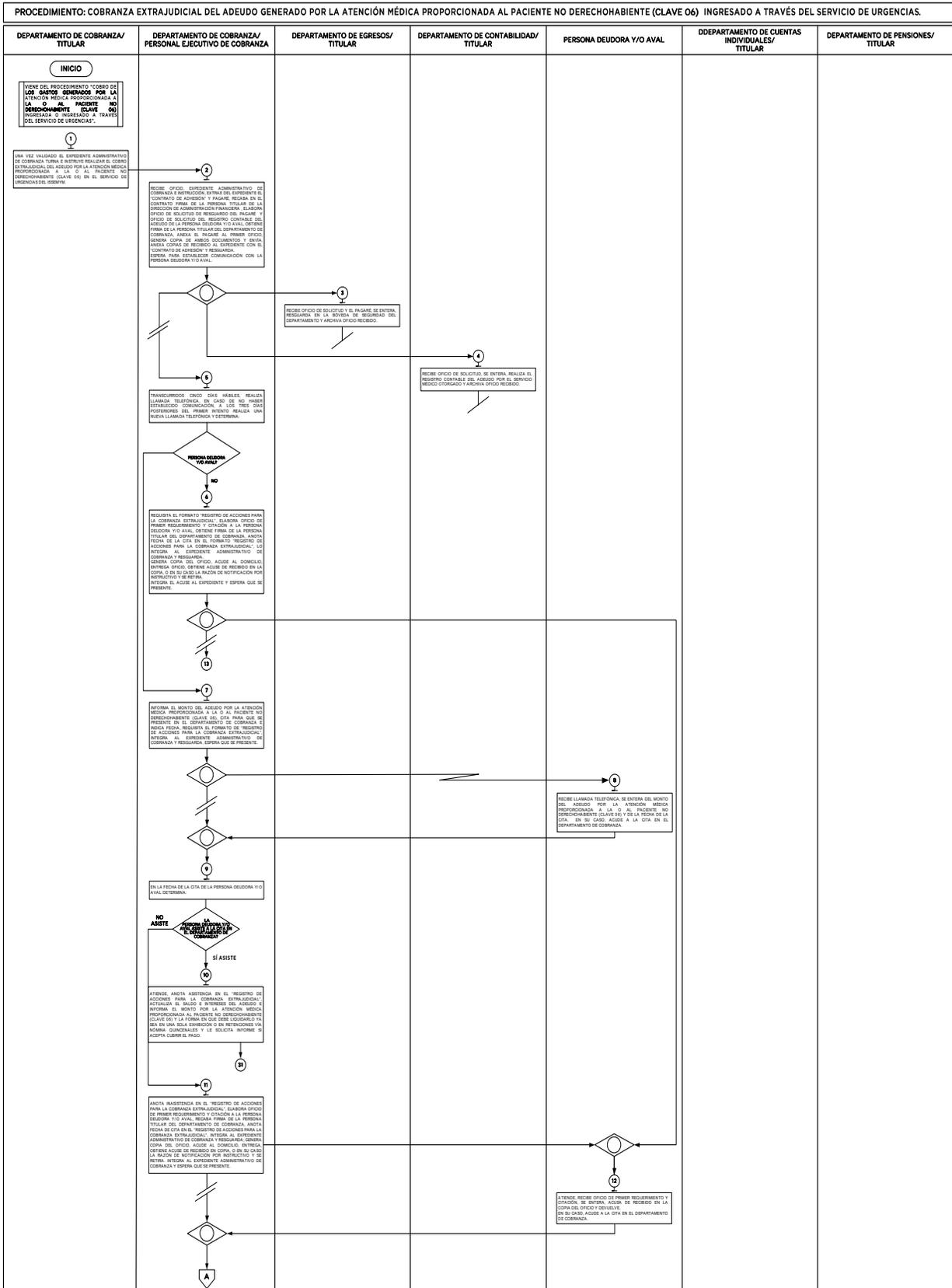
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
43	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>La persona deudora y/o aval no asiste a la cita.</p> <p>Anota en el formato "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial" la inasistencia de la persona deudora y/o aval a la cita; con base en el "Mandato Especial" del Expediente Administrativo de Cobranza, elabora oficios dirigidos a la personas titulares del Departamento de Cuentas Individuales y del Departamento de Pensiones, en el que les solicita le informen si la persona deudora y/o aval tiene saldo a favor en su cuenta individual o seguro por fallecimiento, obtiene en los oficios la firma de la persona titular del Departamento de Cobranza, genera copia de los oficios, los envía y obtiene acuse de recibido en la copia de los oficios.</p> <p>Integra al Expediente Administrativo de Cobranza acuses, copia del oficio de dictamen de la C.A.M. y el formato "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial".</p> <p>Se conecta con las actividades número 21 y 22.</p>
44	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>La persona deudora y/o aval sí asiste a la cita.</p> <p>Recibe a la persona deudora y/o aval, revisa el dictamen de la C.A.M y determina:</p> <p>¿Se condona el pago por servicios de salud a la persona deudora y/o aval?</p>
45	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>No se condona el pago por servicios de salud a la persona deudora y/o aval.</p> <p>Anota en el "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial" el dictamen de la C.A.M y la asistencia de la persona deudora y/o aval, le informa que el dictamen de la C.A.M a su solicitud de condonación de pago fue negado y que deberá liquidar el monto de su adeudo por la atención médica proporcionada a la o al paciente no derechohabiente (clave 06) que lo puede realizar en una sola exhibición o por descuento vía nómina, asimismo, le solicita informe como cubrirá el pago del adeudo.</p>
46	Persona deudora y/o aval	<p>Recibe la información, se entera que el dictamen de la C.A.M fue negado y que tiene que cubrir el pago del adeudo y le informa al personal Ejecutivo de Cobranza cómo cubrirá el pago del adeudo.</p> <p>Se conecta con la actividad número 52.</p>
47	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>Sí se condona el pago por los servicios de salud a la persona deudora y/o aval.</p> <p>Revisa la resolución en el oficio de dictamen de la C.A.M y determina:</p> <p>¿El dictamen indica condonación al 100% o reducción del adeudo?</p>
48	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>El dictamen indica condonación al 100%.</p> <p>Informa a la persona deudora y/o aval que la C.A.M dictaminó la condonación al 100% de los gastos por servicio médico a paciente no derechohabiente (clave 06).</p> <p>Elabora en dos originales el escrito de la Comparecencia para Establecer la Forma de Pago de la Atención Médica a la o al paciente no Derechohabiente del ISSEMYM (clave 06), en la misma asienta la condonación total de los gastos por servicio médico a la o al paciente no derechohabiente (clave 06), obtiene firma de la persona deudora y/o aval, de la persona titular del Departamento de Cobranza, así como firma de dos testigos integra el primer original al Expediente Administrativo de Cobranza y entrega segunda copia a la persona deudora y/o aval y le informa que se le notificará vía telefónica para que pase por el pagaré que firmó.</p>
49	Persona deudora y/o aval	<p>Recibe información, se entera que la C.A.M dictaminó la condonación total de los gastos por servicio médico a la o al paciente no derechohabiente (clave 06), recibe segundo original de la comparecencia y se retira.</p> <p>Espera llamada telefónica.</p> <p>Se conecta con la actividad número 73.</p>
50	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>El dictamen indica reducción del adeudo.</p> <p>Anota en el formato "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial" que la C.A.M autorizó reducción en el adeudo por servicios de salud y lo resguarda.</p> <p>Con base en el porcentaje de la reducción autorizada actualiza el saldo del adeudo, requisita el formato "Estado de Cuenta" en original y copia, lo firma y obtiene firmas de las personas titulares del Departamento de Cobranza y de la Subdirección de Ingresos; entrega a la persona deudora y/o aval copia del formato con el saldo actualizado,</p>

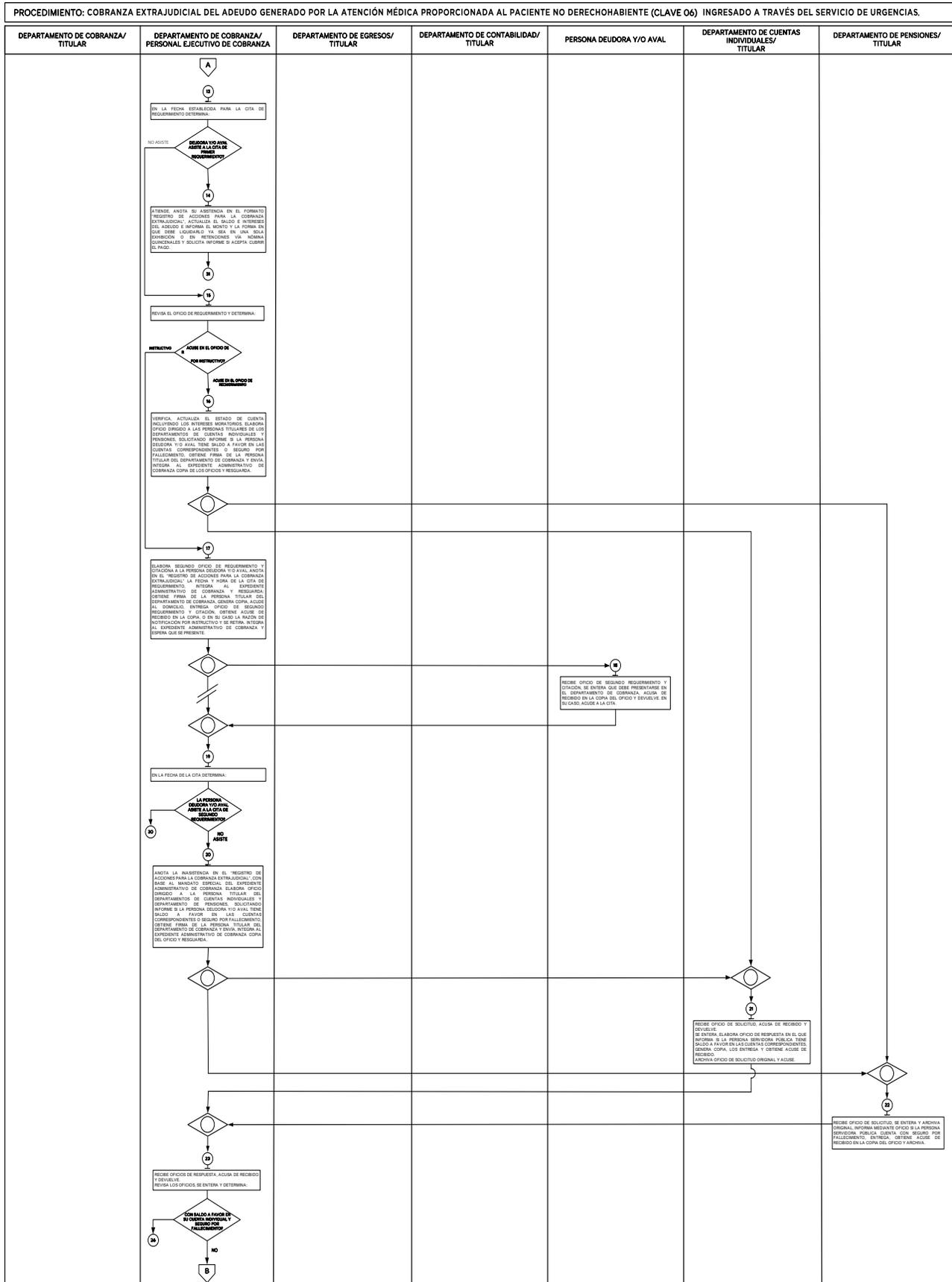
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		<p>obtiene nombre y firma de recibido en el original, lo integra al Expediente Administrativo de Cobranza y resguarda.</p> <p>Informa a la persona deudora y/o aval que tiene que realizar el pago en una sola exhibición o en retenciones vía nómina.</p>
51	Persona deudora y/o aval	Recibe copia del formato "Estado de Cuenta", se entera que tiene que realizar el pago en una sola exhibición o en retenciones vía nómina, decide e informa al personal Ejecutivo de Cobranza cómo cubrirá el pago del adeudo.
52	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>Viene la actividad número 37 y 46.</p> <p>Se entera de como la persona deudora y/o aval cubrirá el pago del adeudo y determina:</p> <p>¿La persona deudora y/o aval cubrirá el pago del adeudo en una sola exhibición o descuentos vía nómina?</p>
53	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>La persona deudora y/o aval cubrirá el adeudo en una sola exhibición.</p> <p>Elabora en dos originales el escrito de la Comparecencia para Establecer la Forma de Pago de la Atención Médica a la o al paciente no Derechohabiente del ISSEMYM (clave 06), obtiene firmas de la persona deudora y/o aval, de la persona titular del Departamento de Cobranza, así como firma de dos testigos.</p> <p>Integra primer original del escrito de la comparecencia al Expediente Administrativo de Cobranza, entrega segundo original a la persona deudora y/o aval y le informa el número de cuenta, la institución bancaria autorizada y tiempo límite para presentar el comprobante de depósito en el Departamento de Cobranza.</p>
54	Persona deudora y/o aval	<p>Recibe segundo original del escrito de la Comparecencia para Establecer la Forma de Pago de la Atención Médica a la o al paciente no Derechohabiente del ISSEMYM (clave 06), se entera del número de cuenta, la institución bancaria y el tiempo límite para presentar el comprobante de depósito y se retira.</p> <p>Acude a la institución bancaria indicada, realiza el pago, obtiene comprobante de depósito original, acude al Departamento de Cobranza y lo presenta al personal Ejecutivo de Cobranza.</p>
55	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	Atiende a la persona deudora y/o aval, recibe el comprobante de depósito original, revisa, se lo devuelve y le indica pasar al Departamento de Contabilidad para solicitar número de orden de pago y una vez que cuente con dicho número, acudir a la Caja General del Departamento de Egresos.
56	Persona deudora y/o aval	Recibe comprobante de depósito original, se entera de las indicaciones, acude al Departamento de Contabilidad y entrega el comprobante de depósito al personal ejecutivo de contabilidad.
57	Departamento de Contabilidad/ Personal Ejecutivo de Contabilidad	Recibe el comprobante de depósito original, captura la cantidad del pago realizado en el Sistema de Orden de Pago (SOP), transfiere la información en sistema a la persona responsable de la Caja General del Departamento de Egresos, devuelve el comprobante de depósito original a la persona deudora y/o aval, le informa el número de orden de pago y le indica acudir a la Caja General del Departamento de Egresos, entregar su comprobante de depósito y el número de orden de pago.
58	Persona deudora y/o aval	Recibe el comprobante de depósito original, se entera del número de orden de pago, acude a Caja General del Departamento de Egresos con la persona responsable de la Caja General, le entrega dicho comprobante de depósito y le informa el número de orden de pago.
59	Departamento de Egresos/Responsable de Caja General	Atiende a la persona deudora y/o aval, se entera del número de orden de pago y recibe el comprobante de depósito, valida el ingreso en el sistema electrónico por la cantidad del pago realizado, entrega comprobante de pago de Tesorería original y archiva copia y original del comprobante de depósito.
60	Persona deudora y/o aval	Recibe el comprobante de pago de Tesorería original con el que liquida el adeudo, acude con el personal Ejecutivo de Cobranza y presenta comprobante original.
61	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	Recibe original del comprobante de pago de Tesorería, solicita identificación oficial, obtiene copias de ambos documentos, le devuelve los originales y le indica que informará vía telefónica la fecha de entrega del pagaré que firmó.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		<p>Elabora oficio dirigido a la persona titular del Departamento de Egresos solicitando el "Pagaré" de la persona deudora y/o aval e informa la forma de liquidación del adeudo, recaba firma de la persona titular del Departamento de Cobranza, genera copia, entrega el original, obtiene acuse de recibo en la copia del oficio.</p> <p>Integra el acuse y las copias del comprobante de depósito y de la identificación oficial al Expediente Administrativo de Cobranza y lo resguarda.</p>
62	Persona deudora y/o aval	<p>Recibe originales del comprobante de pago de Tesorería y de su identificación oficial, se entera de que posteriormente le informarán la fecha de entrega del pagaré que firmó, se retira y espera llamada telefónica.</p> <p>Se conecta con la actividad número 73.</p>
63	Departamento de Egresos/Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de pagaré en original y copia, acusa de recibido en la copia y la devuelve.</p> <p>Se entera de la liquidación del adeudo, extrae de la caja de seguridad el "Pagaré", elabora oficio, firma, genera copia, anexa el pagaré y envía a la persona titular del Departamento de Cobranza, obtiene acuse de recibo en la copia del oficio y archiva junto con el oficio recibido.</p> <p>Se conecta con la actividad número 71.</p>
64	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>Viene de la actividad número 52.</p> <p>La persona deudora y/o aval cubrirá el adeudo a través de descuentos vía nómina.</p> <p>Requisita en dos originales el escrito de la Comparecencia para Establecer la Forma de Pago de la Atención Médica a la o al paciente no Derechohabiente del ISSEMYM (clave 06), obtiene la firma de la persona deudora y/o aval, de la persona titular del Departamento de Cobranza, así como la firma de dos testigos; integra el primer original al Expediente Administrativo de Cobranza y entrega segundo original a la persona deudora y/o aval.</p> <p>Elabora tabla de amortización en dos originales, entrega el primer original a la persona deudora y/o aval y le indica que informará vía telefónica la fecha de entrega del pagaré que firmó.</p> <p>Integra segundo original de la tabla de amortización al Expediente Administrativo de Cobranza y lo resguarda.</p> <p>Elabora oficio de solicitud de las retenciones por el importe quincenal acordado en la comparecencia, dirigido a la dependencia donde labora la persona servidora pública deudora y/o aval, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Cobranza, genera copia, la envía junto con el original a la dependencia que corresponda, obtiene acuse de recibido en la copia del oficio, la integra al Expediente Administrativo de Cobranza y lo resguarda.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a las retenciones por el importe quincenal solicitado de la dependencia donde labora la persona servidora pública deudora y/o aval.</p>
65	Persona deudora y/o aval	<p>Recibe segundo original del escrito de la Comparecencia para Establecer la Forma de Pago de la Atención Médica a la o al Paciente No Derechohabiente del ISSEMYM (clave 06), primer original de la tabla de amortización y se retira. Espera llamada telefónica.</p> <p>Se conecta con la actividad número 73.</p>
66	Departamento de Control de Ingresos/ Personal Ejecutivo de Control de Ingresos	<p>Viene del procedimiento inherente a la "Recuperación de créditos otorgados a las personas servidoras públicas o pensionadas del ISSEMYM".</p> <p>Envía quincenalmente, al personal Ejecutivo de Cobranza, el reporte de recuperaciones del adeudo por la atención médica proporcionada a la o al paciente no derechohabiente (clave 06).</p>
67	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	<p>Viene de la actividad número 29.</p> <p>Recibe quincenalmente el reporte de recuperaciones del adeudo por la atención médica proporcionada a la o al paciente no derechohabiente (clave 06) y verifica las retenciones efectuadas a la persona deudora y/o aval.</p>

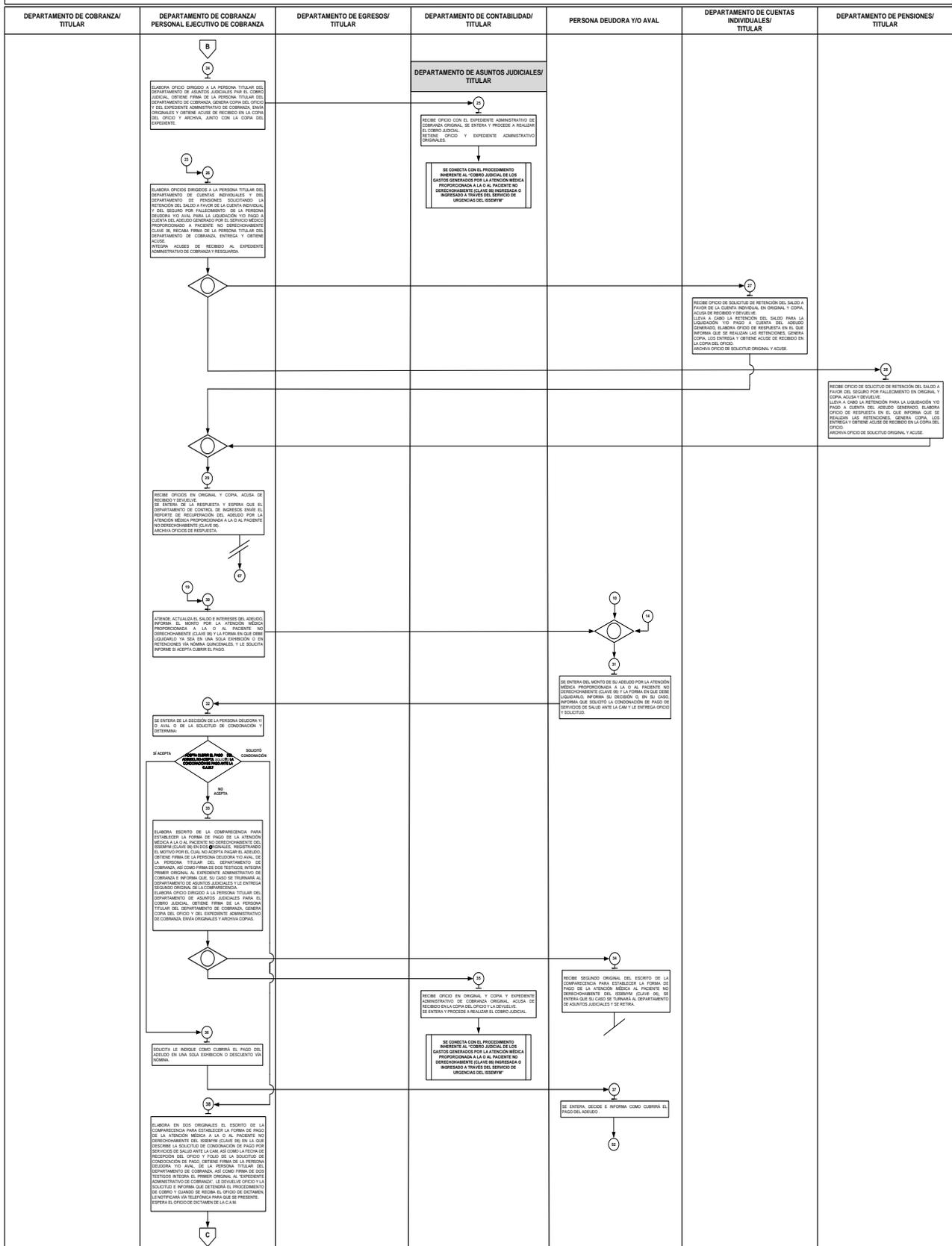
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Solicita y obtiene del Departamento de Contabilidad un número de póliza de diario, elabora póliza, registra el número y las retenciones quincenales de la persona deudora y/o aval y la envía al Departamento de Contabilidad para su validación.
68	Departamento de Contabilidad/ Personal Ejecutivo de Contabilidad	Recibe póliza, verifica que el número de póliza otorgado esté correcto y valida, registra en el sistema contable para que se reflejen las retenciones efectuadas.
69	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	Verifica en el sistema las retenciones efectuadas a la persona deudora y/o aval y se entera de la liquidación del adeudo. Elabora oficio dirigido a la persona titular del Departamento de Egresos solicitando el "Pagaré" de la persona deudora y/o aval; asimismo, informa la forma y el plazo en que fue liquidado el adeudo, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Cobranza, genera copia, entrega original, obtiene acuse de recibido en la copia, integra al Expediente Administrativo de Cobranza y resguarda.
70	Departamento de Egresos/Titular	Recibe oficio, se entera de la liquidación del adeudo, extrae de la caja de seguridad el "Pagaré", elabora oficio, firma, genera copia, anexa el pagaré y envía a la persona titular del Departamento de Cobranza, obtiene acuse de recibo en la copia del oficio. Archiva acuse y oficio recibido.
71	Departamento de Cobranza/Titular	Recibe oficio en original y copia y "Pagaré" original, acusa de recibido en la copia del oficio y la devuelve. Turna el oficio y el "Pagaré" originales al personal ejecutivo de cobranza.
72	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	Recibe oficio y "Pagaré" originales, los integra al Expediente Administrativo de Cobranza y lo resguarda. Se comunica vía telefónica con la persona deudora y/o aval y le informa que puede pasar por el "Pagaré" al Departamento de Cobranza con una identificación oficial para su entrega. Anota la fecha de cita en el "Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial", integra al Expediente Administrativo de Cobranza, resguarda y espera que se presente la persona deudora y/o aval.
73	Persona deudora y/o aval	Viene de la actividad número 49, 62 y 65. Recibe llamada telefónica, se entera y acude al Departamento de Cobranza con su identificación oficial.
74	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	En la fecha de la cita para la entrega del pagaré, determina: ¿La persona deudora y/o aval asiste a la cita para la entrega del pagaré?
75	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	La persona deudora y/o aval no asiste a la cita para la entrega del pagaré. Cancela las firmas del "Contrato de Adhesión" y el pagaré, los integra en el Expediente Administrativo de Cobranza, archiva y resguarda.
76	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	La persona deudora y/o aval si asiste a la cita para la entrega del pagaré. Recibe a la persona deudora y/o aval e identificación oficial, extrae del Expediente Administrativo de Cobranza el "Contrato de Adhesión" y el pagaré, cancela las firmas, integra el contrato al Expediente Administrativo de Cobranza, requisita el formato "Entrega de Pagaré", obtiene copia de la identificación y le devuelve original, entrega el pagaré con la firma cancelada y solicita firma de recibido en el formato "Entrega de Pagaré".
77	Persona deudora y/o aval	Recibe identificación oficial, el pagaré con su firma cancelada y el formato "Entrega de Pagaré", firma de recibido en el formato, devuelve al personal Ejecutivo de Cobranza y se retira.
78	Departamento de Cobranza/ Personal Ejecutivo de Cobranza	Recibe el formato de "Entrega de Pagaré" con firma de recibido, asienta su firma en el apartado de Ejecutiva o Ejecutivo de Cobranza que entrega y anexa copia de la identificación oficial, obtiene la firma de autorización de la persona titular del Departamento de Cobranza, integra al Expediente Administrativo de Cobranza y archiva.

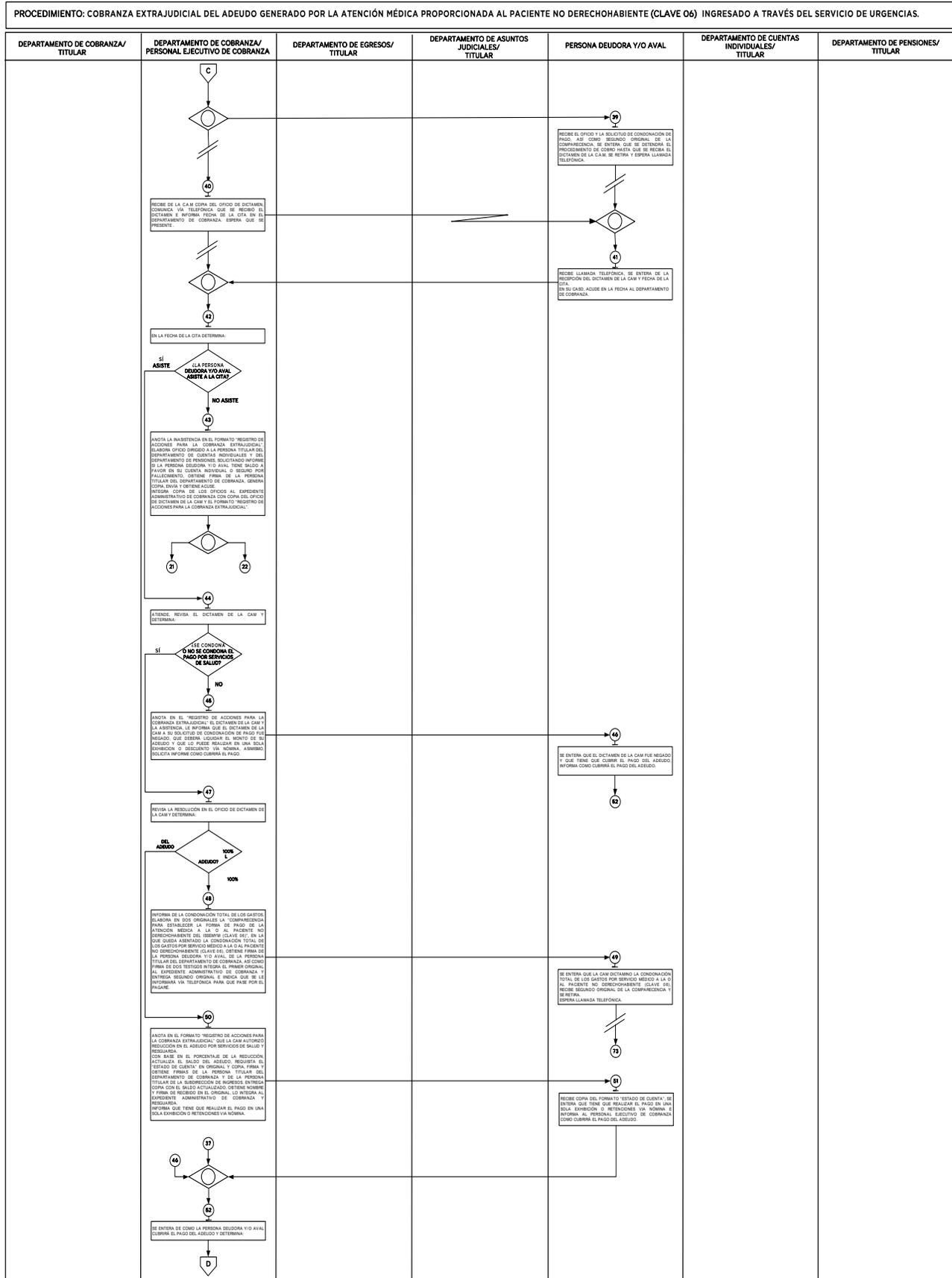
DIAGRAMACIÓN:

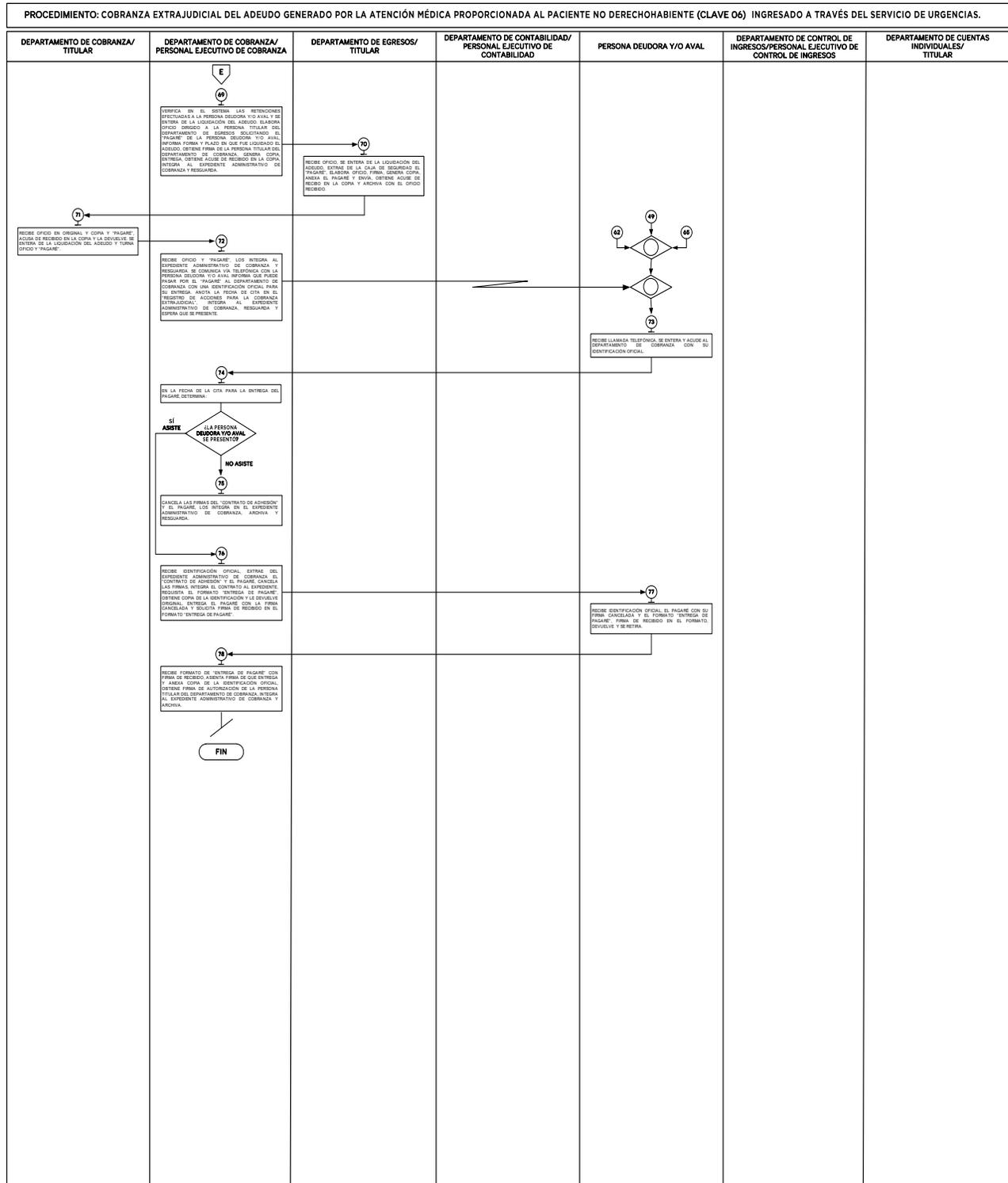




PROCEDIMIENTO: COBRANZA EXTRAJUDICIAL DEL ADEUDO GENERADO POR LA ATENCIÓN MÉDICA PROPORCIONADA AL PACIENTE NO DERECHOHABIENTE (CLAVE 06) INGRESADO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE URGENCIAS.







FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Registro de Acciones para la Cobranza Extrajudicial.
- Estado de Cuenta
- Entrega de Pagaré

FORMATO: REGISTRO DE ACCIONES PARA LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL
(17 000 00L/075/24)

 OFICIALÍA MAYOR <i>issemym</i>		Coordinación de Administración y Finanzas
REGISTRO DE ACCIONES PARA LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL		
1/ DATOS DE LA PERSONA DEUDORA Y/O AVAL		
NOMBRE COMPLETO	NÚM. DE TELÉFONO Fijo Y/O MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
2/ DATOS DE LA O DEL PACIENTE		
NOMBRE COMPLETO	NÚM. DE TELÉFONO Fijo Y/O MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
3/ MONTO DEL ADEUDO		4/ CLAVE DE PROCEDENCIA
5/ FECHA/HORA	6/ ACCIÓN	7/ ACUERDO
8/ ELABORÓ PERSONA EJECUTIVA DE COBRANZA	9/ REVISÓ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZA	10/ AUTORIZÓ TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

17 000 00L/075/24

Instructivo para llenar el formato: Registro de acciones para la cobranza extrajudicial.		
Objetivo: Llevar el registro de las acciones administrativas de cobro de los adeudos generados por la atención médica a pacientes no derechohabientes (clave 06) para la cobranza extrajudicial.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y se integra en el expediente administrativo de cobranza.		
Clave: 17 000 00L/075/00.		
Núm.	Concepto	Descripción
1	DATOS DE LA PERSONA DEUDORA	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno, número de teléfono fijo y/o móvil, y correo electrónico de la persona deudora.
2	DATOS DE LA O DEL PACIENTE	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno, número de teléfono fijo y/o móvil, y correo electrónico de la o del paciente no derechohabiente (clave 06).
3	MONTO DEL ADEUDO	Asentar el monto del adeudo fijado en el pagaré.
4	CLAVE DE PROCEDENCIA	Anotar la clave de procedencia. (Esta es proporcionada por el Departamento de Cobranza).
5	FECHA/HORA	Registrar la fecha (día, mes y año) y hora en la que se realizan las acciones administrativas de cobro extrajudicial.
6	ACCIÓN	Anotar detalladamente el seguimiento de las acciones administrativas realizadas para la cobranza extrajudicial.
7	ACUERDO	Registrar el acuerdo al que se llega con la persona deudora.
8	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona Ejecutiva de Cobranza, que elaboró el formato.
9	REVISÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del titular del Departamento de Cobranza, que revisa la información registrada en el formato.
10	AUTORIZÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del titular de la Subdirección de Ingresos, que autoriza la información registrada en el formato.

Instructivo para llenar el formato: Estado de cuenta.		
Objetivo: Tener registro de la actualización del estado en el que se encuentra el adeudo por servicio médico que se otorga a pacientes no derechohabientes (clave 06), para realizar la cobranza extrajudicial, correspondiente.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se integra en el Expediente Administrativo de Cobranza y la copia se entrega a la persona deudora.		
Clave: 17 000 00L/098/24.		
Núm.	Concepto	Distribución y destinatario
1	NOMBRE COMPLETO	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona servidora pública deudora.
2	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la persona servidora pública deudora.
3	ENTIDAD	Escribir el nombre completo de la Dependencia Pública en donde labora la persona servidora pública deudora.
4	IMPORTE DEL CRÉDITO	Anotar el monto del adeudo por el que se firmó el pagaré.
5	RENTA	Anotar el monto del importe del crédito entre el número de plazo (quincenas fijadas).
6	FECHA DEL PAGARÉ	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se suscribe el pagaré.
7	PLAZO	Anotar las quincenas vencidas.
8	TÉRMINO DEL CRÉDITO	Registrar la fecha (día, mes y año) en la que termina el plazo de corte.
9	TOTAL A PAGAR	Anotar el importe actualizado del adeudo hasta la fecha de corte.
10	FECHA DE CORTE	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se actualiza el adeudo.
11	CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO	Anotar en el recuadro correspondiente, los factores para actualizar el adeudo por concepto de servicio médico a pacientes no derechohabientes (clave 06).
12	CAPITAL	Escribir el importe neto del adeudo estipulado en el pagaré.
13	INTERÉS	Anotar la tasa de intereses moratorios.
14	IVA	Asentar la tasa del impuesto al valor agregado al 16%.
15	SALDO	Registrar el importe actualizado del adeudo en la fecha de corte.
16	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona Ejecutiva de Cobranza, que elabora el formato.
17	REVISÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del titular del Departamento de Cobranza, que revisa la información registrada en el formato.
18	AUTORIZÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del titular de la Subdirección de Ingresos, que autoriza la información registrada en el formato.

FORMATO: ENTREGA DE PAGARÉ (17 000 00L/135/24



OFICIALÍA MAYOR



Coordinación de Administración y Finanzas

ENTREGA DE PAGARÉ

1/ FECHA DEL PAGARÉ: ____/____/____

2/ FECHA DE LA ENTREGA DEL PAGARÉ ____/____/____

EN ESTE ACTO 3/ LA O EL C. _____ 4/ QUIEN SE IDENTIFICA CON _____

5/ NÚMERO DE FOLIO: _____ 6/ EXPEDIDA POR _____

RECIBE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PAGARÉ DEBIDAMENTE CANCELADO 7/ NÚMERO

8/ POR LA CANTIDAD DE: _____

9/ SIGNADO POR LA PERSONA DEUDORA C. _____

10/ POR CONCEPTO DE: _____

11/ COMO SE ACREDITA MEDIANTE COMPROBANTE(S) DE PAGO DE TESORERÍA: _____

12/ RECIBIÓ PAGARÉ

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

13/ ENTREGÓ
PERSONA EJECUTIVA DE COBRANZA

14/ AUTORIZÓ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO
DE COBRANZA

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

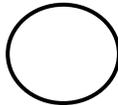
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

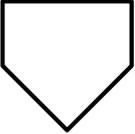
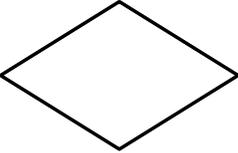
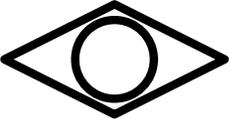
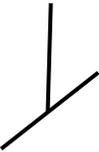
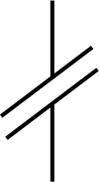
NOTA: SE ANEXARÁ AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRANZA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA DEUDORA QUE RECIBIÓ EL PAGARÉ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

17 000 00L/035/24

Instructivo para llenar el formato: Entrega de pagaré.		
Objetivo: Contar con el soporte documental en el que se compruebe que le fue entregado el pagaré con la firma cancelada a la persona deudora, derivado del pago total del adeudo por servicio médico a pacientes no derechohabientes (clave 06).		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y se integra en el expediente administrativo de cobranza, según corresponda.		
Clave: 17 000 00L/035/24.		
Núm.	Concepto	Descripción
1	FECHA DEL PAGARÉ	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se firmó el pagaré.
2	FECHA DE LA ENTREGA DEL PAGARÉ	Anotar la fecha (día, mes y año) en que se elabora la entrega del pagaré.
3	LA O EL C.	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona deudora y/o aval que recibe el pagaré.
4	QUIEN SE IDENTIFICA CON	Anotar el nombre del documento oficial con el que se identifica la persona que recibe el pagaré.
5	NÚMERO DE FOLIO	Registrar el número de folio correspondiente a la identificación oficial de la persona que recibe el pagaré.
6	EXPEDIDA POR	Anotar el nombre completo de la institución que expide la identificación oficial.
7	NÚMERO	Escribir el número de pagaré que se entrega.
8	POR LA CANTIDAD DE	Anotar con número y letra la cantidad del pagaré.
9	SIGNADO POR LA O EL DEUDOR(A) C.	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona que firma el pagaré.
10	POR CONCEPTO DE	Anotar el concepto por el que se firmó el pagaré.
11	COMO SE ACREDITA CON COMPROBANTES DE PAGO DE TESORERÍA	Registrar los números de folio y fechas de los comprobantes de pago de Tesorería con los que se liquida la deuda objeto del pagaré.
12	RECIBIÓ PAGARÉ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona que recibe el pagaré.
13	ENTREGÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona Ejecutiva de Cobranza, que entrega el pagaré.
14	AUTORIZÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del titular del Departamento de Cobranza que autoriza la entrega del pagaré.

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.

Símbolo	Representa
	<p>Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.</p>
	<p>Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>
	<p>Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).</p>
	<p>Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.</p>
	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro, y que continúa el desarrollo de actividades.</p>

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, diciembre de 2017: Elaboración del Procedimiento “Cobranza Extrajudicial del Adeudo Generado por la Atención Médica Proporcionada a la o al Paciente no Derechohabiente (clave 06) Ingresada o Ingresado a través del Servicio de Urgencias”.

Segunda edición, septiembre de 2024: Actualización del Procedimiento “Cobranza Extrajudicial del Adeudo Generado por la Atención Médica Proporcionada a la o al Paciente no Derechohabiente (clave 06) Ingresada o Ingresado a través del Servicio de Urgencias”. Se actualizaron los apartados de Referencias, Definiciones, Resultados, Interacción con otros Procedimientos, Políticas, Desarrollo, Diagramación y Formatos e Instructivos.

DICTAMINACIÓN

El presente procedimiento denominado “**Cobranza extrajudicial del adeudo generado por la atención médica proporcionada a la o al paciente no derechohabiente (clave 06) ingresada o ingresado a través del servicio de urgencias del ISSEMYM**” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante en oficio número 2340006L-0468/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024.

VALIDACIÓN

LIC. IGNACIO SALGADO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM
Rúbrica.

ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica.

LAURA ADRIANA CÁMARA CASTÁN
COORDINADORA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
Rúbrica.

JEANETTE DEL CARMEN MARUN L'KEHOE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Rúbrica.

SUCCELL SÁNCHEZ SERRANO
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO
DE PROCESOS
Rúbrica.

MARGARITO DESALES CARMONA
SUBDIRECTOR DE INGRESOS
Rúbrica.

MARIA GUADALUPE QUINTO CAMPUZANO
SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
Rúbrica.

JOSÉ YAÑEZ RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZA
Rúbrica.

MARTHA PATRICIA ZAMORA SARABIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS
MÉDICOS
Rúbrica.

CRÉDITOS

El Procedimiento: "Cobranza Extrajudicial del Adeudo Generado por la Atención Médica Proporcionada a la o al Paciente no Derechohabiente (clave 06) Ingresada o Ingresado a través del Servicio de Urgencias", fue elaborado por personal del Departamento de Cobranza y la asesoría del Departamento de Procedimientos Médicos, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Procedimiento**Oficialía Mayor**

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Coordinación de Administración y Finanzas
Dirección de Administración Financiera

Alfonso Rodríguez Manzanedo

Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas
Responsable de autorizar el procedimiento

Jeanette del Carmen Marun L´kehoe

Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas
Responsable de autorizar el procedimiento

Margarito Desales Carmona**José Yáñez Ruiz****Jorge Arturo Martínez Ortiz**

Responsables de la información
del Procedimiento

Coordinación de Innovación Calidad**María Guadalupe Quinto Campuzano****Martha Patricia Zamora Sarabia****Michelle Alejandra Santibáñez Villegas**

Responsables de la elaboración e integración
del Procedimiento

Revisión Técnica**Dirección General de Innovación****Lic. Alfonso Campuzano Ramírez**

Director General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera

Encargada de la Dirección de Organización
y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González

Subdirector de Manuales de Procedimientos
Administrativos

Ing. Bruno Basilio Rodríguez

Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos
Administrativos I

Lic. Inés Mondragón Reyes

Analista Revisora

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/190/2024

Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al juicio de inconformidad JI/59/2024 y acumulado

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Candidatura Común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”: Candidatura Común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”, que suscribieron los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, así como los otrora partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas comunes al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 10 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 40 municipios del Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Coalición Parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”: Coalición Parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que suscribieron los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 32 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 73 municipios del Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que convocó a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

2. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

3. Registro del convenio de Candidatura Común

En sesión especial del veinticinco de enero del presente año, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/24/2024, registró el convenio de Candidatura Común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”.

4. Registro del convenio de coalición, así como su modificación

- a) En sesión especial del treinta de enero del año en curso, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/29/2024, por el que registró el convenio de Coalición Parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.
- b) En sesión extraordinaria del dieciséis de abril de la presente anualidad, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/80/2024, aprobó las modificaciones al convenio de Coalición Parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

5. Aprobación del número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos

En sesión extraordinaria del cinco de marzo de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/53/2024, estableció el número de integrantes que conformarán los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional 2025- 2027.

6. Aprobación del registro supletorio

En sesión extraordinaria del veintiséis de marzo posterior, este Consejo General por acuerdo IEEM/CG/71/2024, aprobó realizar supletoriamente el registro de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular que fueran postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como las candidaturas independientes en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

7. Registro supletorio de planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado de México

- a) En sesión especial del veinticinco de abril del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/91/2024, registró supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado de México, encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad de género, para el periodo constitucional 2025-2027.

En el Punto Décimo Segundo de dicho acuerdo, se requirió lo siguiente:

DÉCIMO SEGUNDO. *Toda vez que se advierte inconsistencias en cuanto al cumplimiento de los principios paridad e inclusión (acciones afirmativas); con lo cual pudieran no garantizarse de forma ideal la postulación de las candidaturas. Se requiere a todos los partidos políticos, coaliciones y*

candidaturas comunes, para que, en un plazo improrrogable de dieciséis horas contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo, aclaren o realicen los ajustes necesarios para subsanar las inconsistencias y el Consejo General pueda pronunciarse respecto de su cumplimiento o incumplimiento en un plazo no mayor de veinticuatro horas posterior al antes mencionado.

- b) En sesión especial del veintisiete de abril siguiente, este Consejo General a través del diverso IEEM/CG/94/2024, resolvió sobre el requerimiento realizado a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en el punto Décimo Segundo del acuerdo IEEM/CG/91/2024 y registró supletoriamente planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027.
- c) En sesión especial del uno de mayo de la anualidad en curso, este Consejo General mediante el Punto Primero del acuerdo IEEM/CG/96/2024, tuvo por parcialmente cumplido el requerimiento realizado a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, y otrora de la Revolución Democrática, las Coaliciones Parciales “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” y “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”; así como la Candidatura Común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”; efectuado en el punto Décimo Tercero, inciso a) del acuerdo IEEM/CG/94/2024.

8. Sustitución de candidaturas a integrantes del ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México

En sesiones extraordinarias del diecisiete y veintiocho de mayo de la anualidad que transcurre, este Consejo General mediante acuerdos IEEM/CG/115/2024 e IEEM/CG/137/2024, aprobó sustituir, entre otras, diversas candidaturas a integrantes del ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027.

9. Jornada electoral

El domingo dos de junio del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario para la elección de ayuntamientos 2024.

10. Sesión de cómputo municipal, declaración de validez de la elección y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Ocoyoacac

En sesión ininterrumpida del cinco de junio del año en curso, el consejo municipal 63 con sede en Ocoyoacac, Estado de México, realizó su cómputo municipal, declaración de validez de la elección y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán dicho ayuntamiento, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, otorgando las constancias de mayoría a la Coalición Parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”; y las de representación proporcional en los siguientes términos:

REGIDURÍAS ASIGNADAS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
PARTIDO POLÍTICO/CANDIDATURA COMÚN	CARGO	PROPIETARIO/ PROPIETARIA	SUPLENTE
 MOVIMIENTO CIUDADANO	5ª REGIDURÍA	JOSÉ MANUEL RIVERO QUEZADA	PEDRO ASTIVIA REYES
 Candidatura Común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”	6ª REGIDURÍA	CUAUHTÉMOC JUÁREZ VARGAS	EMMANUEL ORTÍZ SEGURA

 MOVIMIENTO CIUDADANO	7ª REGIDURÍA	TERESA SOLER SALINAS	VANIA DÍAZ DIMAS
--	--------------	-------------------------	---------------------

11. Presentación de los medios de impugnación

El nueve de junio del presente año, los Partidos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, presentaron ante el consejo municipal 63 con sede en Ocoyoacac, Estado de México, juicios de inconformidad, a fin de impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal y la declaración de validez de los resultados de la elección municipal de dicho ayuntamiento, los cuales fueron remitidos al TEEM quien los radicó bajo los expedientes JI/59/2024 y JI/60/2024, ordenando su acumulación al primero.

12. Cierre de los órganos desconcentrados del IEEM

En sesión ordinaria del dieciséis de julio de la anualidad en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/167/2024, determinó el cierre de sus órganos desconcentrados toda vez que ya habían celebrado sus respectivas sesiones de clausura, estableciendo en su Punto de acuerdo Segundo, lo siguiente:

SEGUNDO. *Las determinaciones o requerimientos que se emitan por parte de las autoridades jurisdiccionales electorales, relacionados con actos emitidos por los consejos distritales y municipales, serán atendidos por este órgano superior de dirección o por las áreas competentes del IEEM.*

13. Sentencia del TEEM

El seis de noviembre del presente año, el TEEM dictó sentencia en el juicio de inconformidad radicado bajo el expediente JI/59/2024 y acumulado, cuyos efectos y puntos resolutivos ordenan lo siguiente:

DÉCIMO TERCERO. EFECTOS.

1. Se **modifica** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del ayuntamiento realizada por el Consejo Municipal número 63 del IEEM con sede en Ocoyoacac; así como la declaración de validez de la elección.
2. Se **modifica** la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.
3. Se **revocan** las constancias correspondientes a la regiduría 3 por el principio de representación proporcional expedida por el Consejo Municipal Electoral 63 con sede en Ocoyoacac, Estado de México a favor de Teresa Soler Salinas (propietaria) y Vania Díaz Dimas (suplente) postuladas por el partido político Movimiento Ciudadano.
4. Se **vincula** al Consejo General del IEEM, para que dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente sentencia, entregue las constancias correspondientes a la regiduría 3 por el principio de representación proporcional a Karin Ortiz Reyes (propietaria) y María del Carmen Adriana Reyes Vidal (suplente) respectivamente, en virtud de que son las ciudadanas que, conforme al lugar en la lista de planilla postulada por la candidatura común "FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX" ocupan la segunda regiduría. Ante tal escenario, la conformación del Ayuntamiento de Ocoyoacac debe quedar de la siguiente forma:

Cargo	Propietario	Suplente
Presidencia	NANCY VALDEZ RUIZ	FLORINA HERNANDEZ PAVON
Sindicatura	MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES	MARIANO MONTES FLORES
Regiduría 1	MIRELLA GONZALEZ BAEZ	MARIBEL HIPOLITO CAMPOS
Regiduría 2	JUAN MANUEL GARCIA PEDRAZA	NUNILA PEDROZA MORENO

Regiduría 3	SCARLETT SALINAS LINARTE	HORTENCIA CARRILLO MANZANAREZ
Regiduría 4	JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS	FREDY CONTRERAS GUTIERREZ
Regiduría 5	JOSÉ MANUEL RIVERO QUEZADA	PEDRO ASTIVIA REYES
Regiduría 6	CUAUHTÉMOC JUÁREZ VARGAS	EMMANUEL ORTIZ SEGURA
Regiduría 7	KARIN ORTIZ REYES	MARÍA DEL CARMEN ADRIANA REYES VIDAL

Hecho lo anterior, deberá informar el cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal Electoral dentro de las veinticuatro horas posteriores a que ello ocurra.

Se **vincula** al Consejo General del IEEM para que dé cumplimiento señalado en este efecto.

...

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumula** el juicio de inconformidad JI/60/2024 al diverso JI/59/2024, por ser este último, el que se recibió en primer término ante este órgano jurisdiccional, debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente resolución a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **declara la nulidad de la votación** recibida en las casillas 3834B, 3842B y 3842C3, correspondiente al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, por las razones precisadas en la presente sentencia.

TERCERO. En consecuencia, se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento, correspondientes al municipio de Ocoyoacac, Estado de México, para quedar en los términos precisados en la presente sentencia, que sustituye el acta de cómputo municipal elaborada por el mencionado 63 Consejo Municipal Electoral; para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se **confirma** la declaración de validez de la elección; así como la expedición de las constancias de mayoría respectivas, realizados por el 63 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Ocoyoacac, Estado de México, a favor de la planilla por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México", conformada por los partidos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena.

QUINTO. Se **revocan** las constancias correspondientes a la regiduría 3 por el principio de representación proporcional expedida por el Consejo Municipal Electoral 63 con sede en Ocoyoacac, Estado de México a favor de Teresa Soler Salinas y Vania Díaz Dimas postuladas por el partido político Movimiento Ciudadano.

SEXTO. Se **vincula** al Consejo General del IEEM para que, dentro de un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de la presente resolución, entregue las constancias de representación proporcional respectivas a favor de KARIN ORTIZ REYES y MARÍA DEL CARMEN ADRIANA REYES VIDAL, en su carácter de propietaria y suplente, a la séptima regiduría.

14. Notificación de la sentencia

El ocho de noviembre del año en curso, siendo las doce horas con dieciséis minutos, se recibió en Oficialía de Partes, el oficio TEEM/SGAN/11512/2024, mediante el cual el TEEM notificó a este Consejo General, la sentencia mencionada en el numeral anterior.

15. Tarjeta de la DPP

El once de noviembre de la anualidad en curso, la DPP informó¹ a la SE, lo siguiente:

¹ Mediante la tarjeta DPP/T/349/2024.

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 202 del Código Electoral del Estado de México; 38 del Reglamento Interno y numeral 15 del Manual de Organización, ambos de este Instituto, con relación a la sentencia emitida por Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JI/59/2024 y su acumulado JI/60/2024, por la que se modificó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México; por medio de la presente hago de su conocimiento que, si bien tanto en la sentencia de mérito como en el registro realizado por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEEM/CG/94/2024, se advierte el registro de la C. **KARIN** Ortiz Reyes, como candidata a una regiduría propietaria de dicha municipalidad, no obstante, de la revisión del expediente que obra en los archivos de esta Dirección, se advirtió que el nombre correcto, asentado en el acta de nacimiento, es **KARINA** Ortiz Reyes, se anexa al presente impresión de la planilla registrada por el Consejo General, así como copia simple del acta de nacimiento de la referida ciudadana, lo anterior, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.*

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para expedir las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a las personas que se mencionan en el resolutivo primero del presente instrumento; conforme a lo previsto en el artículo 185, fracción LX del CEEM; en el punto de acuerdo segundo del acuerdo IEEM/CG/167/2024; así como en acatamiento a lo resuelto por el TEEM en la sentencia recaída al expediente JI/59/2024 y acumulado.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y l), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de integrantes de ayuntamientos, entre otras, son una función que se realiza

a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 13, párrafo primero, estipula que, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

El párrafo séptimo del artículo en mención, indica que al TEEM le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones del IEEM a través de los medios establecidos en la ley de la materia.

El artículo 112, párrafo primero, dispone que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre.

El artículo 113 precisa que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero, señala que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

El artículo 117, párrafo primero, establece que los ayuntamientos se integrarán con una jefatura de asamblea que se denominará la presidencia municipal, así como con sindicaturas y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

CEEM

El artículo 1, fracción I, refiere que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y que las mismas regularán las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía de la entidad.

El artículo 3, párrafo primero, establece que la aplicación de las disposiciones del CEEM corresponde, entre otros, al IEEM y al TEEM, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El artículo 23, párrafo primero, determina que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado ayuntamiento, integrado por una jefa o un jefe de asamblea llamada presidenta o presidente municipal y por las regidurías y sindicaturas electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en el CEEM.

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 175 precisa que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción LX, contempla la facultad genérica de este Consejo General para realizar las demás que le confieran el CEEM y las disposiciones relativas.

III. MOTIVACIÓN

El TEEM a través de la ejecutoria recaída al juicio de inconformidad JI/59/2024 y acumulado, determinó:

- a) Modificar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del ayuntamiento y la asignación de regidores por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal número 63 del IEEM con sede en Ocoyoacac y, en consecuencia, revocar la asignación de la regiduría por el principio de representación proporcional otorgada a favor de Teresa Soler Salinas y Vania Díaz Dimas, como terceras regidoras propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por Movimiento Ciudadano.
- b) La expedición, por parte de este Consejo General, de las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a la séptima regiduría, a favor de:

CANDIDATURA COMÚN	PROPIETARIA	SUPLENTE
 Candidatura Común "FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX"	Karina Ortiz Reyes	María del Carmen Adriana Reyes Vidal

Conforme al numeral 3 de los efectos de la sentencia en cumplimiento, el TEEM revocó las constancias otorgadas a Teresa Soler Salinas y Vania Díaz Dimas, como terceras regidoras propietaria y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Ocoyoacac, postuladas por Movimiento Ciudadano.

Por lo anterior, en atención a la sentencia recaída al juicio de inconformidad JI/59/2024 y su acumulado, así como a lo dispuesto en el Punto Segundo del acuerdo IEEM/CG/167/2024, este colegiado procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEXTO en correlación al numeral 4 de los efectos de la ejecutoria, para lo cual dentro del plazo otorgado por el TEEM, expide las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a favor de las ciudadanas referidas en el inciso b) de este apartado, respecto de la séptima regiduría, propietaria y suplente, del ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, postuladas por la Candidatura Común "FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX".

Resulta necesario mencionar que sin bien este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/94/2024 en el registro de la candidata a la 2ª regiduría por la Candidatura Común "FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX" del ayuntamiento de Ocoyoacac, asentó el nombre de **Karin** Ortiz Reyes, conforme a lo expuesto por la DPP en la tarjeta DPP/T/349/2024 (citada en el antecedente 15 del presente acuerdo), el nombre correcto de la candidata es el de **Karina** Ortiz Reyes, conforme al acta de nacimiento que obra en el expediente de dicha Dirección, por lo cual con ese nombre se debe expedir la constancia que mandata el TEEM y a fin de brindar certeza jurídica respecto a la identidad de la citada ciudadana, se remitirá copia certificada de dicha acta al órgano jurisdiccional.

Finalmente se debe precisar que conforme a los expedientes que obran bajo resguardo de la DPP de las personas registradas por este Consejo General como candidatas a la regiduría 2, por la Candidatura Común "FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX" del ayuntamiento de Ocoyoacac en el acuerdo identificado con la clave IEEM/CG/94/2024 se advierte que cumplen con lo previsto en los artículos 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones del INE; 252 del CEEM; 41 y 43 del Reglamento, así como con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 119 y 120 de la Constitución Local, y 16, párrafo tercero del CEEM.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/59/2024 y acumulado de fecha seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se expiden las constancias correspondientes a la séptima regiduría, propietaria y suplente, por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, a favor de:

CANDIDATURA COMÚN	PROPIETARIA	SUPLENTE
 <p>Candidatura Común "FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX"</p>	Karina Ortiz Reyes	María del Carmen Adriana Reyes Vidal

SEGUNDO.

Se instruye a:

- a) La DO para que elabore las constancias conforme a lo aprobado en el punto primero del presente instrumento.
- b) La DPP para que entregue a las ciudadanas referidas en el punto anterior, las constancias expedidas a su favor. Asimismo, para que haga del conocimiento este instrumento a las personas mencionadas en el inciso a) del apartado de Motivación del mismo.

Para ello, hágaseles del conocimiento el presente acuerdo.

TERCERO.

Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General.

CUARTO.

Infórmese al TEEM, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, el cumplimiento a la sentencia recaída al expediente JI/59/2024 y acumulado, anexándole copia certificada del acta de nacimiento de la ciudadana Karina Ortiz Reyes.

QUINTO.

Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS**PRIMERO.**

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO.

Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la trigésima séptima sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/191/2024

Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local JDCL/247/2024 y acumulado

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Coalición Parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”: Coalición Parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que suscribieron los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 32 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 73 municipios del Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que convocó a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para

elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

2. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

3. Registro del convenio de coalición, así como su modificación

- a) En sesión especial del treinta de enero del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/29/2024, registró el convenio de Coalición Parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.
- b) En sesión extraordinaria del dieciséis de abril del año en curso, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/80/2024, aprobó las modificaciones al convenio de Coalición Parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

4. Aprobación del número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos

En sesión extraordinaria del cinco de marzo de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/53/2024, estableció el número de integrantes que conformarán los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional 2025- 2027.

5. Aprobación del registro supletorio

En sesión extraordinaria del veintiséis de marzo posterior, este Consejo General por acuerdo IEEM/CG/71/2024, aprobó realizar supletoriamente el registro de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular que fueran postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como las candidaturas independientes en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

6. Registro supletorio de planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado de México

- a) En sesión especial del veinticinco de abril del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/91/2024, registró supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado de México, encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad de género, para el periodo constitucional 2025-2027.

En el Punto Décimo Segundo de dicho acuerdo, se requirió lo siguiente:

DÉCIMO SEGUNDO. *Toda vez que se advierte inconsistencias en cuanto al cumplimiento de los principios paridad e inclusión (acciones afirmativas); con lo cual pudieran no garantizarse de forma ideal la postulación de las candidaturas. Se requiere a todos los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para que, en un plazo improrrogable de dieciséis horas contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo, aclaren o realicen los ajustes necesarios para subsanar las inconsistencias y el Consejo General pueda pronunciarse respecto de su cumplimiento o incumplimiento en un plazo no mayor de veinticuatro horas posterior al antes mencionado.*

- b) En sesión especial del veintisiete de abril siguiente, este Consejo General a través del diverso IEEM/CG/94/2024, resolvió sobre el requerimiento realizado a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en el punto Décimo Segundo del acuerdo IEEM/CG/91/2024 y registró

supletoriamente planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027.

- c) En sesión especial del uno de mayo de la anualidad en curso, este Consejo General mediante el Punto Primero del acuerdo IEEM/CG/96/2024, tuvo por parcialmente cumplido el requerimiento realizado a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, y otrora de la Revolución Democrática, las Coaliciones Parciales "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" y "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX"; así como la Candidatura Común "FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX"; efectuado en el punto Décimo Tercero, inciso a) del acuerdo IEEM/CG/94/2024

7. Sustitución de candidaturas a integrantes del ayuntamiento de Villa del Carbón, Estado de México

En sesiones extraordinarias del siete y veintiuno de mayo de la anualidad que transcurre, este Consejo General mediante acuerdos IEEM/CG/106/2024 e IEEM/CG/123/2024, aprobó sustituir, entre otros, diversas candidaturas a integrantes del ayuntamiento de Villa del Carbón, Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027.

8. Jornada electoral

El domingo dos de junio del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario para la elección de ayuntamientos 2024.

9. Sesión de cómputo municipal, declaración de validez de la elección y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Villa del Carbón

En sesión ininterrumpida del cinco de junio del año en curso, el consejo municipal 113 con sede en Villa del Carbón, Estado de México, realizó su cómputo municipal, declaración de validez de la elección y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán dicho ayuntamiento, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, otorgando las constancias de mayoría a la Coalición Parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"; y las de representación proporcional en los siguientes términos:

REGIDURÍAS ASIGNADAS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
PARTIDO POLÍTICO	CARGO	PROPIETARIO/ PROPIETARIA	SUPLENTE
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	5ª REGIDURÍA	GERARDO MONROY MONROY	ANDRÉS CRUZ GANTE
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	6ª REGIDURÍA	JOEL JUÁREZ SANTIAGO	JUAN HERNÁNDEZ BARRERA
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7ª REGIDURÍA	EVELYN SARAY GONZÁLEZ ALDANA	ELVIA ALCÁNTARA VELÁZQUEZ

10. Presentación de los medios de impugnación

El ocho y diez de junio del presente año, la ciudadana Yadira Barrios Fuentes, en su carácter de candidata registrada por el Partido Acción Nacional a la segunda regiduría propietaria y el Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el consejo municipal 113 con sede en Villa del Carbón, Estado de México,

juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, así como de inconformidad, respectivamente, a fin de impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal y la declaración de validez de los resultados de la elección municipal de dicho ayuntamiento, los cuales fueron remitidos al TEEM quien los radicó bajo los expedientes JDCL/247/2024 y JI/71/2024, ordenando su acumulación al primero.

11. Cierre de los órganos desconcentrados del IEEM

En sesión ordinaria del dieciséis de julio de la anualidad en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/167/2024, determinó el cierre de sus órganos desconcentrados toda vez que ya habían celebrado sus respectivas sesiones de clausura, estableciendo en su Punto de acuerdo Segundo, lo siguiente:

SEGUNDO. *Las determinaciones o requerimientos que se emitan por parte de las autoridades jurisdiccionales electorales, relacionados con actos emitidos por los consejos distritales y municipales, serán atendidos por este órgano superior de dirección o por las áreas competentes del IEEM.*

12. Sentencia del TEEM

El seis de noviembre del presente año, el TEEM dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local radicado bajo el expediente JDCL/247/2024 y acumulado, cuyos efectos y puntos resolutivos ordenan lo siguiente:

CONSIDERANDO DÉCIMO. EFECTOS:

1. *Se confirman los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal, emitida por el Consejo Municipal Electoral número 113 del Instituto Electoral del Estado de México con cabecera en Villa del Carbón.*
2. *Se **modifica el acuerdo número 18 del Consejo Municipal del IEEM con sede en Villa del Carbón, México** denominado "Por el que se realiza la asignación de regidurías y, en su caso, sindicaturas por el principio de representación proporcional que integran el ayuntamiento de Villa del Carbón".*

*En consecuencia, se **vincula** al Consejo General del IEEM para que, dentro de un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de la presente resolución, entregue las constancias de representación proporcional respectivas a favor de las siguientes ciudadanas:*

- *YADIRA BARRIOS FUENTES y PAULA GONZALEZ HERNANDEZ, en su carácter de propietaria y suplente, respectivamente, respecto de la sexta regiduría por el principio de representación proporcional.*
3. ...

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se **acumula** el juicio JI/71/2024, al diverso JDCL/247/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la presente resolución al expediente acumulado.*

SEGUNDO. *Se **confirman** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del ayuntamiento realizada por el Consejo Municipal número 113 del Instituto Electoral del Estado de México con cabecera en Villa del Carbón; y se declara la validez de la elección de dicho ayuntamiento.*

TERCERO. *Se **revoca el acuerdo número 18 del Consejo Municipal del IEEM con sede en Villa del Carbón, México** denominado "Por el que se realiza la asignación de regidurías y, en su caso, sindicaturas por el principio de representación proporcional que integran el ayuntamiento de Villa del Carbón", solo por cuanto hace a la regiduría número 6.*

CUARTO. Se **vincula** al Consejo General del IEEM para que, dentro de un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de la presente resolución, entregue las constancias de representación proporcional respectivas a favor de YADIRA BARRIOS FUENTES y PAULA GONZALEZ HERNANDEZ, en su carácter de propietaria y suplente, a la sexta regiduría.

QUINTO. ...

13. Notificación de la sentencia

El ocho de noviembre del año en curso, siendo las doce horas con quince minutos, se recibió en Oficialía de Partes, el oficio TEEM/SGAN/11592/2024, mediante el cual el TEEM notificó a este Consejo General, la sentencia mencionada en el numeral anterior.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para expedir las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a las personas que se mencionan en el resolutivo primero del presente instrumento; conforme a lo previsto en el artículo 185, fracción LX del CEEM; en el punto de acuerdo segundo del acuerdo IEEM/CG/167/2024; así como en acatamiento a lo resuelto por el TEEM en la sentencia recaída al expediente JDCL/247/2024 y acumulado.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y I), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de integrantes de ayuntamientos, entre otras, son una función que se realiza

a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 13, párrafo primero, estipula que, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

El párrafo séptimo del artículo en mención, indica que al TEEM le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones del IEEM a través de los medios establecidos en la ley de la materia.

El artículo 112, párrafo primero, dispone que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre.

El artículo 113 precisa que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero, señala que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

El artículo 117, párrafo primero, mandata que los ayuntamientos se integrarán con una jefatura de asamblea que se denominará la presidencia municipal, así como con sindicaturas y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

CEEM

El artículo 1, fracción I, prevé que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y que las mismas regularán las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía de la entidad.

El artículo 3, párrafo primero, establece que la aplicación de las disposiciones del CEEM corresponde, entre otros, al IEEM y al TEEM, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El artículo 23, párrafo primero, determina que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado ayuntamiento, integrado por una jefa o un jefe de asamblea llamada presidenta o presidente municipal y por las regidurías y sindicaturas electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en el CEEM.

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 175 precisa que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción LX, contempla la facultad genérica de este Consejo General para realizar las demás que le confieran en el CEEM y las disposiciones relativas.

III. MOTIVACIÓN

El TEEM a través de la ejecutoria recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local JDCL/247/2024 y acumulado, determinó:

- a) Revocar y modificar el acuerdo número 18 del Consejo Municipal 113 del IEEM con sede en Villa del Carbón, Estado de México, únicamente por lo que respecta a la asignación de la regiduría por el principio de representación proporcional otorgada a Joel Juárez Santiago y Juan Hernández Barrera, como sextos regidores propietario y suplente, respectivamente, postulados por el Partido Acción Nacional.
- b) La expedición, por parte de este Consejo General, de las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a la sexta regiduría, a favor de:

PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIA	SUPLENTE
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Yadira Barrios Fuentes	Paula González Hernández

Conforme al numeral 2, párrafo primero de los efectos de la sentencia en cumplimiento, el TEEM modificó el acuerdo referido, por lo que hace a la asignación de las constancias otorgadas a Joel Juárez Santiago y Juan Hernández Barrera, como sextos regidores propietario y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Villa del Carbón, postulados por el Partido Acción Nacional.

Por lo anterior, en atención a la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local JDCL/247/2024 y su acumulado, así como a lo dispuesto en el Punto Segundo del acuerdo IEEM/CG/167/2024, este colegiado procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO en correlación con el numeral 2, párrafo segundo de los efectos de la ejecutoria, para lo cual dentro del plazo otorgado por el TEEM, expide las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a favor de las ciudadanas referidas en el inciso b) de este apartado, respecto de la sexta regiduría, propietaria y suplente, del ayuntamiento de Villa del Carbón, Estado de México, postuladas por el Partido Acción Nacional.

Cabe señalar que conforme a los expedientes que obran bajo resguardo de la DPP de las personas registradas por este Consejo General como candidatas a la regiduría 2, por el Partido Acción Nacional del ayuntamiento de Villa del Carbón en el acuerdo identificado con la clave IEEM/CG/94/2024, se advierte que cumplen con lo previsto en los artículos 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones del INE; 252 del CEEM; 41 y 43 del Reglamento, así como con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 119 y 120 de la Constitución Local, y 16, párrafo tercero del CEEM.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local JDCL/247/2024 y acumulado, de fecha seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se expiden las constancias correspondientes a la sexta regiduría, propietaria y suplente, por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Villa del Carbón, Estado de México, a favor de:

PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIA	SUPLENTE
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Yadira Barrios Fuentes	Paula González Hernández

- SEGUNDO.** Se instruye a:
- a) La DO para que elabore las constancias conforme a lo aprobado en el punto primero del presente instrumento.
 - b) La DPP para que entregue a las ciudadanas referidas en el punto anterior, las constancias expedidas a su favor. Asimismo, para que haga del conocimiento este instrumento a las personas mencionadas en el inciso a) del apartado de Motivación del mismo.

Para ello, hágaseles del conocimiento el presente acuerdo.

- TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General.
- CUARTO.** Infórmese al TEEM, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, el cumplimiento a la sentencia recaída al expediente JDCL/247/2024 y acumulado.
- QUINTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la trigésima séptima sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/192/2024

Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local JDCL/282/2024 y acumulado

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Coalición Parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”: Coalición Parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”, que suscribieron los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, así como los otrora partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 31 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 51 municipios del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Coalición Parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”: Coalición Parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que suscriben los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 32 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 73 municipios del Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que convocó a la ciudadanía

del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

2. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

3. Registro de los convenios de coaliciones, así como su modificación

- a) En sesión especial del treinta de enero del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/29/2024, registró el convenio de Coalición Parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.
- b) En la sesión referida en el inciso anterior, este Órgano Superior de Dirección a través del diverso IEEM/CG/30/2024, registró el convenio de Coalición Parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”.
- c) En sesión extraordinaria del dieciséis de abril del año en curso, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/80/2024, aprobó las modificaciones al convenio de Coalición Parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

4. Aprobación del número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos

En sesión extraordinaria del cinco de marzo de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/53/2024, estableció el número de integrantes que conformarán los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional 2025- 2027.

5. Aprobación del registro supletorio

En sesión extraordinaria del veintiséis de marzo posterior, este Consejo General por acuerdo IEEM/CG/71/2024, aprobó realizar supletoriamente el registro de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular que fueran postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como las candidaturas independientes en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

6. Registro supletorio de planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado de México

- a) En sesión especial del veinticinco de abril del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/91/2024 registró supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado de México, encabezadas por mujeres que cumplen con las reglas de paridad de género, para el periodo constitucional 2025-2027.

En el Punto Décimo Segundo de dicho acuerdo, se requirió lo siguiente:

DÉCIMO SEGUNDO. *Toda vez que se advierte inconsistencias en cuanto al cumplimiento de los principios paridad e inclusión (acciones afirmativas); con lo cual pudieran no garantizarse de forma ideal la postulación de las candidaturas. Se requiere a todos los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para que, en un plazo improrrogable de dieciséis horas contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo, aclaren o realicen los ajustes necesarios para subsanar las inconsistencias y el Consejo General pueda pronunciarse respecto de su cumplimiento o incumplimiento en un plazo no mayor de veinticuatro horas posterior al antes mencionado.*

- b) En sesión especial del veintisiete de abril siguiente, este Consejo General a través del diverso IEEM/CG/94/2024, resolvió sobre el requerimiento realizado a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en el punto Décimo Segundo del acuerdo IEEM/CG/91/2024 y registró supletoriamente planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027.

7. Jornada electoral

El domingo dos de junio del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario para la elección de ayuntamientos 2024.

8. Sesión de cómputo municipal, declaración de validez de la elección y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

En sesión ininterrumpida del cinco de junio del año en curso, el consejo municipal 58 con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, realizó su cómputo municipal, declaración de validez de la elección y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán dicho ayuntamiento, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, otorgando las constancias de mayoría a la Coalición Parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"; y las de representación proporcional en los siguientes términos:

SINDICATURA Y REGIDURÍAS ASIGNADAS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
COALICIÓN/PARTIDO POLÍTICO	CARGO	PROPIETARIO/ PROPIETARIA	SUPLENTE
 Coalición Parcial "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX"	2ª SINDICATURA	VÍCTOR MANUEL NAVARRO RUIZ	JOSEFINA TRINIDAD PADRÓN GOVEA
 Coalición Parcial "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX"	8ª REGIDURÍA	ANA LILIA MORENO GARCÍA	SUSANA MUÑOZ MARTÍNEZ
 Coalición Parcial "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX"	9ª REGIDURÍA	EDUARDO PATRICIO CASTRO BELLO	PATRICIA ELTON BENVHUMEA
 Coalición Parcial "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX"	10ª REGIDURÍA	LUCINA CORTES CORNEJO	BERTHA HERRERA ROJAS
 Coalición Parcial "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX"	11ª REGIDURÍA	JOSÉ DAVID AGUSTÍN BELGODERE HERNÁNDEZ	OCTAVIO RAMÓN CATALÁN SÁNCHEZ
 MOVIMIENTO CIUDADANO	12ª REGIDURÍA	ANA RAMÍREZ CENDON	CAROLINA VÁZQUEZ TAPIA

9. Presentación de los medios de impugnación

El diez de junio del presente año, la ciudadana Angélica Moya Marín en su carácter de candidata registrada por la Coalición Parcial "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX" a la presidencia municipal de Naucalpan

de Juárez y el Partido Acción Nacional, presentaron ante el consejo municipal 58 con sede en ese municipio, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, así como de inconformidad, respectivamente, a fin de impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal y la declaración de validez de los resultados de la elección municipal de dicho ayuntamiento, los cuales fueron remitidos al TEEM quien los radicó bajo los expedientes JDCL/282/2024 y JI/116/2024, ordenando su acumulación al primero.

10. Cierre de los órganos desconcentrados del IEEM

En sesión ordinaria del dieciséis de julio de la anualidad en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/167/2024, determinó el cierre de sus órganos desconcentrados toda vez que ya habían celebrado sus respectivas sesiones de clausura, estableciendo en su Punto de acuerdo Segundo, lo siguiente:

SEGUNDO. *Las determinaciones o requerimientos que se emitan por parte de las autoridades jurisdiccionales electorales, relacionados con actos emitidos por los consejos distritales y municipales, serán atendidos por este órgano superior de dirección o por las áreas competentes del IEEM.*

11. Sentencia del TEEM

El seis de noviembre del presente año, el TEEM dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local radicado bajo el expediente JDCL/282/2024 y acumulado, cuyos efectos y puntos resolutivos ordenan lo siguiente:

DÉCIMO QUINTO. Efectos.

1. Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal emitida por el 58 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, en los términos precisados en la presente sentencia.
2. Se **confirma** la validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría expedidas a favor de la coalición Parcial "Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México".
3. Se **revoca** la expedición de las constancias de regidurías por el principio de representación proporcional, sólo por cuanto hace a la regiduría 11 a favor de la coalición Parcial "Fuerza y Corazón por Edomex".

Conforme a lo anterior, y toda vez que el Consejo Municipal responsable ya no se encuentra en funciones, se **vincula** al Consejo General del IEEM para que, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de la presente resolución y previa verificación de los requisitos de elegibilidad, entregue las constancias de representación proporcional respectivas a favor de las ciudadanas:

- **IVETTE PELLÓN CORIA Y BRENDA DANIELA NAVA GONZÁLEZ**, en su carácter de propietaria y suplente, respectivamente, a la 11 regiduría por el principio de representación proporcional.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumula** el juicio de inconformidad con la clave **JI/116/2024** al diverso **JDCL/282/2024**, por ser éste el primero que se recibió; por lo que deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria, a los autos de los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Es **fundado** el error aritmético en el cómputo municipal de la elección de miembros del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en términos de la presente sentencia.

TERCERO. Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes de los ayuntamientos, correspondiente al 58 consejo municipal, con sede en de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en términos de la presente sentencia.

CUARTO. Se **confirma** la declaración de validez y la entrega de las constancias de mayoría respectivas, realizados por el 58 consejo municipal, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México a favor de la planilla postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México".

QUINTO. Se **revoca**, en términos del considerando **DÉCIMO CUARTO** el acuerdo número 18, mediante el cual se realizó la asignación de regidurías y, en su caso, sindicatura por el principio de representación proporcional para la integración del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, únicamente en lo tocante a la regiduría 11 por el principio de representación proporcional, en consecuencia se **revocan** las constancias de asignación por el principio de representación proporcional otorgadas a José David Agustín Belgodere Hernández y Octavio Ramón Catalán Sánchez, respectivamente.

SEXTO. Se **vincula** al Consejo General del IEEM, para que, previa verificación de los requisitos de elegibilidad, entregue las respectivas constancias de asignación por el principio de representación proporcional a Ivette Pellón Coria y Brenda Daniela Nava González, en su calidad de candidatas propietaria y suplente, respectivamente, para la regiduría 11 de representación proporcional de la referida municipalidad.

12. Notificación de la sentencia

El ocho de noviembre del año en curso, siendo las doce horas con quince minutos, se recibió en Oficialía de Partes, el oficio TEEM/SGAN/11549/2024, mediante el cual el TEEM notificó a este Consejo General, la sentencia mencionada en el numeral anterior.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para expedir las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a las personas que se mencionan en el resolutivo primero del presente instrumento; conforme a lo previsto en el artículo 185, fracción LX del CEEM; en el punto de acuerdo segundo del acuerdo IEEM/CG/167/2024; así como en acatamiento a lo resuelto por el TEEM en la sentencia recaída al expediente JDCL/282/2024 y acumulado.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y l), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de integrantes de ayuntamientos, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 13, párrafo primero, estipula que, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

El párrafo séptimo del artículo en mención, indica que al TEEM le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones del IEEM a través de los medios establecidos en la ley de la materia.

El artículo 112, párrafo primero, dispone que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre.

El artículo 113 precisa que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero, prevé que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

El artículo 117, párrafo primero, mandata que los ayuntamientos se integrarán con una jefatura de asamblea que se denominará la presidencia municipal, así como con sindicaturas y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo dispone la Ley Orgánica respectiva.

CEEM

El artículo 1, fracción I, señala que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y que las mismas regularán las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía de la entidad.

El artículo 3, párrafo primero, establece que la aplicación de las disposiciones del CEEM corresponde, entre otros, al IEEM y al TEEM, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El artículo 23, párrafo primero, determina que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado ayuntamiento, integrado por una jefa o un jefe de asamblea llamada presidenta o presidente municipal y por las regidurías y sindicaturas electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en el CEEM.

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 175 precisa que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción LX, contempla la facultad genérica de este Consejo General para realizar las demás que le confieran el CEEM y las disposiciones relativas.

III. MOTIVACIÓN

El TEEM a través de la ejecutoria recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local JDCL/282/2024 y acumulado, determinó:

- a) Modificar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del ayuntamiento realizada por el Consejo Municipal número 58 del IEEM con sede en Naucalpan de Juárez, y revocar la asignación de la décima primera regiduría por el principio de representación proporcional otorgada a José David Agustín Belgodere Hernández y Octavio Ramón Catalán Sánchez, como propietario y suplente, respectivamente, postulados por la Coalición Parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”.
- b) La expedición, por parte de este Consejo General, de las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a la décima primera regiduría, previa verificación de los requisitos de elegibilidad, a favor de:

COALICIÓN	PROPIETARIA	SUPLENTE
 <p>Coalición Parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”</p>	Ivette Pellón Coria	Brenda Daniela Nava González

Conforme al numeral 3, párrafo primero de los efectos de la sentencia en cumplimiento, el TEEM revocó las constancias a la décima primera regiduría otorgadas a José David Agustín Belgodere Hernández y Octavio Ramón Catalán Sánchez, como propietario y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, postulados por la Coalición Parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”.

Por lo anterior, en atención a la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local JDCL/282/2024 y su acumulado, así como a lo dispuesto en el Punto Segundo del acuerdo IEEM/CG/167/2024, este colegiado procede a dar cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos QUINTO y SEXTO en correlación con el numeral 3, párrafo segundo de los efectos de la ejecutoria, para lo cual dentro del plazo otorgado por el TEEM, expide las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a favor de las ciudadanas referidas en el inciso b) de este apartado, respecto de la décima primera regiduría, propietaria y suplente, del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, postuladas por la Coalición Parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”.

Cabe señalar que, conforme a lo ordenado por el TEEM, la entrega de las constancias debe estar supeditada previa verificación de los requisitos de elegibilidad que realice este Consejo General.

En este sentido, conforme a los expedientes que obran bajo resguardo de la DPP de las personas registradas por este Consejo General como candidatas a la regiduría 5, por la Coalición Parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX” del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez en el acuerdo identificado con la clave IEEM/CG/91/2024, se advierte que cumplen con lo previsto en los artículos 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones del INE; 252 del CEEM; 41 y 43 del Reglamento, así como con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 119 y 120 de la Constitución Local, y 16, párrafo tercero del CEEM.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local JDCL/282/2024 y acumulado, de fecha seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se expiden las constancias correspondientes a la décima primera regiduría, propietaria y suplente, por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor de:

COALICIÓN	PROPIETARIA	SUPLENTE
 <p>Coalición Parcial "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX"</p>	Ivette Pellón Coria	Brenda Daniela Nava González

SEGUNDO. Se instruye a:

- a) La DO para que elabore las constancias conforme a lo aprobado en el punto Primero del presente instrumento.
- b) La DPP para que entregue a las ciudadanas referidas en el punto anterior, las constancias expedidas a su favor. Asimismo, para que haga del conocimiento este instrumento a las personas mencionadas en el inciso a) del apartado de Motivación del mismo.

Para ello, hágaseles del conocimiento el presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General.

CUARTO. Infórmese al TEEM, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, el cumplimiento a la sentencia recaída al expediente JDCL/282/2024 y acumulado.

QUINTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la trigésima séptima sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 205/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BRÍGIDO DE JESUS NICOLAS en contra de ALICIA RUEDA CRUZ, la Jueza en el auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a Alicia Rueda Cruz, se ordena notificarla por medio de edictos. La presente publicación se expide con el propósito de que hacerle saber que Brígido de Jesús Nicolás pide de Alicia Rueda Cruz la disolución del vínculo matrimonial: con base en los siguientes hechos que en esencia se exponen: En fecha 20 de junio de dos mil cinco contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; producto del mismos procrearon cuatro hijos a la fecha mayores de edad y dos menores respectivamente; por lo que su último domicilio conyugal lo fue en la Colonia Morelos, Temoaya, Estado de México.

Por lo que se le hace saber que la audiencia de avenencia se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de la última publicación que contenga los edictos respectivos.

El presente deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial; con el propósito de que se apersona a este juicio Alicia Rueda Cruz y en su caso conteste las prestaciones que planteo su antagonista y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia La Magdalena, Toluca, México; con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DÍAS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el uno de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2703.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 889/2013 instado en el Juzgado Tercero Civil de Lerma, Estado de México, relativo al Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias Vencidas y No Pagadas, interpuesto por ANA PAULA POUS VERDÚ en contra de BERNARDO AVILA ORTIZ, solicito las siguientes prestaciones: a) El pago de \$885,013.51 (ochocientos ochenta y cinco mil trece pesos 51/100 m.n.), que por concepto de pensión alimenticia ha dejado de cubrir a favor de su acreedor alimentario de agosto de dos mil veintiuno a diciembre de dos mil veintitrés, ello en términos de la CLAUSULA QUINTA del convenio celebrado por las partes dentro del sumario principal el siete de febrero de dos mil diecisiete; b) Se condene al demandado incidentista a cumplir con su obligación alimentaria establecida mediante la CLAUSULA QUINTA del convenio en citado en líneas que anteceden, y c) El pago de interés legal sobre la cantidad reclamada, mismo que deberá cuantificarse en razón de nueve por ciento anual, respecto del tiempo que dure el incumplimiento hasta su pago total y d) Gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente incidente; fundándose para ello en los siguientes hechos: En la fecha antes referida las partes en el expediente en cita, celebraron convenio a efecto de dar por terminado los incidentes y procedimientos derivados del juicio especial de divorcio incausado, iniciado por la suscrita, sobre todo lo relativo a su hijo de identidad reservada de iniciales G.A.P., así como la guarda y custodia, régimen de convivencia paterno filiales y pensión alimenticia que se progenitor se obliga a proporcionarle, convenio ratificado y aprobado por el Titular del Juzgado; es por lo que, el convenio de referencia, se estableció que la guarda y custodia de su descendiente de ambas partes quedaría a favor de Ana Paula Pous Verdú y que el señor Bernardo Avila Ortiz, le otorgaría en concepto de pensión alimenticia \$24,345.50 (veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 50/100 m.n.) de manera mensual, hasta que alcance la mayoría de edad y/o hasta finalizar sus estudios profesionales, cantidad que se incrementaría en el mismo porcentaje en el que en el año inmediato anterior haya aumentado el índice Nacional de Precios al Consumidor, esto en términos de la CLAUSULA QUINTA del convenio de referencia, situación que bajo protesta de decir verdad cumplió Bernardo Avila Ortiz de marzo de dos mil diecisiete a marzo de dos mil dieciocho. A partir de abril de dos mil dieciocho, dejó de suministrar numerario en concepto de pensión alimenticia a favor de su hijo, por lo que se encuentra en trámite los incidentes correspondientes, sin embargo, el presente incidente se reclama por periodo comprendido de agosto de dos mil veintiuno a diciembre de dos mil veintitrés, por la cantidad de \$885,013.51 (ochocientos ochenta y cinco mil trece pesos 51/100 m.n.), en consecuencia, con sustento en el numeral 1.181 del Código Procesal en cita, se procede a dar vista a través de edictos a Bernardo Avila Ortiz, debiendo publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le mando dar respecto del Incidente planteado y oponer las excepciones que tuviere, además ofrecer pruebas, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el incidente en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín, aún las de carácter personal.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2706.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 889/2013 instado en el Juzgado Tercero Civil de Lerma, Estado de México, relativo al Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias, interpuesto por ANA PAULA POUS VERDÚ en contra de BERNARDO AVILA ORTIZ,

solicito las siguientes prestaciones: a) El pago de \$1,052,251.37 (un millón cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 37/100 m.n.), que por concepto de pensión alimenticia ha dejado de cubrir a favor de su acreedor alimentario de abril de dos mil dieciocho a julio de dos mil veintiuno, ello en términos de la CLAUSULA QUINTA del convenio celebrado por las partes dentro del sumario principal el siete de febrero de dos mil diecisiete; b) Se comine al demandado incidentista a cumplir con su obligación alimentaria establecida mediante la CLAUSULA QUINTA del convenio en cita, y c) El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente incidente. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En la fecha antes referida las partes en el expediente en cita, celebraron convenio a efecto de dar por terminado los incidentes y procedimientos derivados del juicio especial de divorcio incausado, iniciado por la suscrita, sobre todo lo relativo a su hijo de identidad reservada de iniciales G.A.P., así como la guarda y custodia, régimen de convivencia paterno filiales y pensión alimenticia que se progenitor se obliga a proporcionarle, convenio ratificado y aprobado por el Titular del Juzgado. Es por lo que el señor Bernardo Ávila Ortiz, le otorgaría en concepto de pensión alimenticia \$24,345.50 (veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 50/100 m.n.) de manera mensual, hasta que alcance la mayoría de edad y/o hasta finalizar sus estudios profesionales, cantidad que se incrementaría en el mismo porcentaje en el que en el año inmediato anterior haya aumentado el índice Nacional de Precios al Consumidor, esto en términos de la CLAUSULA QUINTA del convenio de referencia, situación que bajo protesta de decir verdad cumplió de marzo de dos mil diecisiete a marzo de dos mil dieciocho, y es que a partir de abril de dos mil dieciocho, dejó de suministrar numerario en concepto de pensión alimenticia a favor de su hijo, por lo que a julio de dos mil veintiuno adeuda \$1,052,251.37 (un millón cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 37/100 m.n.). Ahora bien, atendiendo a que el domicilio de Bernardo Ávila Ortiz se encuentra agotado en diligencia de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, en el cual consta en su razón que no vive el demandado en el domicilio, en consecuencia, con sustento en el numeral 1.181 del Código Procesal en cita, se procede a dar vista a través de edictos a Bernardo Ávila Ortiz, debiendo publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; a desahogar la vista que se le mando dar respecto del Incidente planteado y oponer las excepciones que tuviere, además ofrecer pruebas, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el incidente en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín, aún las de carácter personal.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2707.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO JOSE R. JIMENEZ: Se hace saber que en el expediente número 336/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por ERIKA MARGARITA VILLARREAL RODRIGUEZ, en contra de MANUELA GARCIA HUERTA Y JOSE R. JIMENEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se ordena emplazar al codemandado JOSE R. JIMENEZ, por medio de edictos debiendo publicar POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación un extracto de la presente demanda. La Propiedad por Usucapión que ha sido operante a mi favor por el transcurso del tiempo y en base al Contrato de Compraventa que celebre con la demandada física y con carácter de propietaria que me ostentado en todos estos años, respecto del inmueble ubicado en el PREDIO Y CASA EN EL EXISTENTE MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y UNO DE LA SEGUNDA CALLE DE ITURBIDE EN EL BARRIO DE SAN LORENZO DE LA VILLA DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que en la actualidad es conocido como el LOTE DE TERRENO Y CASA EN EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE NÚMERO 32, PUEBLO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor del señor JOSE R. JIMENEZ, tal como se comprueba con el Certificado de Inscripción a favor del codemandado, y con los antecedentes registrales, bajo la Partida 3173, Volumen 21, Libro Primero, Sección Primera de fecha 03 de octubre de 1923, y hoy con Folio Real Electrónico 00321204; expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, de fecha 02 de febrero de 2024.

Asimismo, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Superficie de 536.52 metros cuadrados, Al Poniente: en una línea nueve metros ochenta centímetros con la calle Hidalgo y otra catorce metros sesenta centímetros;

Al Norte: en una línea siete metros noventa y siete centímetros por ambos vientos con casa de Serafín R. Gutiérrez y en otra línea veintidós metros diez centímetros con predio de José Mancebo; Al Oriente: veinte metros sesenta centímetros con la calle Morelos; y Al Sur: veintiséis metros treinta y seis centímetros con la calle de su ubicación. 2.- La Inscripción a favor de la dicente en los LIBROS REGISTRALES DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; y que dé deberá ser a favor de la suscrita e inscrito como nueva y legítima propietaria del inmueble ubicado en el PREDIO Y CASA EN EL EXISTENTE MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y UNO DE LA SEGUNDA CALLE DE ITURBIDE EN EL BARRIO DE SAN LORENZO DE LA VILLA DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que en la actualidad es conocido como el LOTE DE TERRENO Y CASA EN EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE NÚMERO 32, PUEBLO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor del señor JOSE R. JIMENEZ, tal como se comprueba con el Certificado de Inscripción a favor del codemandado, y con los antecedentes registrales, bajo la Partida 3173, Volumen 21, Libro Primero, Sección Primera de fecha 03 de octubre de 1923, y hoy con Folio Real Electrónico 00321204, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, de fecha 02 de febrero de 2024. Asimismo, cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Superficie de 536.52 metros cuadrados, Al Poniente: en una línea nueve metros ochenta centímetros con la calle Hidalgo y otra catorce metros sesenta centímetros; Al Norte: en una línea siete metros noventa y siete centímetros por ambos vientos con casa de Serafín R. Gutiérrez y en otra línea veintidós metros diez centímetros con predio de José Mancebo; Al Oriente: veinte metros

sesenta centímetros con la calle Morelos; y Al Sur: veintiséis metros treinta y seis centímetros con la calle de su ubicación. 3.- El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se derogen de la tramitación del presente juicio. Mi acción se demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 16/10/2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.- ATENTAMENTE.- M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2708.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

E M P L A Z A M I E N T O.

A JOBANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que ARTURO MAYA PUEBLA, bajo el expediente número 494/2023, promueve en su contra juicio ordinario civil (acción reivindicatoria), demandándole las siguientes prestaciones:

a) La declaración por sentencia ejecutoria en el sentido de que el actor tiene el dominio sobre el predio ubicado en LA AVENIDA JUÁREZ, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO TLALTIZAPAN, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

b) La desocupación y entrega al suscrito del inmueble mencionado en el inciso anterior que mide y linda: AL NORTE: 5.60 (CINCO METROS Y SESENTA CENTÍMETROS) CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL SUR: 5.00 (CINCO METROS) CON NICOLAS ALEJANDRO GARIBAY; AL ORIENTE: 17.80 (DIECISIETE METROS OCHENTA CENTÍMETROS) CON LAZARO MEJIA Y GABINO MEJIA; AL PONIENTE: 17.80 (DIECISIETE METROS OCHENTA CENTÍMETROS) CON AVENIDA JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 94.60 (NOVENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), devolución que deberá realizarse con sus frutos, accesiones, y los frutos de los frutos.

c) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se generen.

Hechos:

1.- Como lo acredito con la copia certificada por el Notario Público Número 48 del Estado de México, del Contrato Privado de Compra-venta que se acompaña como anexo 1, en fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, adquirí de la Señora Jobana Hernández Rodríguez, el inmueble señalado en los incisos señalados con anterioridad.

2.- Los demandados Jobana Hernández Rodríguez y Oscar Ramírez Hernández, aprovechando haber estado en el inmueble, tenían en su poder llaves de las cerraduras y sin consentimiento o autorización del suscrito ingresaron al domicilio habiéndome dado cuenta el día 16 de diciembre del 2020 que regresé al lugar encontrando a los demandados ocupando el predio y, al pedirles una explicación la señora Jobana contestó que el contrato que me había firmado no valía y que la sacara por la fuerza si podía.

4.- Siendo el suscrito el único propietario de pleno derecho del mencionado inmueble, como lo demuestro con el documento fundatorio, y al no tener la posesión de este por la mencionada ocupación indebida y estar en poder de los demandados promuevo esta demanda a fin de que una vez que se me declare tener el dominio sobre el predio materia de la demanda ordene la devolución y entrega del mismo.

El Juez por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes. Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Se expide el presente a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Auto doce de septiembre del año dos mil veinticuatro; Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2709.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 568/2023, promovido por LUCIA LOPEZ SANABRIA Y/O LUCIA FERNANDA LOPEZ SANABRIA en contra de PASCUALGONZALEZ PICHARDO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México se ordenó mediante auto de quince de Agosto de dos mil veintitrés y diecinueve de Septiembre de dos mil veinticuatro, se ordena emplazar a PASCUAL GONZALEZ PICHARDO sobre la nulidad de contrato de compraventa, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra en la que se reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad de contrato de compra-venta celebrado entre la C. Lucía López Sanabria y el C. Pascual González Pichardo, signado con fecha 24 de Mayo de 2012, mismo que fue cancelado por el propio comprador Pascual González Pichardo con la leyenda SE CANCELA ESTE CONTRATO Y SE CAMBIA POR OTRO QUE CUBRE LA MITAD DEL PREDIO en fecha 25 de DICIEMBRE DE 2023, Y SIGNADO POR PASCUAL GONZALEZ PICHARDO. B). Se de vista al Ministerio Público por la presunta comisión del delito de fraude, enriquecimiento ilícito y evasión fiscal cometido por Pascual González Pichardo en contra de Lucía López Sanabria y del Gobierno del Estado. C) Se gire oficio a la Tesorería del Municipio de Metepec ordenando la cancelación a través de su Subdirección de Catastro, de la clave catastral No. 103-16-070-39-000000 cuyo titular actual es Pascual González Pichardo y sea devuelta la titularidad a la C. Lucía López Sanabria, como consecuencia de la nulidad de contrato probada en el presente. Hechos: 1.- Con fecha en 5 de septiembre de 1984, solicite ante el Registro Público de la Propiedad certificación del inmueble antes descrito con la finalidad, probar que el inmueble no se encontraba registrado aun en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, se me otorgo respuesta en fecha 10 de septiembre de 1984 en donde la Lic. JUANA CONTRERAS VERGARA, responde señalando que el inmueble no tiene antecedentes registrales en el Registro Público de la Propiedad. Debo mencionar que desde la fecha 15 de marzo de 1985, realice el pago del traslado y del predio motivo de la presente, adquirido por medio de contrato de compra venta a la C. Trinidad Guadarrama Quiroz. Tal y como lo muestro con el anexo la carpeta de investigación cuyo NUMERO DE IDENTIFICACION ES: NUC TOL7TOLMET057/243246/22/08. Con fecha 27 de abril de 2005 solicite la asignación de clave catastral misma que se me asigno quedando así la CLAVE CATASTRAL No. 103-16-070-39-000000, en favor de mi persona LUCIA LOPEZ SANABRIA. HECHO QUE MUESTRO CON EL ANEXO de la carpeta de investigación cuyo NUMERO DE IDENTIFICACION ES: NUC TOL7TOLMET057/243246/22/08 a la presente. 2.- Desde el momento de la adquisición del predio descrito con antelación debo aclarar fui consiente que únicamente el 50% de dicho pedio me pertenecía y la otra propiedad es de mi hermano de nombre ROSALIO ANGEL LOPEZ SANABRIA, mismo que adquirimos en copropiedad, pero por la confianza que nos brindamos decidimos que únicamente fuera registrado a mi nombre. 3.- Con fecha 13 de mayo de 2022 celebre contrato de donación en favor de mi hermano ROSALIO ANGEL LOPEZ SANABRIA, por la parte que le correspondía del predio motivo de la presente, y certificamos una copia ante el Notario No. 71 con fecha 5 de diciembre de 2016 de la Ciudad de Toluca, con la finalidad de cubrir el requisito necesario para la obtención de la clave catastral correspondiente a esta fracción, debo mencionar que dicho contrato se ha conservado desde la fecha de otorgamiento y exhibo como Anexo a la presente. Debo de aclarar que dicho contrato se certificó una copia ante notario después de CANCELAR, el contrato que previamente había signado con el C. Pascual González Pichardo, mismo que en su momento amparo la totalidad del predio bajo la clave catastral No. 103-16-070-39-000000 asignada por el Municipio de Metepec, Estado de México, pues ante la negativa de pago del comprador decidí cancelar dicho contrato. Como se muestra en la carpeta de investigación NUC TOL/TOL/MET/057/243246/22/08. 4.- En el año 2015 se acercó el C. PASCUAL GONZÁLEZ PICHARDO, con mi hijo de nombre JAVIER COSSIO LOPEZ, con la finalidad de adquirir el predio descrito con antelación después de consultarlo con su servidora decidí venderle en la cantidad de 900.00.00 (novecientos mil pesos), mismos que serían pagados en una sola exhibición, quiero aclarar que esto no se realizó, jamás recibí dicho pago. 5.- Con fecha 24 de mayo de 2015, firmamos contrato de compraventa motivo de la presente, pero a solicitud del C. Pascual González Pichardo se firmo con fecha 24 de mayo de 2012, mismo que fue cancelado por el propio comprador Pascual González Pichardo con la leyenda SE CANCELA ESTE CONTRATO Y SE CAMBIA POR OTRO CUBRE LA CANTIDAD DEL PREDIO en fecha 25 de DICIEMBRE DE 2013, también a petición del C. Pascual González Pichardo, pues la fecha correcta es 25 DE DICIEMBRE DE 2015, fecha en que acudimos a solicitar la cancelación de contrato mi hermano ROSALIO ANGEL LOPEZ SANABRIA, mi sobrino EDUARDO LOPEZ MENDOZA y mi hijo JAVIER COSSIO LOPEZ, le pedimos que cancelara el contrato motivo del presente a lo que sin ninguna resistencia fue SIGNADO POR PASCUAL GONZALEZ PICHARDO y creímos que con eso era suficiente para ambas partes. 6. Como se desprende de la misma carpeta con fecha 4 de abril de 2016 el C. PASCUAL GONZALEZ PICHARDO inicio trámites para certificad la clave y valor catastral del predio en cuestión, con conciencia de que dicho contrato ya se había cancelado y aun así le dio uso para realizar dichos tramites. Acto que señalo con la posible comisión del delito de fraude. 7.- Con fecha 29 de marzo de 2016 se solicitó a mi nombre es decir LUCIA LOPEZ SANABRIA una ORDEN DE INSPECCION, ante la Subdirección de Catastro del Municipio de Metepec Estado de México de la cual se desprende un informe de la misma, y en donde claramente se aprecia la carencia de firma, de la solicitante, puesto que yo no solicite dicho informe. 8. Con fecha 11 de mayo de 2022 a petición de LUCIA LOPEZ SANABRIA, se solicitó ante la Tesorería Municipal de Metepec, Estado de México se inscribiera el desprendimiento del predio de ROSALIO ANGEL LOPEZ SANABRIA, a lo que se me informó que no era procedente mi solicitud pues la clave ya había sido asignada a otra persona, con lo que inicie la investigación, y generando como resultando la información vertida con antelación a través de la carpeta de investigación NUC TOL/TOL/MET 057/243246/22/08, interpuesta por mi hermano ROSALIO ANGEL SANABRIA LOPEZ. 9.- Con fecha 20 de mayo de 2022, solicite a la Subdirección de Catastro se evitara realizar movimientos respecto de la clave catastral No. 103-16-070-39-000000 que ampara el predio multicitado con antelación, respuesta que fue favorable hasta en tanto no se dirima la controversia que sobre el predio existe. 10.- Con fecha 22 de junio de 2022 se formalizo la denuncia a la cual se le asigno el NUC TOL/TOL/MET057/243246/22/08 por el delito la presunta comisión de fraude cometida por PASCUAL GONZALEZ PICHARDO. Como se solicita, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y con la manifestaciones vertidas por el ocurante, se ordena emplazar al demandado PASCUAL GONZÁLEZ PICHARDO, por medio de EDICTOS que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. OTRO AUTO. Auto. Metepec, Estado de México, diecisiete de julio de dos mil veinticuatro (2024). Vista la cuenta que antecede y el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 1055, fracción VIII y 1077 del Código de Comercio, por las consideraciones expuestas en su escrito de cuenta, se considera pertinente, oportuno, legal y convencional a regularizar lo ordenado por auto de once de once de julio de (2024) dos mil veinticuatro; respecto a lo siguiente: Tomando en consideración que mediante promoción 7413 de fecha veintiocho de junio del año en curso, la parte actora exhibió instrumento notarial número 21,293, mediante el cual acredita la identidad de persona de la actora LUCIA LOPEZ SANABRIA y/o LUCIA FERNANDA LOPEZ SANABRIA, con fundamento en los

artículos 1.77, 1.134, 1.137 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de uno de julio del año en curso, teniendo por acreditada y reconocida la identidad de persona de la actora siendo la misma persona LUCIA LOPEZ SANABRIA y/o LUCIA FERNANDA LOPEZ SANABRIA, formando el presente proveído parte integrante del auto admisorio. Asimismo, se procede a acordar respecto a la autorización de personas solicitadas en dicha promoción: Con fundamento en el numeral 1.185 del Código en cita, se tiene por autorizado al profesionista y personas que refiere para los efectos que indica. Finalmente, en cuanto al estado procesal efectuado por auto de once de julio del dos mil veinticuatro, se precisa que en cuanto a la aclaración del nombre de la parte actora, deberá estarse a lo acordado en líneas que anteceden, tomando en consideración que en el presente juicio no se ha emplazado a la parte demandada. Encontrando sustento jurídico la anterior consideración en las tesis emitidas por la autoridad judicial federal cuyos datos, rubro y texto son del tenor literal siguiente: PROCEDIMIENTO, SU REGULARIZACION NO CONSTITUYE UN MEDIO DE DEFENSA QUE DEBAN AGOTAR LAS PARTES. El artículo 686, segundo párrafo, de la Ley Laboral, faculta a la junta a corregir cualquier irregularidad u omisión que notare en la substanciación del proceso, pero ello no puede implicar, tal como se ve del propio precepto, que constituya un medio de defensa a agotar por las partes, sino únicamente es una autorización a la responsable, a fin de subsanar errores, sin necesidad de impulso alguno de los contendientes. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 995/89. Transformadora de Alimentos Confitados, S. A. de C. V. 29 de noviembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gamma de la Llata Valenzuela. Secretario: José Francisco Cilia López. "Octava Época Registro: 216722 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Lo anterior es así, dado que ello no excluye la facultad del Juez para regularizar el procedimiento, entre otras cosas, de oficio, dado que incluso contra el auto que regulariza el procedimiento las partes tienen subsistente su derecho para combatirlo a través del recurso o medio de defensa ordinario que la ley establece para ello. Máxime que la justicia tiene, entre otras características, la de ser pronta, tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ahora bien respecto al recurso de revocación que hace valer, no es factible admitirlo, debiendo estarse la promovente a lo acordado en párrafos que anteceden. Finalmente, con fundamento en el artículo 1.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México establece que los Secretarios de Acuerdos vigilarán que, tanto en el expediente electrónico como en el impreso, sea incorporada cada promoción, documento, el contenido de autos y resoluciones, a fin de que coincidan en su totalidad; se instruye a la Secretaría Judicial para que verifique la coincidencia plena entre el expediente físico y electrónico.

Notifíquese personalmente.

A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 10-10-2024.- MAESTRA EN DERECHO: MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS ASDCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2710.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE por conducto de su apoderado legal.

RAUL HERNANDEZ GONZALEZ promueve en el expediente 20264/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAUL HERNANDEZ GONZALEZ, DIANA (SU SUCESION) CAMACHO ZURITA DE HERNANDEZ en contra de BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE: reclamando las siguientes prestaciones: PRESTACIONES. a).- Que por declaración judicial se decrete la cancelación de la hipoteca constituida en primer lugar sobre el inmueble ubicado en Rancho Las Pampas Vivienda I edificio "A" número int. 1 "A" lote 9 manzana 47 Fraccionamiento San Antonio en Cuautitlán Izcalli Estado de México. b).- En consecuencia de lo anterior se gire oficio correspondiente al Director del Instituto Federal Registral de Cuautitlán Estado de México, afín de que proceda a la cancelación de la hipoteca por EVICCIÓN que obra inscrita en la partida número 309 volumen 305 libro primero sección primera, en el entendido que el predio hipotecario se encuentra registrada de fecha 5 de agosto de año 1993. HECHOS: 1.- Mediante instrumento notarial número veinticuatro mil noventa y uno de la Notaría Pública setena y seis del Distrito Federal, se hizo constar el contrato de crédito hipotecario entre la C. novecientos DIANA CAMACHO ZURITA DE HERNANDEZ Y EL BANCO SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO como compradora de la casa habitación ubicada en Rancho Las Pampas Vivienda I Edificio "A" No. Interior IA" lote 9 manzana 47 del fraccionamiento San Antonio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, hecho que acredito con el instrumento de escritura en copias certificadas que se anexa. 2. Sucede que Banca Serfin Sociedad Nacional de Crédito desapareció desde el año 2008 y a la fecha la cartera fue trasladada al BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. 3. La C. DIANA CAMACHO ZURITA DE HERNANDEZ, realizaba los pagos al corriente a la cuenta 13085949 de la sucursal Banco Serfin Sociedad Nacional de Crédito hasta el año de 2000. 4.- Por situaciones involuntarias se dejó de pagar las mensualidades desde el mes de noviembre del año 2000 a la fecha. Es importante señalar a su señoría que los acreedores no han realizado ninguna acción judicial o extrajudicial de requerimiento de pago a la fecha. 5.- Es de suma importancia hacer notar que desde la fecha de omisión de pago hasta la fecha, no se ha recibido ningún requerimiento de pago por parte de la Institución bancaria DENOMINADA BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. 6.- En fecha 19 de febrero del año 2018. La Sra. DIANA CAMACHO ZURITA DE HERNANDEZ falleció y tal y como lo acredito con la copia certificada de defunción que se anexa el presente ocurso. 7.- Con fecha 18 de septiembre del 2019, se certificó el testamento público abierto que dejo la C. DIANA CAMACHO ZURITA

registrado con el número 31,828 volumen 638 folio 079NM00439048 ante la notaría pública número 89 por el Lic. ALVAR MUÑOZ ARCOS, de Cuautitlán Izcalli Estado de México, en el cual deja como heredero universal al C. RAUL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, tal y como se acredita con el instrumento notarial que se anexa al presente asunto. 8.- En consecuencia, han pasado 21 años que se ha quedado pendiente el requerimiento de pago y regularización por parte del BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en consecuencia, la parte demandada ha perdido el derecho de accionar legalmente. 10.- En términos del artículo 7.1145 fracción VII del Código Civil para el Estado de México en vigor se declare la EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA materia del presente libelo, por lo que deberá de cancelar la presente hipoteca por EVICCIÓN.

Procédase a emplazar al demandado BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE por conducto de su apoderado legal y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día veinticuatro de octubre dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fechas CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el auto de fecha CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

886-A1.- 31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente EJECUTIVO MERCANTIL, relativo al expediente número 785/2018, promovido por REPRESENTACIONES TEXTILES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ CHERÉM PICCIOTTO, se dictaron los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

EXPEDIENTE: 785/2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Con esta fecha da cuenta a la Juez con un expediente. CONSTE. Ciudad de México, diez de octubre de dos mil veinticuatro. Dada nueva cuenta en el expediente, se aclara el auto que se encuentra en la foja 1434, en su parte conducente, únicamente respecto al día en que se dictó el auto, debiendo ser: ocho de octubre, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para esta ciudad, debiendo el presente ser parte integrante del auto que se aclara.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Con esta fecha da cuenta a la Juez con un escrito recibido el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro. CONSTE. Ciudad de México siete de octubre de dos mil veinticuatro. Ciudad de México, octubre de octubre de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente, el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, se le tiene haciendo las aclaraciones pertinentes, respecto a la preparación del remate de inmueble embargado, en consecuencia, se dicta el siguiente auto:

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos de copropiedad que tiene el demandado JOSÉ CHERÉM PICCIOTTO respecto del inmueble embargado, UBICADO EN CALLE VILLA VENDÓME NUMERO EXTERIOR 8, MANZANA 8 "A", LOTE 7, COLONIA LA VILLA DE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo el folio real electrónico 00049291, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9'708,955.63 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.) valor arrojado respecto del último avalúo exhibido en autos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que publicarán dos veces en el periódico "DIARIO IMAGEN", en el entendido que entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, y entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, debiendo los posibles postores satisfacer lo establecido en el artículo 574 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES de aplicación supletoria al Código de Comercio, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZA CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADA ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciado Omar Martínez Denova, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. OMAR MARTÍNEZ DENOVA.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES, EN EL ENTENDIDO QUE ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN, DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS.

2861.-7 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOCELYN URQUIETA CORREA expediente 886/2013 el C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México dicto un auto que en su parte conducente dice:

"Ciudad de México, a nueve de octubre del dos mil veinticuatro. A su expediente número 886/2013, el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita, se señala como fecha para la celebración del Remate en Primera Almoneda, las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble materia de este asunto identificado como VIVIENDA 1, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 4, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN "RANCHO LA PROVIDENCIA", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. C.P.: 54803 MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, y siendo el precio del remate la cantidad de \$943,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), anunciándose la subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate siete días hábiles. Y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, facultando al Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que prevea la legislación procesal civil de dicha entidad, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles, y entre la última que se realice y la fecha del remate, SIETE DÍAS (HÁBILES), esto en los términos establecidos en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México... En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el artículo 583, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra, cuando menos, las dos terceras partes del precio que sirva de base para la almoneda".

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.
2928.-11 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/234036 en contra de NOEMÍ DE LA ROSA BAUTISTA, EXPEDIENTE NÚMERO 1210/2018, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

AUDIENCIA DE REMATE 1210/2018.

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA (...)

(...) se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado identificado en autos y en el avalúo como VIVIENDA DE TIPO POPULAR CUÁDRUPLEX CONOCIDO COMO CASA "C" DE LA CALLE VALLE DE LAS SALINAS, CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO NUMERO 18, DE LA MANZANA 45, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, C.P. 55885 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO y en el certificado de gravámenes como VIVIENDA DE TIPO POPULAR CUADRUPLEX UBICADO EN VALLE DE LAS SALINAS MANZANA 45, LOTE 18 VIVIENDA CASA C, COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$457,600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo menos el veinte por ciento, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; lo anterior atendiendo la fecha de presentación del escrito inicial de demanda que lo fue el veintidós de febrero del dos mil diez.

(...) firmando el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la Licenciada JENIFFER ALINE LANDA RUEDA, Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México a 02 de octubre de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JENIFFER ALINE LANDA RUEDA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2931.-11 y 22 noviembre.

**JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos de la causa penal 651/2021, que se instruye en contra de JERÓNIMO RÍOS SÁNCHEZ, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de RAMÓN RODRÍGUEZ TRUJILLO, se ordena publique el presente edicto, a fin de que por este conducto, informe a los testigos IGNACIO TRUJILLO TRUJILLO, LÁZARO DE LA CRUZ ECHEVERRÍA Y ERNESTO DE LA CRUZ ECHEVERRÍA, que deberán comparecer ante este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, ubicado en ubicado en Kilómetro 4.5 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcalli, en Almoloya de Juárez, Estado de México, C. P. 50900, dentro de los tres días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, en un horario de 8:30 a.m. a 15:30 p.m. de lunes a viernes, a efecto de que tengan conocimiento de que se va a llevar el desahogo de los careos constitucionales y procesales ordenados, publicación que deberá de realizarse por tres veces, de tres en tres días de diferencia; dado a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

DOY FE.- SECRETARIO, CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

2963.-11, 15 y 22 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: YOLOXOCHITL OSORIO GUTIÉRREZ albacea de la sucesión a bienes de RUBÉN OSORIO ROMERO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 40/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ contra de e la SUCESION A BIENES DE RUBEN OSORIO ROMERO por conducto de su albacea YOLOXOCHITL OSORIO GUTIERREZ y de GARCIA SAMANO J. ISABEL, de quien demanda la siguiente prestación:

a).- La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Adquisitiva se ha consumado y que he adquirido la propiedad a mi favor respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE AVENIDA ALFREDO DEL MAZO VELEZ, COLONIA: BARRIO DE SANTA MARIA NORTE, No. EXT: S/N EL CUAL ACTUALMENTE LE CORRESPONDE EL NUMERO OFICIAL 49, SIENDO CALLE ALFREDO DEL MAZO VELEZ NÚMERO 49, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 522.00 m2 (quinientos veintidós metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 43.50 metros; al Sur 43.50 metros y colinda con Fermín G. Ramírez Rea y Lino Vilchis Delgado, al Oriente 12.00 y colinda con calle Alfredo del Mazo Vélez y al Poniente 12.00 metros y colinda con Francisco Mondragón Nava.

Por acuerdo del veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la codemandada Yoloxochitl Osorio Gutiérrez albacea de la sucesión a bienes de Rubén Osorio Romero, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha seis de junio del dos mil dieciocho celebro contrato de compraventa con GARCIA SAMANO J. ISABEL respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE AVENIDA ALFREDO DEL MAZO VELEZ, COLONIA: BARRIO DE SANTA MARIA NORTE, No. EXT: S/N EL CUAL ACTUALMENTE LE CORRESPONDE EL NUMERO OFICIAL 49, SIENDO CALLE ALFREDO DEL MAZO VELEZ NÚMERO 49, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2976.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Carlos Ramírez Aguilar.

Que en los autos del expediente 213/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil (consignación de pago) promovido por ELIA RAMÍREZ REFUGIO en contra de CARLOS RAMÍREZ AGUILAR, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Carlos Ramírez Aguilar, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE DEMANDA: HECHOS: 1.- Con fecha 10 de diciembre de 2023, celebré con el C. CARLOS RAMIREZ AGUILAR, contrato de cesión de derechos del inmueble ubicado en Calle 3ra. Cerrada de Rubí número 3, Barrio El Castillo, Ejido San Francisco Chimalpa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53658, por la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), contrato que se agrega en copia simple como anexo 1. 2.- A la firma del contrato de cesión de derechos se estipuló que se entregaría la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se entregó por la suscrita y que recibió a entera satisfacción del C. CARLOS RAMÍREZ AGUILAR. 3.- De dicho contrato se estipuló que la cantidad restante se tendría que cubrir en mensualidades de 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), iniciando la primera mensualidad en el mes de enero del año 2024 y así sucesivamente hasta concluir con el pago de la cantidad restante de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Es el caso que desde la firma del contrato de cesión de derechos es decir 10 de diciembre de 2023, solo he tenido comunicación con el Señor CARLOS RAMIREZ AGUILAR, por mensaje vía WhatsApp, manifestándole que cuando lo veo para pagarle la mensualidad correspondiente al mes de enero y febrero del año en curso, dándome largas y evasivas de que no tiene tiempo para verme, que se encuentra enfermo y que después me avisa para vernos personalmente, no omito mencionar que a la fecha tampoco he tomado posesión del inmueble como se estipuló en el mencionado convenio. 5.- Así las cosas y con el fin de no incurrir en incumplimiento de mi parte, toda vez que en el contrato de mérito no se estipula el lugar en donde habrá de pagarse dicha mensualidad, ni tampoco se manifiesta un número de cuenta bancaria donde yo pueda depositar la cantidad que por concepto de mensualidad me comprometí a pagar, es que ocurro ante su Señoría a efecto de hacer la consignación de pago en favor del Señor CARLOS RAMIREZ AGUILAR. 6.- En virtud de lo anterior, solicito de su Señoría se admitan a trámite las presentes diligencias de consignación de pago que en escrito por separado exhibiré los billetes de depósito que amparan las mensualidades de los meses de ENERO y FEBRERO de 2024, y en consecuencia se le notifique al C. CARLOS RAMIREZ AGUILAR, que existe una consignación en su favor a efecto de que se presente a este H. Juzgado a recibir el pago consignado y se le haga entrega del mismo.

Validación: Diez de octubre del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

2988.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN GERARDO HERNANDEZ DURAN, se le hace saber que:

En el expediente 811/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SILVIA LOPEZ HERNANDEZ en contra de JUAN GERARDO HERNANDEZ DURAN OTRO, reclama las siguientes prestaciones: a) LA NULIDAD DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, dictada por el C. Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, b) LA CANCELACION DE SU INSCRIPCION en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 5009650, libro 10, sección de la fecha 31 de marzo del año dos mil veintidós. c) Realizar de manera pertinente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México a favor de la C. MARIA DE JESUS DURAN VILLALOBOS, respecto del inmueble ubicado en el TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO, DE LA MANZANA 68, DE LA ZONA 2, DEL EX EJIDO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA I, COLONIA PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, MMUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, Distrito de Tlalnepantla, bajo la partida número 914, volumen 886, libro primero, primera sección, de fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y nueve. AUTO.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro. Visto el contenido de escrito de cuenta, atendiendo a su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza el promovente y tomando en consideración los oficios que obran en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar al demandado JUAN GERARDO HERNÁNDEZ DURAN, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Atento a ello se dejan a disposición del promovente los edictos ordenados para que los reciba, previo acuse que obre en autos. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma M. EN D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTINEZ, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanlta con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Civil, Ismael Lagunas Palomares, que al final firma y da fe.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2990.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANLTA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 9637/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por YOLANDA LÓPEZ GARZA en contra de TOMÁS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ, JESÚS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ, NADXHELI VIRGINIA PÉREZ GÓMEZ, JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA Y PAMELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, se ordenó emplazar mediante edictos a JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial de que ha operado a favor la hoy actora la usucapión del terreno y construcción en el cimentada, de la Casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento "Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00088901, con una superficie 149.90 metros cuadrados, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallan; B) La cancelación del registro que obra en el Folio Real Electrónico 00088901, en el cual aparece como propietario del bien inmueble, objeto del presente juicio los señores TOMÁS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ, JESÚS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ y NADXHELI VIRGINIA PÉREZ GÓMEZ; C) El nuevo asiento de inscripción de los libros que para tal efecto maneja el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de que la hoy actora es la legítima propietaria del terreno y construcción sobre el cimentada de la casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento "Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00088901, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallaran. D) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente litigio se generen. De los hechos se advierte que la hoy actora manifiesta que conoció al señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA en el año de 1994 quien se encontraba habitando la casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento "Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo que en el mes de enero del año 1995, después de tener un plática con él, le comentó que estaba interesado en vender la propiedad mencionada, que el había celebrado con el anterior propietario señor TOMÁS ALFREDO PÉREZ CRUZ y BEATRIZ VIRGINIA GÓMEZ GUILLEN en su carácter de representantes legales de sus hijos TOMÁS ALFREDO, NADXHELI VIRGINIA Y JESÚS ALFREDO TODOS DE APELLIDOS PÉREZ GÓMEZ, un contrato privado de compraventa sobre el inmueble descrito, la cual se iba a pagar una parte directamente con el señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA y la otra parte en pagos al señor TOMÁS ALFREDO PÉREZ CRUZ, ya que todavía le debía la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la actora manifiesta que el señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA le comentó que la casa la vendería en el precio de N\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a lo cual estuvo conforme; por lo que, acordarán en celebrar el contrato de compra venta sobre el inmueble mencionado y a fin de que el suscrito le pagara la totalidad del precio de la compraventa, sin embargo, le comentó que le debía dinero al señor Tomás Alfredo Pérez Cruz la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pero que no había problema que se le fuera pagando en plazos ya que el señor TOMÁS ALFREDO PÉREZ CRUZ estaba de acuerdo, pues así el hizo el trato con la persona mencionada; por lo que, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, celebraron contrato dando un anticipo de \$ 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.) lo cual acredita con el recibo de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y fue haciendo depósitos al señor TOMÁS ALFREDO PÉREZ CRUZ en su cuenta bancaria hasta liquidar el total de los \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 007100 M.N.).

Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales, por lista y boletín. Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

3001.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número: 1350/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por ELIBERTO NESTOR HERNÁNDEZ, en su calidad de albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LETICIA ALCANTARA PEREZ en contra de SANDRA GETSEMANI LARA ALCOCER, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a la demandada, por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés se admitió la demanda reconvenzional y por auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a JOSE TOMAS COVARRUBIAS MARTINEZ. **Relación sucinta de las prestaciones:** **A)** Que por declaración judicial se decrete que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva, y en consecuencia que he adquirido por ende la propiedad, respecto del inmueble ubicado en el domicilio LOTE B-6, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO C, MANZANA B, LLANO DE LOS BAEZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de CINCUENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS 57.49 m2 de área total sobre el inmueble señalado con antelación. **B)** Se decrete que soy legítimo propietario de los CINCUENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS 57.49 m2 que forman parte del bien inmueble marcado como LOTE B-6, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO C, MANZANA B, LLANO DE LOS BAEZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, al haber celebrado contrato de compraventa. **C)** Se realice la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México (Ahora Instituto de la Función Registral) de la anotación, así como la inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio.

"Hechos: 1.- En fecha 02 de Enero del año 2004, mediante contrato privado de Compra Venta adquirí del C.C JOSE TOMAS COVARRUBIAS MARTÍNEZ por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el predio ubicado en LOTE B-6, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO C, MANZANA B, LLANO DE LOS BAEZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el contrato de Compra Venta celebrado entre los C.C. JOSE TOMAS COVARRUBIAS MARTINEZ, en su calidad de vendedor y la suscrita SANDRA GETSEMANI LARA ALCOCER en mi calidad de comprador. Teniendo una superficie total de CINCUENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS 57.49 m2 metros cuadrados. Con colindancias: AL NORORIENTE COLINDA 3.495 M Y 3.25 M CON FACHA POSTERIOR AL AREA COMUN DE LA UNIDAD Y 1.605 M. CON VACIO COMUN DEL RÉGIMEN, AL NORPONIENTE: COLINDA 1.62 M CON VACION DEL AREA COMUN DEL REGIMEN; 2.995 M. CON EL DEPARTAMENTO 201 Y 3.905 CON TUBO DE ESCALERAS, AL SURPONIENTE: COLINDA 6.97 CON FACHA PRINCIPAL Y 1.38 CON VESTIBULO, AL SURORIENTE: COLINDA 1.62 M Y 6.90 M CON FACHADA LATERAL A VACIO A AREA COMUN, ARRIBA CON DEPARTAMENTO 302, ABAJO CON DEPARTAMENTO 102. **2.-** Desde la celebración de dicho documento, causa generadora de la posesión y hasta la fecha, he poseído y disfrutado el bien inmueble en mención, en calidad de propietario de manera pública, pacífica y continua. **3.-** El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ecatepec, bajo la Partida 416, Volumen 1040, del libro 1º, Sección 1ª, el cual aparece inscrito a favor de LETICIA ALCANTARA PÉREZ Y ELIBERTO NESTOR HERNÁNDEZ".

Por lo anterior en términos del proveído del diez octubre de dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento del demandado reconvenzional JOSE TOMAS COVARRUBIAS MARTÍNEZ por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/10/2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERIGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

3002.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 269/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ, denunciado por JUANA CRUZ LÓPEZ, se tuvo por radicado el citado juicio ante este Juzgado, en el que fundo su denuncia en los siguientes hechos: 1) Que en fecha veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983) falleció HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ, 2) La denunciante manifiesta que el último domicilio del de cujus HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ fue el ubicado en la Comunidad de Mayorazgo Chico, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, 3) La denunciante manifiesta que el interés que tiene en denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ es por el hecho de ser quien adquirió del de cujus HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ un predio ubicado en el Rancho conocido como Boye, hoy conocido como La Concepción y/o Concepción Chico del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, iniciando juicio de usucapión radicándose con el número de expediente 1704/2023 del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, por lo que promueve el juicio sucesorio intestamentario con la finalidad de que se nombre interventor y que este pueda ser llamado a juicio ante la en el expediente 1704/2023 del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, por acuerdo de siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024) el C. Juez ordeno notificar a CIRILO, CAROLINA y EULOGIO todos de apellidos GARCÍA LÓPEZ y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que en los informes de los oficios de búsqueda y localización ordenados, mediante los cuales las autoridades informaron a este Juzgado que no localizaron los domicilios de CIRILO, CAROLINA y EULOGIO todos de apellidos GARCÍA LÓPEZ; por tanto, en cumplimiento al proveído de veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) notifíquese a CIRILO, CAROLINA y EULOGIO todos de apellidos GARCÍA LÓPEZ, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ,

por medio de la publicación de edictos, mismos que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.

Haciéndole saber a través de tales edictos a CIRILO, CAROLINA y EULOGIO todos de apellidos GARCÍA LÓPEZ la radicación de la presente sucesión a bienes de Hermenegildo García López, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, justifiquen sus derechos a la herencia y acrediten fehacientemente su entroncamiento con el autor de la sucesión, justificando sus derechos hereditarios que le asistan, así como señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3006.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1059/2016, relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE YOLANDA GARCIA ESPINOZA DENUNCIADO POR JOUBERTH JOSÉ CONCEPCIÓN ZARATE GARCIA, por auto del doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria antes citada, y se ordenó notificar de la radicación de la presente sucesión a GUILLERMO ZARATE GARCIA, en el domicilio ubicado en CIRCUITO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en el plazo de treinta (30) días se apersona a deducir sus derechos, y señale domicilio para oír y recibir subsecuentes notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter judicial se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles; por tanto, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de GUILLERMO ZARATE GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad así como en el Periódico Oficial Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se apersona, asimismo fíjese en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la presente, por todo el tiempo de su notificación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil diecisiete.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

970-A1.- 12, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SUCESIÓN DE MARÍA ELENA ÁVILA RODRÍGUEZ DE CEBALLOS Y ALBERTO EUSTAQUIO CEBALLOS AGUILAR POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RICARDO CEBALLOS ACOSTA.

Se hace saber que en el expediente número 19325/2023, relativo a la VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓ, promovido por AZUCENA ÁVILA SOLORIO, el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto veintiséis de octubre de dos mil veintiuno admitió la demanda y solicitó el cumplimiento de los siguientes PRESTACIONES: a).- La declaración mediante Sentencia Definitiva, de que ha operado a mi favor la prescripción positiva por haber transcurrido el término que la Ley establece para adquirir la propiedad por medio del presente juicio de Usucapión, toda vez que soy su legítima propietaria y poseedora del bien inmueble que se localiza en el NUMERO 91 MANZANA 39 LOTE 22 DE LA CALLE SAUCES PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al poniente en 7.00 metros con la calle Saucos Poniente; su ubicación. Al norte en 22.50 metros con Lote 23, Al oriente en 7.00 metros con Lote 27, Al Sur en 22.50 metros con lote 21. Con una superficie total de 157.50 M2 (Ciento cincuenta y siete puntos cincuenta metros cuadrados). b).- Que de poseedor me he convertido en propietaria del citado inmueble, por reunir todos los requisitos que la Ley establece para usucapirlo. c).- Como consecuencia de lo anterior se declare procedente mi acción mediante la resolución que se sirva dictar su Señoría y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán México, y me sirva en lo sucesivo como título de propiedad. d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha cinco (5) de Marzo de dos mil (2000), la suscrita adquirí mediante contrato de compraventa que celebre con la señor TOMAS AGUILAR MARTINEZ como vendedor y AZUCENA AVILA SOLORIO como compradora del bien inmueble ubicado en el NUMERO 91 MANZANA 39 LOTE 22 DE LA CALLE SAUCES PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, hecho que se menciona a efecto de que su señoría tenga por cumplido el requisito del acto generador de la posesión que es en concepto de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al poniente en 7.00 metros con la calle Saucos Poniente; su ubicación. Al norte en 22.50 metros con Lote 23, Al oriente en 7.00 metros con Lote 27, Al Sur en 22.50 metros con lote 21. Con una superficie total de 157.50 M2 (Ciento cincuenta y siete puntos cincuenta metros cuadrados). Tal y como lo acreditó de forma fehaciente con el contenido literal del Contrato basal, que en original exhibo agregado al presente escrito. 2.- En el documento basal, antes señalado específicamente en la CLAUSULA

SEGUNDA los contratantes pactamos/que el precio de la compraventa del multicitado inmueble sería por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos moneda nacional) y que dicho pago se realizaría en una solo exhibición, siendo el contrato de marras el recibo mes eficaz que en derecho procede, siendo imperante manifestar que de conformidad CLAUSULA QUINTA la parte vendedora me dio posesión del inmueble en comento a la firma del contrato, es decir, el día cinco (5) de Marzo de dos/ml (2000). 3.- El inmueble precisado en el hecho que antecede, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo la repartido número 33161, volumen 29, libro 1, sección 1, con folio real electrónico 00244497, manifestación que se hace para que se tenga por cumplimentado el requisito que prevé el artículo 5.140 de la ley adjetiva en la materia y la Jurisprudencia, concerniente a que el demandado aparece como propietario del mueble materia del presente juicio. 4.- Desde la fecha en que celebre el multicitado contrato, se me hizo la entrega real, material y jurídica del inmueble descrito, por lo que desde entonces lo he poseído en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe. 5.- Así las cosas, y no obstante que la suscrita soy el legítima poseedora del inmueble materia del presente juicio, es el motivo que insto a usía para que mediante declaración judicial se determiné que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble denominado NUMERO 91 MANZANA 39 LOTE 22 DE LA CALLE SAUCES PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, hecho que les consta a los testigos, MARIA ELENA AVILA RODRIGUEZ Y JUAN CARLOS ROGRIGUEZ MONTES DE OCA.

Procedase a emplazar a la demandada SUCESIÓN DE MARIA ELENA ÁVILA RODRIGUEZ DE CEBALLOS Y ALBERTO EUSTAQUIO CEBALLOS AGUILAR POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RICARDO CEBALLOS ACOSTA y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE AGOSTO Y DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

119-B1.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE Y CITECE: MONICA ITZEL PICASO REYES.

Por medio que hace saber que en JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, bajo la LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR bajo el expediente radicado número 521/2024 promovido por DOMINGO PICASO GONZALES Y MÓNICA REYES MORALES, por proveído de fecha dos de abril del dos mil veinticuatro se admite la demanda y por auto de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro se ordena notificar y citar al señora MÓNICA ITZEL PICASO REYES, mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos: A) Sobre el otorgamiento y pérdida de la patria potestad de el niño de identidad reservada D.S.P.R. B), a fin de que comparezca a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS se apersona al presente procedimiento si así lo desea, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Centro, Guadalupe o Necapa de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN; DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

120-B1.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 238/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTÍZ ROJAS, en términos del auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Comonfort sin número en Santa Ana Tlapaltitlán Toluca, Estado de México, con clave catastral 101 08 440 68 00 0000; cuyas medidas, colindancias y superficie al momento de la compraventa del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, son las siguientes: AL NORTE.- mide 10.78 metros y colinda con Ramón Guillermo Ortiz Guzmán, Guillermo Ortiz Rojas y Ramón Ortiz Rojas (inmuebles identificados con claves catastrales

1010844069000000 y 1010844054000000); AL SUR.- mide 7.98 metros y colinda con Ramón García N (Negocio de Pinturas Comex); AL ORIENTE.- mide 10.31 metros y colinda con Ramón Guillermo Ortiz Guzmán, Guillermo Ortiz Rojas y Ramón Ortiz Rojas (inmueble identificado con clave catastral 1010844067000000) y AL PONIENTE: mide 10.70 metros y colinda con Avenida Ignacio Comonfort. Con una superficie aproximadamente de noventa y seis metros cuadrados. El veintinueve marzo de dos mil dieciséis, mediante contrato privado de compraventa, celebrado por los ahora promoventes RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS, en nuestro carácter de parte compradora y el señor LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ DESALES, en su carácter de parte vendedora, adquirimos la fracción de terreno descrito y deslindado en el apartado que antecede.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, al día trece de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- RÚBRICA.

3152.-19 y 22 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 236/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro y nueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS, promueven por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Comonfort Sin número exterior en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con clave catastral 1010844054000000, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 7.91 metros (Siete metros con noventa y uno centímetros) colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS (Edificio Centro de Negocios Toluca), Al sur 7.91 metros (Siete metros con noventa y uno centímetros) colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS (inmuebles identificados con claves catastrales (101 08 440 68 00 0000 y 101 08 440 67 00 0000), Al oriente 11.65 metros (once metros con sesenta y cinco centímetros) colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS (inmueble identificado con clave catastral (101 08 440 51 00 0000), Al poniente 11.72 metros (once metros con setenta y dos centímetros) colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS (inmueble identificado con clave catastral (101 08 440 69 00 0000). Medidas que arrojan un total de 92 M2 (Noventa y dos metros cuadrados).

Inmueble que tienen en propiedad y posesión desde hace ocho años, por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta en fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, con ZENON HERNÁNDEZ PERALTA Y GABINA DESALES LARA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3153.-19 y 22 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 236/2024, que se tramita en este juzgado, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno, ubicado en Avenida Comonfort sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; con clave catastral 101 08 440 51 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.94 metros y colinda con GUADALUPE DESALES VIUDA DE LARA actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS; AL SUR: 7.94 metros colinda con MAGDALENA HERNÁNDEZ DESALES Y PABLO HERNÁNDEZ DESALES actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS; AL ORIENTE: 11.65 metros y colinda con JUAN ANGEL HERNÁNDEZ DURAN actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS; y AL PONIENTE: 11.65 metros colinda con ÓMAR HERNÁNDEZ DESALES actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, con una superficie aproximada de 92 m², a partir de la fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días cuatro de julio y catorce 14 de agosto ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3154.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 237/2024, que se tramita en este juzgado, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno ubicado en Avenida Comonfort sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; con clave catastral 101 08 440 69 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.88 metros y colinda con GUADALUPE DESALES VIUDA DE LARA actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS; AL SUR: 5.85 metros LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ DESALES actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS. AL ORIENTE: 11.72 metros y colinda con OMAR HERNÁNDEZ DEALES actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS; y AL PONIENTE: 12.45 metros y colinda con CALLE IGNACIO COMONFORT, con una superficie aproximada de 92 m², a partir de la fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días cuatro de julio y catorce 14 de agosto ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3155.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 238/2024, que se tramita en este juzgado, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno, ubicado en Avenida Comonfort sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; con clave catastral 101 08 440 67 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.94 metros y colinda con ÓMAR HERNÁNDEZ DESALES y FELICITAS HERNÁNDEZ DESALES actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS; AL SUR: 8.94 metros colinda con RAMÓN GARCÍA "N"; AL ORIENTE: 10.35 metros y colinda con PABLO HERNÁNDEZ DESALES actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS; y AL PONIENTE: 10.31 metros y colinda con LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ DESALES actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días cuatro de julio y catorce 14 de agosto ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3156.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

LOS C.C. RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS y RAMÓN ORTÍZ ROJAS, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 240/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión por más de siete años, de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, del bien inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO COMONFORT, SIN NÚMERO EN SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON CLAVE CATASTRAL 101 08 440 61 00 0000, y que cuentan con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 7.98 Metros y colinda con RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS y RAMÓN ORTIZ OJAS (Edificio Centro de Negocios Toluca); AL SUR: 7.98 Metros y colinda con RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS y RAMÓN ORTIZ ROJAS (inmueble identificado con clave catastral 101 08 440 74 00 0000); AL ORIENTE: 11.51 Metros y colinda con GUILLERMO ORTIZ ROJAS; AL PONIENTE: mide 11.65 Metros y colinda con RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS y RAMON ORTIZ ROJAS (inmueble identificado con clave catastral 1010 08 440 32 00 0000). Con una superficie total de 92.40 m2.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE MARZO Y DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3157.-19 y 22 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

Los CC. RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca Estado de México, bajo el expediente número 241/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno ubicado en, AVENIDA COMONFORT, SIN NÚMERO EXTERIOR, EN SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.94 metros, colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS; AL SUR: 7.94 metros, colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS; AL ORIENTE: 11.65 metros, colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS; AL PONIENTE: 11.65 metros, colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS. Con una superficie de: 87.00 M2., OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JORGE LUIS LUJANOR URIBE.-RÚBRICA.

3158.-19 y 22 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 237/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS y RAMÓN ORTIZ ROJAS, en términos del auto de fecha veintidós de marzo y doce de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en avenida Ignacio Comonfort, sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias; AL NORTE: 8.95 metros, colinda con Ramón Guillermo Ortiz Guzmán, Guillermo Ortiz Rojas, y Ramón Ortiz Rojas; AL SUR: 8.95 metros colinda con Ramón García "N"; AL ORIENTE: 10.35 metros colinda con Ramón Guillermo Ortiz Guzmán, Guillermo Ortiz Rojas, y Ramón Ortiz Rojas; AL PONIENTE: 10.35 metros colinda con Ramón Guillermo Ortiz Guzmán, Guillermo Ortiz Rojas, y Ramón Ortiz Rojas; con una superficie aproximada de 90.00 (noventa) metros cuadrados. En fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, Ramón Guillermo Ortiz Guzmán, Guillermo Ortiz Rojas y Ramón Ortiz Rojas, entraron en posesión mediante Contrato Privado de Compraventa con Zenón Hernández Peralta y Gabina Desales Lara, del inmueble que se encuentra ubicado en avenida Ignacio Comonfort, sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 90.00 (noventa) metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTIDÓS DE MARZO Y DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3159.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que CÉSAR ISRAEL FRANCO ESPINOZA.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 750/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CÉSAR ISRAEL FRANCO ESPINOZA.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en domicilio conocido, en San Mateo Capulhuac, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 3,158.77.00 m² (tres mil ciento cincuenta y ocho metros, setenta y siete centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 121.60.00 metros y colinda con Perfecto Fuentes (actualmente Ninfa Josefina Fuentes Alvarez; al Sur: 97.00 metros y colinda con Martín Colín (actualmente con Barranca y Rufino Basilio Franco Anaya); al Oriente: 32.10 metros y colinda con Barranca y Miguel Rojas (actualmente Rufino Basilio Franco Anaya y Barranca), al Poniente: 25.70 metros y colinda con Luz Martínez de Nieto (actualmente Aurora Espinosa Rosales); inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. Do y fe.

Validación: Ordenado por auto de cinco de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3160.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1893/2024, LOURDES GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado Nisda, en la calle Morelos, sin número, Cuartel Segundo, de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros, y Linda con Ramón Miranda Salinas (actualmente Verónica García González).

AL SUR: 25.00 metros, y Linda con Jesús Salgado Arteaga, (actualmente Isidro Salgado Arteaga).

AL ORIENTE: 20.00 metros, y Linda con Hilario Miranda Estrada, (actualmente Marcelino Fernando Miranda Salinas).

AL PONIENTE: 20.00 metros, y Linda con Prolongación calle de Morelos.

CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

3171.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 774/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ASAE CASTILLO SERRANO; la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) ordena realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el

promoviente ASHEL CASTILLO SERRANO insta, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA LAS PALMAS, SIN NÚMERO SAN JORGE PUEBLO NUEVO, COLONIA LA MICHOACANA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 7.50 metros, con FRANCISCA TENANGUILLA; 2. AL SUR: 11.55 metros, con AVENIDA DE LAS PALMAS; 3. AL ESTE: 60.00 metros, con MARCELA GARDUÑO GONZÁLEZ; 4. AL OESTE: 65.00 metros, con ARTURO OLIVARES OLIVARES, SUPERFICIE APROXIMADA: 556.00 M2; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día doce (12) del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: ocho (08) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024) y seis (06) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3172.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2461/2024, promovido por ANA IRIS ALLENDE GUARNEROS, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en CERRADA FRANCISCO VILLA, NÚMERO CINCO, ESQUINA CON CALLE FRANCISCO VILLA, EN SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, que en fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO QUIRINO DOMINGUEZ PASTRANA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 17.35 metros colinda con propiedad privada (MAXIMINO ALLENDE GARCIA, AL SUR.- En 17.45 metros colinda Propiedad privada (ROSALBA MORGADO ALONSO), AL ORIENTE.- En 12.20 metros colinda con ANTES CALLE CERRADA SIN NOMBRE AHORA CERRADA FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE.- En 12.20 metros, colinda con PROPIEDAD PRIVADA (JULIA CERVANTES GUTIERREZ). Con una superficie aproximada de 212.89 m2 (doscientos doce punto ochenta y nueve metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----- Doy fe. -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

3178.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 945/2024, que se tramita en este juzgado, CASIMIRO MORON REYES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en las Inmediaciones del Municipio de Zinacantepec, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 32.40 metros con FELICITAS DÍAZ DE GARCÍA actualmente MARICELA CASTRO SÁNCHEZ; AL SUR: 33.80 metros con ALEJANDRO MENDIETA actualmente JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con J. CRUZ ZARZA BAEZ actualmente MARÍA ROGELIA LÓPEZ MARTÍÑON; y AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE CHICHIMECAS, con una superficie de 331.00 metros cuadrados, a partir de la fecha catorce 14 de junio de 1999, CASIMIRO MORON REYES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día trece del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

3181.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN MODESTO PIEDRAS DURÁN, PROMOVRIENDO POR PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1776/2024, EN VÍA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN TERCERA CERRADA DE CALICANTO, BARRIO BELEM, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.86 M CON ROSALIA DURAN ANDRADE.

AL SUR: 22.50 M CON HERMENEGILDO DIAZ ORTIZ.

AL ORIENTE: 4.77 M CON CERRADA.

AL PONIENTE: 12.57 M CON AURELIO CORTES.

SUPERFICIE DE 182.52 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once días de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

131-B1.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 1767/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CESAREA GABINA ARELLANO LARIOS, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha once 11 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado TECHACAL, UBICADO EN CALLE PINO, MANZANA 2, LOTE 7-B, COLONIA BARRIO SAN LORENZO PARTE ALTA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.20 metros y COLINDA CON LOTE 7-A; AL SUR: 12.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 8; AL ORIENTE: 08.25 METROS Y COLINDA CON CALLE PINO; AL PONIENTE: 8.25 METROS Y COLINDA CON LOTE 6, con una SUPERFICIE TOTAL de 100.65 METROS CUADRADOS; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, celebrado entre la señora CESAREA GABINA ARELLANO LARIOS y los CC. ARTURO SANCHEZ LUNA y LIZBETH VEGA PIÑA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 22 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve 11 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1015-A1.- 19 y 22 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JOSÉ LUIS CRUZ GARCÍA, bajo el expediente número 5054/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 88, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 2.10 metros con Osly Lizet Cruz Rocha y 8.90 metros con Teodoro Rodríguez Mendoza; AL SUR: 13.10 metros con Calle 16 de Septiembre; AL ORIENTE: 19.60 metros con Pedro Cedillo Salazar; AL PONIENTE: 18.20 metros con Herminio Rodríguez Vázquez y 2.10 metros con Osly Lizeth Cruz Rocha; con una superficie de 258.33 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: M. en D. Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1016-A1.- 19 y 22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En los autos del expediente marcado con el número 1410/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FERMIN BARRON HERNANDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GOMEZ SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA DE LA CRUZ, LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO TERRENO SIN NUMERO, DE LA MANZANA SIN NUMERO, DE LA CALLE HERMENEGILDO GOMEZ, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA DE LA CRUZ, LA COLMENA, VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: en 50.70 metros colinda con Vidal Virruete y Manuel Virruete.

Al Sur: en 37.80 metros y colinda con Felicitas Ramos Salinas.

Al Oriente: en 14.60 metros y colinda con sucesión con sucesión Azurmendi; hoy propiedad de José Luis Hernández.

Al Poniente: en 15.50 metros y colinda con Calle Hermenegildo Gómez.

Con una superficie total de mil seiscientos metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados (600.46 m²).

La promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- El predio señalado en líneas que anteceden fue adquirido mediante contrato privado de compraventa que realiza el promovente en fecha 27/03/2000 con Castulo Ramírez Ramírez.

2.- El promovente menciona que detenta el inmueble materia del presente asunto de buena fe, pacífica, mediante el concepto de propietario y que jamás ha sido perturbado en la posesión del inmueble en mención, además de que ha tenido la posesión de manera continua por un periodo mayor a cinco años.

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los doce de noviembre del dos mil veinticuatro.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1024-A1.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1296/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por GUILLERMO MARTÍNEZ VARELA, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO (EN LA ACTUALIDAD NÚMERO 99) BARRIO SAN NICOLAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO), con una superficie aproximada de 1,169.00 (mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados), siendo correctas las siguientes: Al Norte: 69.00 metros con otra fracción de los vendedores actualmente con los herederos del C. OSCAR MARTÍNEZ ROSALES. Al Sur: 69.00 metros con el C. SAMUEL ROSALES GONZÁLEZ, actualmente con herederos del C. SAMUEL ROSALES GONZÁLEZ. Al Oriente: 16.55 metros con zanja medianera, FELIPE DELGADILLO y BALBINA PALOMARES, actualmente ESTEBAN ROSALES y MARTA NEGRETE VILLEGAS. Al Poniente: 17.35 metros con AVENIDA JUÁREZ, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez De Jesús.- Técnico Judicial comisionada en funciones de Secretaria de Acuerdos, por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.- Rúbrica.

3259.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1129/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KAREN Yael Pérez de la Rosa, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA NÚMERO 662, BARRIO SAN FRANCISCO (ANTERIORMENTE CALLE REFORMA 19, COLONIA EJIDAL), MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE SEÑALADO COMO NORESTE: 26.72 metros colinda con Teresa Alcalá Iglesias; AL NOROESTE: 10.89 metros y colinda con Calle Reforma, AL SUR SEÑALADO COMO SUROESTE: 30.00 metros colinda con Lloisari Llamilet López Roque, AL ORIENTE SEÑALADO COMO SURESTE: 13.16 metros colinda con Erica Chavarría de la Rosa, con una superficie de 366.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con MARÍA DE LOS ANGELES ESTRADA ALCALA, en fecha diez de marzo de dos mil diecisiete (2017), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.
3260.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MYRIAM YOLANDA GONZALEZ ARIAS en relación al PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente 489/2024, dentro del JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, a efecto de emplazar a CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES SOCIEDAD ANONIMA a quien demando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de USUCAPION y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DE 474.03 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE PROVENIENTE DE UNA FUSION DE LOTES DEL NUMERO 1 AL 46 UBICADO EN LA CALLE AVENIDA CENTRAL LA MANZANA 429 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00370581; en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS: LA FRACCION QUE SE DEMANDA TIENE LAS SIGUIENTES: AL NORTE 22.53 METROS COLINDA CON LOTE 38, AL SUR 22.61 METROS COLINDA CON LOTE 42. AL ORIENTE 21.00 METROS COLINDA CON AVENIDA CENTRAL ACTUALMENTE, AVENIDA CARLOS HANK GONZALEZ, AL PONIENTE EN 21.00 METROS CON LOTE 16, 17 Y 18, B) La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que se poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante, C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México sustentando su demanda en el hecho que en fecha 7 DE MARZO DE 2000, celebré el contrato de compraventa con la empresa CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES SOCIEDAD ANONIMA; asimismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pagos del predio y otras contribuciones de carácter municipal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. Se expide a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

3261.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1055 en contra MORALES MENDOZA ENRIQUE FELIX Y MORALES MENDOZA MARIA DE LOURDES del expediente 1265/2019, de la Secretaria "A". El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en: LA CASA "A" (REGISTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CASA NUMERO 9 "A") DE LA MANZANA 2, DEL LOTE NUMERO 143, DE LA CALLE COLINAS DE LA ASUNCIÓN, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 17 de OCTUBRE de 2024.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.- RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASION en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES.

3266.-22 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE PEREZ AVILA Y GEORGINA MONROY BARRIENTOS, expediente 54/2020; el C. Juez dictó diversos autos que en la parte conducente dicen:

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veinticuatro. Agréguese al expediente el escrito de LETICIA NAVA HERNANDEZ NAVA apoderada legal de la moral actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE EL DOS MIL VEINTICUATRO. Se instruye a la persona encargada del turno del expediente para que elabore los edictos correspondientes en los términos ordenados en el proveído de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro su aclaratorio de catorce del mismo mes y año; y tres de junio del año en curso, lo que deberá hacer dentro del término de TRES DÍAS siguientes al que surta efectos el presente proveído, quedando a cargo de la promovente actualizar avalúo y certificado de gravámenes si a la fecha de la audiencia los mismos ya no tuvieran vigencia.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil interino, Licenciado SAÚL YAÑEZ SOTELO, ante la C. Secretaria de Acuerdo "B", Licenciada Claudia González Sauza, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticuatro.- Agréguese al expediente 54/2020 el escrito de LETICIA HERNÁNDEZ NAVA apoderada legal de la moral actora, como lo solicita, se aclara el proveído de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, en la parte conducente que a la letra dice:

"...Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30. Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseos de las Haciendas Norte, número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec 11", Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México..."

Debiendo ser lo correcto:

"...Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30. Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II, Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseos de las Haciendas Norte, número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II". Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México..." Debiendo formar parte el presente proveído del auto que se aclara...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciado SAÚL YAÑEZ SOTELO, ante la C. Secretaria de Acuerdo "B", Licenciada Claudia González Sauza, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- Agréguese al expediente 54/2020 el escrito de PEDRO LÓPEZ LÓPEZ apoderado legal de la moral actora, como lo solicita, se aclara el proveído de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, en la parte conducente que a la letra dice:

"...Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30. Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseo de las Haciendas Norte, número 30, lote 05 de la manzana 04; del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II". Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec Estado de México..."

Debiendo ser lo correcto:

"Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30. Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseos de las Haciendas Norte, número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec 11", Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México..." Debiendo formar parte el presente proveído del auto que se aclara, tórnese el expediente al encargo de elaborar el turno para que dé cumplimiento al proveído que antecede.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada PATRICIA MENDEZ FLORES ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA GONZÁLEZ SAUZA, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.- Agréguese al expediente 54/2020 el escrito de LETICIA HERNÁNDEZ NAVA, apoderada de la moral actora, como lo solicita, se le tiene acusaba la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber realizado manifestaciones respecto del avalúo exhibido por la ocurrente, en tal virtud se le tiene por conforme con el mismos; y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México), se ordena sacar a Remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseo de las Haciendas Norte, número 30, lote 05 de la manzana 04; del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México.

Con valor de \$667,000.00 (seiscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), derivado del valor avalúo emitido por el arquitecto Luis Antonio Guillen Hernández, perito de la parte actora.

Y para tal efecto, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda; siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de efectivo del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito antes prevenido, lo anterior con fundamento en los artículos 573, 574 y 575 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

Anúnciese esta subasta por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASION, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Herald" debiendo de mediar entre cada publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México...- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada PATRICIA MENDEZ FLORES ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA GONZÁLEZ SAUZA, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLAUDIA GONZALEZ SAUZA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3267.-22 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 157/2020, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra MARIA DEL ROCIO MOSQUEDA MANCERA, EI C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA ...la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Verónica Silva Chávez quien autoriza y da fe. Se hace constar que no comparecen las partes ni persona alguna que legalmente les represente no obstante haber sido llamados en voz alta y en repetidas ocasiones. ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. JUEZ DE LA ADSCRIPCIÓN. Se da cuenta con un escrito presentado por HUMBERTO ADRIAN PARRA PEREZ. EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo un exhorto diligenciado, así como las publicaciones de los edictos ordenados en autos en los periódicos ordenados, los cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como correspondan. Se tienen por hechas sus manifestaciones y en virtud de que no se encuentra preparada la presente Audiencia, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO....-

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, -----
- - ...SE DEJA SIN EFECTOS LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE SEÑALADA EN EL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en términos de los autos de fechas veinte de marzo, dieciséis y dieciocho de abril y veintidós y veintiocho de mayo todos del año en curso...

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro. -----
 Vistas las constancias de autos, específicamente el auto de fecha veintidós de mayo de este año, elabórense los edictos y el exhorto ordenados en autos en términos de los proveídos de fechas veinte de marzo, dieciséis y dieciocho de abril y veintidós de mayo todos del año en curso, para los efectos legales conducentes...

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro.- A sus autos el escrito de HUMBERTO ADRIÁN PARRA PÉREZ, apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que, SE DEJA SIN EFECTOS LA FECHA DE AUDIENCIA SEÑALADA EN EL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL Y AUTO ACLARATORIO DEL MISMO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para los efectos legales conducentes... -----

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro.- ...se regulariza el presente procedimiento a efecto de aclarar la parte conducente del proveído de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, debiendo decir: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las:..."; aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes...

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro.-

...como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de Ley se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que, SE DEJA SIN EFECTOS LA FECHA DE AUDIENCIA SEÑALADA EN EL AUTO DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para los efectos legales conducentes...-----

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.-

... AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO TREINTA, DEL LOTE NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PASEOS SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes...

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

3268.-22 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho de junio, nueve y veintisiete de agosto y veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó convocar postores dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SHLOMO EMOUNA EMOUNA en contra de AVI GOZLAN expediente número 497/2021, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CUATRO "A", Y SUS RESPECTIVOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS DIECISIETE Y DIECIOCHO, ASÍ COMO LA BODEGA NÚMERO DIECISIETE, DEL CONDOMINIO VERTICAL CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO QUINCE, DE LA MANZANA TRES DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, (FÍSICAMENTE CONDOMINIO LA JOLLA, CALLE PROL. HACIENDA XALPA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53769. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$1,897,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES POR UNA SOLA OCASIÓN. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos

dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos,... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra María Teresa Rincón Anaya ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

3269.-22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CRISTINA OBISPO RESÉNDIZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1298/2021, relativo al Procedimiento Especial Del Juicio Sumario De Usucapión, en contra de ARMANDO DALVEZ ROMERO Y EUFROSINA GARCÍA VÉLEZ, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva, usucapión y por ende de poseedora me he convertido en propietaria de la casa ubicada en el lote de terreno número 38 de la manzana 347, de la zona 04 del ejido denominado de San Martín Obispo, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (actualmente conocido como calle Hidalgo, Manzana 347, lote 38, San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México), el cual tiene una superficie de 148.00 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: en 15.27 metros con lote treinta y siete; SURESTE: en 11.00 metros con lotes uno, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco; SUROESTE: en 11.70 metros con lote treinta y nueve y cerrada sin nombre; NOROESTE: en 2.50 metros con lote treinta y siete; NORESTE: en 8.45 metros con lote treinta y siete. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la anotación marginal en la partida número 232, del volumen 412, del Libro primero, sección primera de fecha catorce de enero del año mil novecientos noventa y nueve, Folio Real Electrónico número 00284875, de la sentencia que recaiga al presente asunto. C).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente asunto.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS 1.- Como lo justifico con el contrato privado de compra venta que anexo de fecha veintiséis (26) de Abril del año dos mil dos (2002), los Señores Armando Dalvez Romero y Eufrosina García Vélez, vendieron a la Suscrita Cristina Obispo Reséndiz, el inmueble descrito en las prestaciones. 2.- Como lo justifico con el certificado de libertad o existencia de gravámenes, el inmueble mencionado en el hecho que antecede se encuentra inscrito bajo los datos registrales descritos en las prestaciones, a nombre del ahora demandado Armando Dalvez Romero. 3.- Desde la fecha de la operación de compraventa, la Suscrita he estado en posesión del terreno y casa habitación que se ubica en el lote de terreno número 38 de la manzana 347, de la zona 04 del ejido denominado de San Martín Obispo, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que actualmente es conocido como calle Hidalgo, Manzana 347, Lote 38, San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como consta en la manifestación catastral de fecha de veinticuatro de Septiembre del año dos mil veintiuno. Domicilio donde he vivido estos años y donde actualmente habita la suscrita, cumpliendo con el pago de derechos que genera dicha posesión, como son los pagos de agua y predio, entre otros; por lo que esta posesión reúne los requisitos que para el efecto establece la Legislación Civil, en virtud de que lo poseo en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por un periodo de más de cinco años de manera ininterrumpida. 4.- Cabe mencionar, que desde el año dos mil dos, y conforme a lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del contrato de compraventa, a la suscrita le fue entregada la escritura pública número 10,523 de fecha de treinta (30) de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), otorgado ante la fe del Lic. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y que contiene la compraventa en favor del ahora demandado Armando Dalvez Romero; por lo que, desde esa fecha la suscrita he estado teniendo la posesión de buena fe, en calidad de propietaria de manera pública y pacífica, así como he estado cubriendo los servicios y derechos que ha estado generando el inmueble objeto del presente juicio. 5.- Siendo el juicio que promuevo un medio que la Legislación Civil regula para adquirir la propiedad, acudo en esta vía a entablar formal demanda a efecto de que se declare judicialmente que por haber reunido los requisitos y condiciones de ley, sea procedente la Usucapión y por ende se determine que he adquirido la propiedad del inmueble objeto del presente asunto.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a los demandados Armando Dalvez Romero y Eufrosina García Vélez, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última presentación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de Validación: veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3270.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCHINI VALENCIA LEONCIO SE LE HACE SABER QUE:

JOSE SALINAS MARTINEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1017/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- El reconocimiento de que ha operado a su favor, la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en AVENIDA OCEANO PACIFICO NUMERO 40, EDIFICIO DOS, DEPARTAMENTO TRES, LOMAS LINDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con clave 1000203804020003, de la tesorería Municipal del Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Nororiente 6.65 metros con fachada lateral a vacío área común al conjunto; Al Sur poniente 2.85 metros con área común al régimen (acceso), 2.85 metros con departamento 2D y 0.95 metros con vacío área común al régimen (jardín); Al Nor poniente 5.80 metros con vacío área común al conjunto, 1.30 metros con área común al régimen (acceso); Al Sur oriente 4.55 metros con vacío área común al conjunto, 2.55 metros con vacío área común al régimen (jardín); Arriba con: Departamento 2E; Abajo con: Departamento 2A; Con una superficie de CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS. B.- Como consecuencia, se declare que se ha convertido en propietario del inmueble descrito que es materia del presente juicio, por haber operado en su favor la Prescripción Adquisitiva, por lo tanto, la sentencia definitiva, que se dicte se sirva de Título de Propiedad. C.- Se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral delegación de Tlalnepantla, Estado de México para que se pueda hacer la inscripción del inmueble a su nombre una vez que la sentencia definitiva quede firme. D.- El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación del presente juicio y al que diera lugar el ahora demandado. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- El día TRES de DICIEMBRE del año de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, el C. JOSE SALINAS MARTINEZ, adquirió de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, el inmueble ubicado en AVENIDA OCEANO PACIFICO NUMERO 40, EDIFICIO DOS, DEPARTAMENTO TRES, LOMAS LINDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con clave 1000203804020003, de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Nororiente 6.65 metros con fachada lateral a vacío área común al conjunto; Al Sur poniente 2.85 metros con área común al régimen (acceso), 2.85 metros con departamento 2D y 0.95 metros con vacío área común al régimen (jardín); Al Nor poniente 5.80 metros con vacío área común al conjunto, 1.30 metros con área común al régimen (acceso); Al Sur oriente 4.55 metros con vacío área común al conjunto, 2.55 metros con vacío área común al régimen (jardín); Arriba con: Departamento 2E; Abajo con: Departamento 2A; Con una superficie de CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2.- Con lo cual el instrumento público número 8504014-1, constituye el antecedente de propiedad mediante el cual se acredita la adquisición por parte del demandado del inmueble que constituye hoy el objeto de la Litis, 3.- El predio materia del presente asunto se encuentra inscrito a favor de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio electrónico 00344301. 4.- Manifiesta que ha ocupado y disfrutado de dicho inmueble, y a la fecha, la posesión ha sido de manera pública ya que lo ha venido disfrutado a la vista de todos; así como de manera pacífica, ya que no ha tenido conflicto con persona alguna por la posesión del inmueble de referencia; así como continua ya que desde que lo adquirió siempre lo ha ocupado y disfrutado hasta la fecha; también su posesión es de buena fe y a título de dueño, ya que lo adquirió de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, pagando una suma de dinero y desde entonces se ostentó como propietario y ha realizado actos de dominio sobre el inmueble. 5.- En vista de lo anterior demanda en la vía y forma propuesta a FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, pues considera que ha operado en su favor la Prescripción Positiva (USUCAPION) respecto del inmueble antes descrito, toda vez que como lo ha referido lo ha poseído de manera pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de CINCO años, por lo que una vez que sea substanciado el presente asunto, solicita, se decrete mediante Sentencia Definitiva que se ha convertido en legítimo Propietario del Inmueble, por haber cumplido con los requisitos que la ley establece para USUCAPIR y como consecuencia de ello, ordene se tildé la inscripción que actualmente aparece a nombre de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO y en consecuencia ordene la inscripción de dicha Propiedad a favor del suscrito al Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

El Juez mediante proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3271.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 183/2016.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de CALVA ZEPEDA JORGE ESTEBAN expediente número 183/2016 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó el siguiente auto: Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticuatro. --- A sus autos la impresión de la promoción electrónica presentada ante la Oficialía de Partes Virtual por JUAN MANUEL

VERGARA RAMIREZ en su carácter de apoderado de la parte actora.- Vista la certificación del cómputo glosado en el auto que antecede, toda vez que la parte demandada omitió desahogar la vista dada en el auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para la Ciudad de México se tiene por perdido su derecho para ello.- En cuanto a lo solicitado por el ocursoante, visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado en el documento base de la acción, que lo constituye el ubicado en EL DEPARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO, DE LA TORRE "B", DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO VERTICAL DENOMINADO VILANOVA, MARCADO CON EL NUMERO CIENTO CINCO, DE LA AVENIDA JESUS DEL MONTE, COLONIA JESUS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado y de la Secretaría de Administración y Finanzas de ésta Ciudad, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico EL HERALDO DE MEXICO debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles, en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para esta Ciudad de México; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quién corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, con el término aquí precisado; asimismo, se faculta al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto, concediéndose el término de VEINTE DIAS para su diligenciación y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Claudio Bernard número 60, cuarto piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad de México, Código Postal 06720.- Se tiene por autorizadas a las personas que menciona, para que intervengan en la diligenciación del exhorto ordenado.- En cumplimiento al Acuerdo 55-33/2023 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas por lo que obran fielmente en su expediente digital; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, ASI COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO EL HERALDO DE MEXICO DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL APLICABLE PARA ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

3272.-22 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN: Se hace saber que en el expediente número 780/2023 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó CITAR por medio de edictos a la demandada LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que la demandada se constituya en el local de este Juzgado a efecto de dar cumplimiento al auto admisorio, en donde se le requerirá del pago de la cantidad de \$7'086,357.04 (SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.) y demás prestaciones adeudadas. Una vez verificada la hora señalada, el ejecutor adscrito se cerciorará de la presencia de la parte demandada, voceándola dos veces, y en caso de encontrarse se dará cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. En caso de no encontrarse presente para realizar el pago o de no comparecer a la fecha señalada, hágasele del conocimiento de la parte deudora, que la cédula hipotecaria queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, haciéndole saber que ésta se constituye en depositaria judicial de la finca hipotecada, con todos los derechos y obligaciones relativos, establecidos en el Libro Séptimo, Tercera Parte, Título Octavo, del Código Civil, tal como lo prevé el artículo 2.393 del Código Procesal Civil; debiéndose insertar en ella el domicilio exacto del inmueble materia del crédito hipotecario, requiriéndose a la parte deudora, para que dentro del plazo de CINCO días contados a partir del día siguiente del lapso de treinta días conferidos a que hace referencia el numeral 1.181 del citado código, exprese ante este juzgado si acepta o no la responsabilidad como depositaria judicial; mientras tanto, se le considerará como depositaria, en términos del artículo 2.394 fracción IV, de ordenamiento en consulta. Transcurrido dicho plazo, sin que se haga la parte deudora la manifestación correspondiente, se entenderá rehusado el cargo de depositario y se procederá conforme a lo previsto para esa hipótesis, en el artículo 2.393 de la misma ley, esto es, que la parte actora designará depositario judicial. Una vez hecho lo anterior, se emplazará a juicio a la demandada, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas de la demanda debidamente selladas y cotejadas, haciéndoles entrega de la cédula respectiva, anexos y copia de la diligencia para que dentro del término de CINCO DÍAS ocurra a este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado u oponer excepciones y defensas ofrezcan pruebas en el presente asunto; asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Huixquilucan, Estado de México, para que se le hagan las notificaciones que deben ser personales, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín. Una vez hecho lo anterior, EMPLACESE a LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA por medio de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA

DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndosele saber que debe presentarse al local de este Juzgado Noveno Civil Huixquilucan, Estado de México ubicado en: AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO a las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO para la celebración de la diligencia de requerimiento de pago, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, así como de la cédula hipotecaria correspondiente en términos del artículo 2.392 del cuerpo normativo en cita. Relación sucinta de la demanda, RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES a) La declaración de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que se formalizó el veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, en la escritura pública número 40,971 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) debido a que "EL ACREDITADO" incumplió con el pago de las amortizaciones a que estaba obligada, b) El pago de la cantidad de \$7086,357.04 (SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), por concepto de suerte principal, integrada por el saldo insoluto del crédito dispuesto más las amortizaciones no pagadas del capital. c) El pago de la cantidad de \$168,059.50 (CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios generados y no pagados respecto del crédito otorgado; los cuales se han generado del día primero de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés (fecha hasta la cual se calcula el adeudo). d) El pago de los intereses ordinarios estipulados en el propio contrato de apertura de crédito base de la acción, que se han generado y se sigan generando desde el día primero de septiembre de dos mil veintitrés hasta el pago total del adeudo, e) El pago de los intereses moratorios a tipo legal que se generen por el incumplimiento de pago del crédito, f) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS 1. Con fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés en la escritura pública número 40,971 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) otorgada ante la titular de la Notaría Pública número Doscientos Cincuenta de la Ciudad de México, se hizo constar el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en su carácter de "LA ACREDITANTE", con LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA en su carácter de "EL ACREDITADO", la Escritura Pública de la cual se desprende que está se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Folio Electrónico número 00055777. 2. Con motivo de la celebración del Contrato de Crédito se otorgó a LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, en su carácter de "EL ACREDITADO", un crédito simple con interés y garantía hipotecaria por la cantidad de \$7'106,400.00 (SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100/M.N.), cantidad en la cual no quedaron comprendidos los intereses ordinarios, comisiones, gastos, primas de los seguros y demás accesorios legales, 3. Es el caso que "EL ACREDITADO", LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, dispuso del importe total del crédito, aceptando que el testimonio notarial base de la presente acción hace prueba plena de ello, 4. Que la disposición del crédito otorgado, la destino "EL ACREDITADO" para la adquisición del inmueble identificado y ubicado en: EL DEPARTAMENTO SEISCIENTOS UNO, CON EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NUMEROS SETENTA Y CINCO, CIENTO DIECIOCHO Y CIENTO DIECINUEVE, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "TORRE PALMER", UBICADO EN EL INMUEBLE NÚMERO DIECISIETE DE LA AVENIDA LAS FLORES Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NÚMERO UNO, MANZANA DOCE ROMANO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, linderos y porcentaje de indiviso que le corresponden, 5. Se convino entre los contratantes que la cantidad materia del crédito concedido generaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 9.50% (NUEVE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO), Intereses que se obligó a pagar "EL ACREDITADO" en forma mensual, conjuntamente con los demás conceptos que integran la mensualidad correspondiente. Estipulando los contratantes que el cálculo de los intereses ordinarios se llevaría a cabo dividiendo la tasa anual de interés ordinaria entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por 30 (treinta) y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del saldo insoluto inicial del periodo al momento del cálculo, 6. "EL ACREDITADO", LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA se obligó sin necesidad de previo requerimiento ni recordatorio alguno de pagar, el saldo del capital del crédito dispuesto más los intereses mediante 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) pagos mensuales y sucesivos; debiéndose de realizar el pago mensual a más tardar el último día hábil de cada mes, empezando a contarlo los pagos a partir de la firma del documento base de la presente acción, como se desprende de la Cláusula Séptima del Contrato base, Pagos que se obligó a realizar "EL ACREDITADO" en el domicilio de mi representada o bien, en cualquiera de sus sucursales, 7. Los contratantes fijaron como plazo para el pago del crédito la cantidad de 241 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN) meses contados a partir de la fecha de la firma del documento, 8. Se estipuló entre los contratantes que la aplicación de los pagos realizados por "EL ACREDITADO", serían para cubrir los adeudos en el orden, siguiente: pago de gastos de cobranza, accesorios, intereses ordinarios y amortización de capital, 9. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a que se sujetó "EL ACREDITADO", LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA en el contrato descrito en el hecho 1 de éste escrito, sin perjuicio de la obligación general que tiene de responder con todos sus/ bienes y derechos, constituyó hipoteca especial, expresa y en primer lugar y grado a favor de mi representada, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO el inmueble descrito en el número 4, Hipoteca que subsistirá mientras se encuentre insoluto el crédito, sus intereses cualquier otra obligación a que se sujetó "EL ACREDITADO", 10. Se estipuló entre los contratantes que se podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo motivo del crédito otorgado, y exigir en una sola exhibición el pago total del saldo del capital, así como sus intereses y de sus accesorios, en caso de que entre otras causas, si "EL ACREDITADO" deja de pagar puntualmente cualquier /cantidad por concepto de amortización de capital, intereses primas de seguro, comisión o cualquier otro, 11. Se estipuló entre los contratantes que para proceder al vencimiento anticipado del plazo de pago del crédito otorgado, se procederá a dar previo aviso a "EL ACREDITADO", hoy demandada, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA en la dirección de correo electrónico que ésta designó como: zamara_chomis@hotmail.com. Es el caso que el pasado día dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, se cumplió con el aviso previo correspondiente/como se acredita con la impresión de la constancia de envío del correo electrónico por medio del cual se ha hecho del conocimiento de "EL ACREDITADO" que debido a su incumplimiento en el pago del crédito que nos ocupa ha procedido el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, 12. Es el caso que la hoy demandada, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, ha omitido realizar los pagos de las amortizaciones de capital e intereses ordinarios estipulados en términos del contrato de crédito base de la acción; incumpliendo con el pago de las amortizaciones a capital números 4 a la 6 con vencimientos de pagos del treinta de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto-de dos mil veintitrés, que ascienden a la cantidad de \$30,663.40 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), más la cantidad del saldo insoluto del capital del crédito que es de \$7'055,693.64 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.), arrojan un adeudo por capital dispuesto y no pagado de \$7'086,357.04 (SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

PESOS 04/100 M.N.), cantidad que se reclama su pago por concepto de suerte principal Especificando que las cifras correspondientes al incumplimiento de pago a cargo de la hoy demandada han sido cuantificadas y calculadas al día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, 13. Asimismo, la hoy demandada, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA ha omitido realizar los pagos correspondientes a los intereses ordinarios, incumpliendo con el pago de éstos por las mensualidades de la 4 a la 6 con vencimientos de pagos del treinta de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, adeudando a mi representada por este periodo, la cantidad de \$168,059.50 (CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios, 14. Las partes establecieron que para el cumplimiento y la interpretación de lo pactado en Contrato de Crédito exhibido como documento base de la acción se sometieron a las leyes y jurisdicción de los Tribunales en donde su ubique el inmueble materia del contrato, 15. Debido al incumplimiento de pago del capital e intereses ordinarios en los plazos y montos estipulados entre los contratantes es procedente el vencimiento anticipado para el pago del adeudo motivo del crédito otorgado, y por ende, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA en su carácter de "El ACREDITADO" debe pagar, la totalidad del capital adeudado, así como los intereses y demás accesorios devengados y adeudados a mi representada, y en su defecto se proceda a la ejecución del inmueble sobre el cual se constituyó la garantía hipotecaria y con su producto se realice el pago correspondiente a la parte actora, 16. A pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales llevada a cabo, la hoy demandada, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA se ha negado a cumplir con las obligaciones a que se sujetó en la celebración del contrato de exhibido como documento base de la acción, motivo por el cual se formula la presente demanda en la vía y forma propuesta. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas; por lo anterior, es por lo que se demanda en la vía judicial de pago de las prestaciones precisadas. Por lo que, se dejan a disposición de la demandada en este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial. Huixquilucan, México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de octubre del 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

3273.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1609/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GETZAUL ROSENDO VARGAS GONZÁLEZ en contra de GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS, MARÍA INÉS MONTOYA DAVILA y ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, reclamando las siguientes **prestaciones:** A). La declaración de que ha operado a favor de la parte actora la acción de USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, por ende, se ha convertido en propietario, de una fracción de un predio de superficie mayor denominado Lote 28 ubicado en predio denominado Rancho la Colmena o San Idelfonso, Municipio de Nicolás Romero, México, actualmente su ubicación es en Carretera Tlalnepantla a Progreso Industrial Km 12.5, Colonia Francisco Sarabia Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE Mide 8.00 metros y colinda con Encarnación González Arzate. AL SUR: Mide 8.00 metros y colinda con Carretera Tlalnepantla a Progreso Industrial. AL ORIENTE: Mide 20.00 metros colinda con Propiedad Privada. AL PONIENTE: Mide 20.00 metros y colinda con Gustavo González Montoya y Paul Gerardo González Montoya. Con una superficie total de 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, con folio real electrónico 00087746, B). La inscripción de la sentencia que declare a favor del actor la usucapación sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble; C).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio. Con base a los siguientes **HECHOS:** 1.- El día 20 de Febrero del 2002, el señor GETZAUL ROSENDO VARGAS GONZÁLEZ celebró contrato de compraventa con GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS con el consentimiento de su esposa la C. MARIA INÉS MONTOYA DAVILA, respecto de una fracción del inmueble materia de la litis cuyas medidas y colindancias fueron descritas en la prestación A), el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, con folio real electrónico 00087746, precisando que el C. GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS al momento de celebrar el contrato de compraventa le indico al actor que había adquirido la propiedad del C. ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, lo cual constato con el contrato celebrado entre las partes antes referidas, por lo cual la parte actora solicita se requiera al demandado GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS, exhiba el contrato original que celebró con dicha moral demandada en el presente juicio a fin de acreditar el tracto Sucesivo de la propiedad, 2.- En el contrato de compra venta de fecha 20 de febrero del año 2002, se fijó como precio de la enajenación la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); la cual se entregó a la parte vendedora al momento de la celebración de dicho contrato, lo cual quedó asentado en la cláusula SEGUNDA, 3.- Desde el momento de suscripción del acto jurídico, se puso en posesión del actor el predio materia de la litis, el cual a la fecha sigue poseyendo; 4.- Es el caso que, desde el día de la suscripción del acto jurídico, la parte actora ha venido ejerciendo la posesión sobre el inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública; 5.- En concepto de propietario es la posesión, ya que como lo establece el artículo 5.129 del Código Adjetivo de la materia, la posesión está fundada en un justo título como lo es el contrato de donación. Así también la posesión ha sido en concepto de propietario porque con tal personalidad la ha venido ostentando públicamente el actor, 6.- La posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición del inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que se ejerce y que ha venido ejerciendo la parte acora sobre el inmueble; 7.- Continua es la posesión, ya que, desde el momento de la adquisición del inmueble, hasta la fecha, el señor GETZAUL ROSENDO VARGAS GONZÁLEZ no ha sido perturbado jamás en la posesión; 8.- Pública es la posesión, ya que ha venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos, trabajos de mantenimiento del inmueble, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble; tareas que siempre se han llevado a cabo a la vista de todos los vecinos; 9.- Haciendo del conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre de ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, con folio real electrónico 00087746, por lo que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, es quien aparece como titular en dicha institución, y del real tenedor y propietario del inmueble el C. GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS, demanda las prestaciones que se han precisado en el respectivo capítulo.

Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3274.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por SUN BELT, SERVICIOS LEGALES, S.C. en contra de MARIN RETANA MARTIN y MONTOYA CAMPOS MARTHA CATALINA expediente 1186/2019 el C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México dicto un auto que en su parte conducente dice.

"Ciudad de México, a once de octubre del dos mil veinticuatro. ... A su expediente el escrito de cuenta de la perito en valuación designada por la parte actora, se le tiene exhibiendo avalúo del bien materia de este asunto, con el mismo se da vista a las partes para que en el término en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de igual modo se hace saber que la postura legal será aquella que cuando menos cubra las dos terceras partes del precio de remate, lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Ordenamiento en cita. Y tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en sitios que establezca la legislación procesal civil de esa Entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días, de Acuerdos "B", LICENCIADO ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, con quien actúa.- DOY FE.-..."

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.
3275.-22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SAUL PICHARDO ZARAZUA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1469/2024, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE NAYARIT, LOTE 38-B, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON JOSE LUIS DE LA CRUZ ESPINOZA, ACTUALMENTE CON MINERVA TORRES LOPEZ.

AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON JOSE SERRA DEL BRAVO, ACTUALMENTE CON MINERVA TORRES LÓPEZ.

AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON JOSE SERRA DEL BRAVO, ACTUALMENTE CON ALBERTO HERNÁNDEZ CRUZ.

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE NAYARIT.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Jueza ordeno por cumplimiento de auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los (08) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3276.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

PEDRO SALINAS CABRERA Y/O PEDRO SALVADOR SALINAS CABRERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1189/2024, Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE MATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR PEDRO SALVADOR SALINAS CABRERA, SOBRE UNA FRACCION DE UBICADO EN COMUN CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, SIN NUMERO (ANTES CALLE PANTEONES) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- a).- AL NORTE.- 16.44 y colinda con calle JORGE JIMENEZ CANTU,
- b).- AL NORTE.- 8.46 metros y colinda con PEDRO SALINAS CABRERA,
- c).- AL NORTE.- 18.26 metros y colinda con CONSUELO SALINAS CABRERA,
- d).- AL SUR.- 24.14 metros y colinda con JUAN SALINAS CABRERA,
- e).- AL ORIENTE.- 8.44 metros y colinda con CONSUELO SALINAS CABRERA,
- f).- AL ORIENTE.- 16.83 metros y colinda con PILAR SALINAS CABRERA,
- g).- AL ORIENTE.- 16.39 metros y colinda con ROSA SALINAS CABRERA,
- h).- AL PONIENTE.- 49.35 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE,

f).- SINDICO PROCURADOR, del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetoca Estado de México lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la presente solicitud, en su carácter de representante de la autoridad municipal, solicitando sea citado a través del C. Notificador adscrito de te H. Juzgado, en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Hidalgo, Avenida Juárez, número cabecera Municipal de Huehuetoca, México a efecto de que manifieste que a su derecho corresponda, en atención a que el inmueble objeto del presente procedimiento, no se encuentra en algún régimen de dominio público, así como lindante de la calle específicamente por el lado NORTE, con calle Jorge Jiménez Cantú.

Publíquese la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, cada uno de ellos publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito. Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de octubre.

Validación de edicto.- Auto que lo ordenan a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

3277.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1487/2024, ROSA NUÑEZ MORENO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza, sin número, en el Pueblo o Colonia Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha catorce de julio del año dos mil, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANSELMO MARTÍNEZ GARCÍA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.30 metros, colindando con Calle Venustiano Carranza.

AL SUR: 56.30 metros, colindando con Norberto Méndez Crisanto, actualmente con Mario Sánchez Paniagua.

AL ORIENTE: 35.40 metros, colindando con Pedro Martínez García, actualmente con José Juan Sánchez Núñez.

AL PONIENTE: 35.40 metros, colindando con Miguel Sánchez Paniagua.

Con una superficie aproximada de 2004.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha siete de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3278.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 1067/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por SUSANA RODRIGUEZ TORRES, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Agua Caliente 87 Colonia Zaragoza Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, tal y como se desprende del mencionado contrato original que acompaña al presente curso, para que surta los efectos legales a que haya lugar, el cual cuenta con una superficie total de 324.63 M2 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE mide 23.75 metros y colinda con Marcelino García, AL SUR en tres tramos mide 11.60, 8.60 y 8.50 metros y colinda con Juana Eudes Rodríguez Arana y Privada Agua Caliente, AL ORIENTE en dos tramos mide 10.20 y 8.00 metros con Calle Agua Caliente y Juana Eudes Rodríguez Arana, AL PONIENTE En dos Tramos Mide 16.90 y 9.25 metros y colinda con Propiedad Privada y Juana Eudes Rodríguez Arana...

Sustenta su solicitud en que Mediante contrato privado de compra venta de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, celebre con la C. CAMELIA LINDERO MORA mediante el cual adquirí la propiedad de un terreno de calidad urbano, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en la Oficina Registral de Tlalnepanitla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como lo acreditado con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por dicha institución, manifiesta estar al corriente del pago del impuesto predial y a mi nombre; así como el plano descriptivo y de localización del inmueble, también se agrega la constancia de no ejido emitida por el Registro Agrario Nacional en fecha 10 de enero del presente, en la cual se señala que el predio ubicado en Calle Agua Caliente, Número 87, Colonia Zaragoza, Nicolás Romero México con una superficie de 324.63 m2, objeto del presente procedimiento se encuentra fuera del régimen ejidal y/o comunal por lo que forma parte de la propiedad privada es el caso que desde el día de la suscripción de dicho acto jurídico he venido ejerciendo posesión sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública.

Se expide el presente edicto el trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

3279.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 987/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA, en términos del auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Paseo Adolfo López Mateos, número 433, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, actualmente Paseo Adolfo López Mateos, Oriente, Número 114, interior 8, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; con las medidas y colindancias; AL NORTE: 8.69 metros, colinda con Lucio Antonio García Galván; AL SUR: 8.89 metros colinda con Verónica Elizabet López García; AL ORIENTE: 11.11 metros colinda con Carlos de Jesús Plata Ayala; AL PONIENTE: 11.11 metros colinda con Lucio García Mejía, actualmente Servidumbre de Paso; con una superficie aproximada de 97.63 (noventa y siete punto sesenta y tres) metros cuadrados. En fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, Roberto Carlos López García, entró en posesión mediante Contrato Privado de Compraventa con Lucio García Mejía, del inmueble que se encuentra ubicado en Paseo

Adolfo López Mateos, número 433, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, actualmente Paseo Adolfo López Mateos, Oriente, Número 114, interior 8, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 97.63 (noventa y siete punto sesenta y tres) metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHAS CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3285.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 67/2024, relativo a la ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por SOPHIA RIVADENEYRA MESSER Y XAVIER ROBERTO FERNÁNDEZ AMOROS, en contra de DHARIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a Dhariam González Martínez, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. PRESTACIONES. a).- La desocupación del inmueble por falta de pago de más de dos mensualidades. b).- El pago de las rentas vencidas correspondiente a los meses de octubre de dos mil veintitrés a enero de dos mil veinticuatro por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado en caso de requerir factura más las rentas adeudadas que se sigan generando hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado, a ser liquidadas en ejecución de sentencia. c).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS.- 1.- Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós mis representados en su calidad de Arrendadores suscribieron Contrato de Arrendamiento con la demandada Dhariam González Martínez en su calidad de Arrendataria y Alberto Refugio González Pacheco en su calidad de obligado solidario, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Bosque Real, Lote 7, Residencial Avivia, Interior 2701-A, Colonia Bosque Real, Huixquilucan de Degollado, Estado México, Código Postal 52774. Dentro de la Cláusula Segunda las partes convinieron como monto de renta \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, debiendo realizarse el pago de manera semestral, es decir, un pago por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en caso de requerir factura, cada semestre. 2.- La Arrendataria debió de haber desocupado y entregado el inmueble arrendado el día veinte de octubre de dos mil veintitrés, sin embargo, continúa ocupándolo, sin haber cubierto a la fecha el pago de la renta mensual de octubre de dos mil veintitrés a enero de dos mil veinticuatro. 3.- La contraparte ha incumplido con la desocupación total y entrega del inmueble, así como, el pago de la renta mensual desde octubre de dos mil veintitrés a la fecha. PRUEBAS: a) LA CONFESIONAL, a cargo de la demandada DHARIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Esta prueba se relaciona con los hechos 1, 2, 3, 4 y 5 del escrito inicial de demanda, y con la misma se acreditará que Dhariam González Martínez en su carácter de Arrendataria y Alberto Refugio González Pacheco en su carácter de obligado solidario celebraron con los suscritos el Contrato de Arrendamiento. b) LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el Contrato de Arrendamiento de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós celebrado entre las partes en el presente juicio; Esta prueba se relaciona con los hechos 1, 2, 3, 4 y 5 del escrito inicial de demanda, c) RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, ANEXO 2 a cargo de Dhariam González Martínez; Para efectos de la diligencia, deberá de ponerse a la vista de la parte demandada, el documento base de la acción. d) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente juicio, en lo que favorezca a los intereses de los suscritos. e) LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto, legal y humana, en lo que favorezca a los intereses de los suscritos.

Debiendo publicarse los edictos por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3287.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1154/2024, que se tramita en este juzgado, AURELIO LUCAS ALCÁNTARA, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble identificado como Predio "EL ROSAL", ubicado en Avenida de "El Rosal" sin número ubicado en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, conocido también con el nombre de "El Sauz", con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 52.00 metros y colinda con canal de riego; AL SUR: 34.00 metros, colinda con canal de riego; AL ORIENTE: 58.00 metros colinda con canal de riego, y AL PONIENTE: 86.00 metros colinda con propiedad del señor Cruz Lucas Alcántara, con una superficie total de 3,096 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta, Aurelio Lucas Alcántara, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3288.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2745/2024 promovido por JOSELLYN ITZEL RIVERO ANDRADE, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "XOCOTITLA" ubicado en CARRETERA A PIRÁMIDES, SIN NUMERO, BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha treinta (30) de abril del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con GERARDO ANDRADE SARABIA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste.- En 8.75 metros colinda con GERARDO ANDRADE SARABIA, AL SUROESTE.- En 13.50 metros colinda con GERARDO ANDRADE LOPEZ Y 19.10 METROS CON MARIA DE LOS ANGELES GALICIA, AL SURESTE.- En 29.75 metros colinda con JOSE JERONIMO ANDRADE LOPEZ, AL NOROESTE.- En 9.84 metros, colinda con GERARDO ANDRADE SARABIA, 15.00 METROS CON GERARDO ANDRADE SARABIA, 9.85 METROS CON CARRETERA A PIRAMIDES Y 12.00 METROS CON GERARDO ANDRADE LOPEZ. Con una superficie aproximada de 654.44 M2 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS (6) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----- Doy fe ----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

3289.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1304/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JUANA NOGUEZ PADILLA, respecto al inmueble ubicado en Localidad del Rincón, Municipio de Jilotepec, Estado de México; con una superficie de veinte mil ciento dos metros cuadrados (20,102.00 m²), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 215.00 metros con Perfecto Rodríguez actualmente Celia Rodríguez Archundia, Al Sur: 215.00 metros con Santiago Sandoval actualmente Gonzalo Sandoval Noguez, Al Oriente: 93.20 metros con Manuel Noguez actualmente Gabriel Noguez Pérez, Al Poniente: 93.20 metros con Juan Sandoval o Jesús Sandoval actualmente María Sandoval Vázquez, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a esté juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (19/11/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece de noviembre del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Luis Alberto Jiménez de La Luz.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3290.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE NESTOR ALONSO RAMIREZ CERVANTES EXPEDIENTE NÚMERO 680/2020, LA C. JUEZ INTERINA DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...Ciudad de México, a dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, del bien inmueble objeto del bien inmueble hipotecado identificado como Vivienda 9B nueve B, resultante del Régimen de Propiedad en Condominio constituido en el lote 9 nueve a su vez resultante del lote 24 veinticuatro, de la manzana 9 nueve, del Condominio Horizontal perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial con Comercio y Servicios) denominado "Bosque de las Fuentes" ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, según constancia de número oficial identificado actualmente como calle Privativa número 9-B nueve guion B, lote 24 veinticuatro, manzana 9 nueve, "Bosques de las Fuentes", San Andrés Ocotlán Calimaya, Estado de México, Código Postal 52220, cuyas demás características obran en los mismos autos, convóquense postores por medio de edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOR CINCO DÍAS HABILES, sirve de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$3,108,000.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales... gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en Estrados del Juzgado, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México para el caso de remates prevea su legislación procesal-local, es decir, UNA SOLA VEZ en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABILES... NOTIFÍQUESE. Lo Proveyó y firma Titular de este Juzgado La C. JUEZ INTERINA VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Licenciada OLGA ARGÜELLO VELASCO actuando ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Beatriz Cruz Villanueva, con quien actúa y da fe. Doy fe..."

ATENTAMENTE

CIUDAD MÉXICO, 8 DE OCTUBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 23º CIVIL, LICENCIADA BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION UNA SOLA VEZ.

3292.-22 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1167/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL GUADALUPE PILLADO SEGUNDO, mediante auto de fecha ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintiséis de agosto del dos mil catorce MANUEL GUADALUPE PILLADO SEGUNDO, mediante contrato de Compraventa, adquirieron de MARIA PAULA DE JESUS SEGUNDO LÓPEZ, el inmueble que se encuentra ubicado en Calle Arroyo, sin número, Barrio de Maro, C.P. 50400, Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros, colinda con Hilaría Pillado Segundo.

AL SUR: 12.00 metros, colinda con Tomas Pillado Segundo.

AL ORIENTE: 12.00 y 8.00 metros, colinda con Eladio González Domínguez.

AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con Tomas Pillado Segundo.

Con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a diecinueve (19) de abril del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

3293.-22 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1318/2024, JOAQUÍN ALVA VIDAL, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del terreno ubicado en Río Chichipicas, s/n, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En 90.63 metros y colinda con Río Chichipicas (antes); actualmente con calle Río Chichipica.

Al Sur: En dos líneas la primera de 41.59 metros y colinda con Eliseo Pavón Nájera (antes); actualmente con Juan Pavón Guzmán y la segunda de 34.39 metros y colinda con Trinidad Díaz Quiñonez (antes); actualmente con Librada Díaz Cerón.

Al Oriente: En dos líneas la primera de 126.12 metros y colinda con María del Carmen Pavón Ortiz (antes); actualmente Felipe Sánchez Bravo; Guadalupe Díaz González y Guadalupe Sierra (antes); actualmente con Moisés Sierra Esquivel y segunda de 17.52 metros y colinda con Trinidad Díaz Quiñonez (antes); actualmente con Librada Díaz Cerón.

Al Poniente: En 95.27 metros colinda con Eliseo Pavón Nájera (antes); actualmente con Juan Pavón Guzmán.

Con una superficie total de 8,344.52 metros cuadrados (ocho mil trescientos cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de siete (07) de noviembre del año dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Jerma de Villada, Estado de México, a diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, siete (07) de noviembre dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, Lic. en D. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3295.-22 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 1467/2023, promovido por FRANCISCO ANTONIO CARRILLO CERINO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la calle Leona Vicario sin número colonia San José en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de donación a título gratuito de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, celebrado con JOSE ARNULFO CARRILLO ROMERO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 8.70 METROS Y LA SEGUNDA DE 20.53 METROS AMBAS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LEOPOLDO DIAZ GARDUÑO ACTUALMENTE ALICIA MARTINEZ DIAZ; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 10.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE JOSE ARNULFO CARRILLO ROMERO, Y LA SEGUNDA DE 20.40 METROS Y COLINDA CON LA CALLE LEONA VICARIO; AL ORIENTE: 40.87 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE ARNULFO CARRILLO CERINO; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 8.56 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LEOPOLDO DIAZ GARDUÑO ACTUALMENTE ALICIA MARTINEZ DIAZ, LA SEGUNDA DE 10.43 METROS Y LA TERCERA DE 22.54 METROS AMBAS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE JOSE ARNULFO CARRILLO ROMERO, con superficie total de 823.71 METROS CUADRADOS.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Tenango del Valle, México, el doce de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3296.-22 y 27 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 537/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALBERTO RUIZ MORALES, en contra de EUSEBIO GOMEZ GARCIA Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) DELEGACION ESTADO DE MEXICO la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en autos de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés y quince de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a juicio al demandado EUSEBIO GOMEZ GARCIA, por medio de edictos por lo que se hace saber que el actor reclama:

I).- SE DECLARE POR SENTENCIA JUDICIAL LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN QUE PESA SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE JUICIO, QUE FUERA ADQUIRIDO POR EL DEMANDADO EUSEBIO GOMEZ GARCIA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE). II.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRETENSION ANTERIOR, MEDIANTE OFICIO QUE SE GIRE AL ENCARGADO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA QUE SE SIRVA CANCELAR RESPECTO DEL INMUEBLE INSCRITO A NOMBRE DE EUSEBIO GOMEZ GARCIA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00274861. CON FECHA DE INSCRIPCIÓN DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 784 DEL VOLUMEN NÚMERO VIGÉSIMO NOVENO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DONDE CONSTA EL GRAVAMEN POR MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. III.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE PUDIESE ORIGINAR EL PRESENTE JUICIO; FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- EN FECHA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL UNO (2001) EL SUSCRITO CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA CON EL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DALIAS No. 406, LOTE 8, MANZANA 2, SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.57 METROS CON MARÍA SOLEDAD CHAVEZ CISNEROS; AL SUR: 18.57 METROS CON ALFREDO RODRIGUEZ ARAUJO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE DALIAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON SR. RAMON SANCHEZ LOPEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 185.30 METROS CUADRADOS Y CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 92.00 METROS CUADRADOS (ANEXO UNO). 2.- EL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA, ACREDITÓ LA PROPIEDAD CON LA ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (784), VOLUMEN VIGÉSIMO NOVENO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984), INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO LA PARTIDA NUMERO 495-438, DEL VOLUMEN 217, LIBRO 1, SECCIÓN PRIMERA DEL CORRIENTE AÑO, TOLUCA, MEX., A DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985). (ANEXO DOS). 3.- DE DICHA ESCRITURA SE DESPRENDE QUE EL PREDIO FUE ADQUIRIDO POR EL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA ENTRE EL C. JOSE ANTONIO REYES ROMERO Y CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUDITH CAMPUZANO NOLASCO Y CELEBRADO CON SU APODERADO LEGAL ADRIAN MARTINEZ MARTINEZ. CASA HABITACION QUE FUE ADQUIRIDA MEDIANTE UN CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MEXICO. 4.- ACTUALMENTE, SIGUE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO EL GRAVAMEN CORRESPONDIENTE A LA HIPOTECA CELEBRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) (ANEXO TRES); PESE A LA AFIRMATIVA DEL DEMANDADO DE QUE YA HA CUBIERTO LA HIPOTECA CELEBRADA. 5.- DERIVADA DE LA COMPRA VENTA REALIZADA Y DESCRITA EN EL HECHO NUMERO UNO, EL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA, QUEDÓ FORMALMENTE DE REGULARIZAR EL INMUEBLE AHORA DE MI PROPIEDAD, PARA QUE YO PUDIERA REALIZAR MIS ESCRITURAS O REALIZAR ACTOS LEGALES TENDIENTES A INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DISTRITO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, EN ESA TESITURA EN VARIAS OCASIONES LE HE REQUERIDO AL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA. PARA QUE ACUDA A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MEXICO DELEGACION ESTADO DE MEXICO, EL UBICADO EN CALLE ROBERT FULTON 1601, DELEGACIÓN STA. ANA TLAPALTITLAN, 50160 TOLUCA DE LERDO, MEX., PARA SOLICITAR LA CONSTANCIA DE CANCELACIÓN Y/O LIBERACIÓN DE HIPOTECA DEL INMUEBLE QUE ME VENDIÓ, SIN EMBARGO. NO HE TENIDO RESPUESTA FAVORABLE, SOLAMENTE QUE EL CRÉDITO SE ENCUENTRA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD Y QUE NO REALIZARÁ TRAMITE ALGUNO. 6.- ES POR ELLO QUE EL SUSCRITO ME HE CONSTITUIDO EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MEXICO DELEGACION ESTADO DE MEXICO, EL UBICADO EN CALLE ROBERT FULTON 1601, DELEGACIÓN STA. ANA TLAPALTITLAN, 50160 TOLUCA DE LERDO, MEX., PARA SOLICITAR MI CONSTANCIA DE CANCELACIÓN Y/O LIBERACIÓN DE HIPOTECA, PERO COMO EL SUSCRITO NO SOY EL TITULAR ES POR ELLO QUE ACUDO ANTE ESTA AUTORIDAD PARA SOLICITAR SE LE REQUIERA A DICHO INSTITUTO OTORGUE AL SUSCRITO LA CONSTANCIA DE CANCELACIÓN Y/O LIBERACIÓN DE HIPOTECA DEL INMUEBLE QUE ME VENDIÓ; por lo que, publíquense TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado POR SI, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, al día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3297.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 563/2019.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ERICK VIDAL HERNÁNDEZ, expediente número 563/2019, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los autos de fecha veintiséis de febrero y cinco de marzo, diez de julio, cinco de agosto, dieciséis y veinticinco de ambos de octubre todos de dos mil veinticuatro y audiencias de fecha veinticinco de septiembre, veintidós de abril y seis de junio todos de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dicen: -

Ciudad de México, a veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro.-

"...y con el solo efecto de regularizar el procedimiento y no vulnerar derecho humano y procesal alguno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se aclara el proveído de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro, en donde en lo conducente se asentó: "...se SEÑALAN PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA TERCERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar audiencia antes citada,..."; debiendo decir: "...SE SEÑALA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose preparar la misma, conforme a lo ordenado en autos de fechas veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, cinco de agosto del dos mil veinticuatro, diez de julio del dos mil veinticuatro, seis de junio

del dos mil veinticuatro, veintidós de abril del dos mil veinticuatro, cinco de marzo del dos mil veinticuatro y veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro..."; dicha aclaración se realiza, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo ser parte integrante del auto antes citado, quedando subsistente lo demás ordenado en dicho proveído." "... Notifíquese".

Ciudad de México, a dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro.-

"... y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en audiencia de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, y en tal virtud se SEÑALAN PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA TERCERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar audiencia antes citada..." "...Notifíquese".

Ciudad de México cinco de agosto del dos mil veinticuatro.-

Dada nueva cuenta con los presentes autos se aclara el auto de fecha diez de julio del año en curso en el sentido que se asentó "...LA AUDIENCIA EN TERCERA ALMONEDA A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO..." "...cuando lo correcto es "...LA AUDIENCIA EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO A LAS..." "...Notifíquese.-"

Ciudad de México diez de julio del dos mil veinticuatro.-

"...y como lo solicita en relación con la audiencia de fecha seis de junio del año en curso se asentó..." "...cuando lo correcto es: "...Haciéndose del conocimiento de los posibles postores que el precio base de la segunda almoneda fue la cantidad de \$1,784,800.00 PESOS (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio base que se tomó del Remate de la Primera Almoneda..." "...aclaración que se realiza, para los efectos legales a que haya lugar..." "... y como lo solicita el promovente se deja sin efecto la fecha señalada en la audiencia del seis de Junio del año en curso y en su lugar se señalan LA AUDIENCIA EN TERCERA ALMONEDA A LAS..." "...Notifíquese.-"

"En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y SIETE DE LA CALLE DE JÚPITER LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO TREINTA DE LA MANZANA TRECE, DEL DISTRITO H-CINCUENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DE LA HACIENDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO..." "... EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR EN DERECHO ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA..." "...El C. JUEZ ACUERDA: Como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles en virtud, de que no comparecieron postores a la presente audiencia A FIN DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, SE SEÑALAN LAS ..., quienes deberán garantizar en términos de ley el día de la audiencia..." "...debiéndose preparar la misma como esta ordenado en diligencia de fecha veintidós de abril del año en curso..." "...en unión el C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, DOCTOR EN DERECHO ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaría de Acuerdos, Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCIA SANCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe".-

"En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE..." "... debiéndose preparar la misma como esta ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero y cinco de marzo ambos del año en curso..."

Ciudad de México, a cinco de marzo del dos mil veinticuatro.-

"... se aclara en lo conducente el proveído de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro, donde se asentó..." "...También así se asentó: "... siendo lo correcto: "...se ordena que las publicaciones de los edictos se realicen en las puertas del Juzgado y/o en el tablero de avisos del Juzgado Exhortado, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación local de aquella entidad, como esta ordenado con antelación;..." Notifíquese".-

Ciudad de México veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.-

"... debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN PUBLICACIÓN, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES..." "...y toda vez que él domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordena que las publicaciones de los edicto se realicen..." "Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.-"

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. BETINA PEREZ MAGAÑA.-RÚBRICA.

3298.-22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EL C. JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/262757 en contra de JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ CUEVAS, expediente: 913/2015, por autos de fechas veinticuatro y treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado identificado como; CALLE MAR DEL CORAL, CASA C-21 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 15 DE LA MANZANA UNO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "HABITACIONAL ECATEPEC, LAS FUENTES", UBICADO EN AVENIDA MÉXICO SIN NUMERO, COLONIA EJIDO DE TULPETLAC EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base del remate la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE OCTUBRE DEL 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA CINCO DÍAS HÁBILES; EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; ASÍ COMO EN LA AUTORIDAD EXHORTADA LOS EDICTOS SE PUBLICARÁN EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE JUZGADO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA CIUDAD.

3299.-22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARÍA DE LOS ÁNGELES MERCADO VIELMAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 848/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de AGUSTÍN FEDERICO GARCÍA GONZÁLEZ, MARTHA PEZA ROCHA DE LÓPEZ Y MARÍA GUADALUPE PEZA ROCHA DE PAZ, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones: a).- Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la Usucapión en mi favor, respecto de la Fracción Del Terreno Denominado "La Loma", ubicado en el lote parcela 57, Colonia La Loma De Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados, actualmente Privada San Agustín, Manzana 1, Lote 4, Colonia San José Buena Vista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, linda con Privada San Agustín; AL SUR: 10.00 metros cuadrados con Fausto Pallares; AL ORIENTE: 24.00 metros cuadrados, linda con José De Jesús Guzmán; AL PONIENTE: 24.00 metros, linda con Francisco Gómez, con una superficie aproximadamente de 240 metros cuadrados. b).- Ordene que la resolución que se emita en este Juicio se inscriba en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, para que proceda a su inscripción correspondiente.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS 1.- Con fecha treinta de mayo de dos mil quince, celebré contrato privado de compraventa con el señor Agustín Federico García González, respecto del inmueble descrito en la prestación a), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, linda con Privada San Agustín; AL SUR: 10.00 metros con Fausto Pallares; AL ORIENTE: 24.00 metros, linda con José De Jesús Guzmán; AL PONIENTE: 24.00 metros, linda con Francisco Gómez; con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados, siendo esta la causa generadora de la posesión. Desde la celebración del contrato privado de compraventa antes mencionado, el señor Agustín Federico García González, entregó al Suscrito la posesión física y material del terreno materia de Juicio, la cual, conservo desde esa fecha de forma ininterrumpida, mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, consecuentemente ha prescrito a mi favor el inmueble de mérito, realizando diversos actos de dominio y todos los pagos de servicios. El citado inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00286314, a favor de Martha Peza Rocha De López y María Guadalupe Peza Rocha De Paz.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a las codemandadas Martha Peza Rocha De López y María Guadalupe Peza Rocha De Paz, por medio de edictos, haciéndole saber, que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última presentación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de validación: doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3300.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Incidente de Cuantificación y Liquidación de Pensiones derivado del expediente número 964/2017, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro se dictó un auto el cual a la letra dice en relación con el proveído de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve: Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y el análisis de las constancias, se advierte que si bien es cierto el informe signado por el Instituto Nacional Electoral consultable a foja veintinueve refiere que el señor Roberto Ignacio Sánchez Torres, tiene registrado como domicilio el ubicado en Calle Vicente Guerrero 410-1, Colonia Vicente Guerrero Municipio de Toluca, C.P. 50110; también lo es, que en su solicitud inicial refirió que fue el último domicilio conyugal. Por ende a efecto de regularizar y aunado a que se trata de un asunto donde se ventilan derechos del menor de edad de iniciales L.R.S.F. de identidad reservada, salvaguardando su interés superior en términos de los números 1.181, 5.8 y 5.16 de la Ley Adjetiva de la materia, se deja sin efectos el auto que antecede de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro y se ordena realizar las publicaciones de edictos correspondientes los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda incidental, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora.

Proveído veintinueve de agosto dos mil diecinueve;

...se admite a trámite el incidente de liquidación de pensiones que plantea; por tanto, con las copias simples exhibidas córrase traslado por el plazo de tres días a ROBERTO IGNACIO SÁNCHEZ TORRES, en el domicilio que proporciona; para que manifieste lo que a su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad."

De lo cual se desprende que en fecha 26 de agosto 2019 HERIBERTO LÓPEZ CARDOSO mandatario judicial y BLANCA LETICIA FERNÁNDEZ ROJAS, inicio INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACION DE PENSIONES ALIMENTICIAS, que adeuda ROBERTO IGNACIO SANCHEZ TORRES a su hijo L.R.S.F., cantidades que no han sido cubiertas mediante convenio contraído en segunda audiencia de avenencia de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Reclamando las cantidades de \$20,000.00 veinte mil pesos moneda nacional por concepto total de pensiones correspondientes a los meses de mayo de 2019, la cantidad de \$20,000.00 veinte mil pesos moneda nacional, por concepto de alimentos desde el mes de septiembre de 2018 hasta el mes de abril de 2019, el cumplimiento de la cláusula tercero de convenio de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete y el registro de deudores alimentarios morosos.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3301.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

PATRICIA MENDOZA GALAN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 2026/2024, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE MIRADOR No. 48 MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 216.64 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS PUNTO SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 9 (NUEVE) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.15 METROS CON CALLE MIRADOR, AL SUR: 15.15 METROS CON DOMINGO MENDOZA AGUIRRE ACTUALMENTE CON ROSENDO HIDALGO CASTRO, AL ORIENTE 14.30 METROS CON DOMINGO MENDOZA AGUIRRE ACTUALMENTE RODOLFO RODRÍGUEZ MENDOZA. AL PONIENTE 14.30 METROS CON ALBERTO VÁZQUEZ BECERRIL ACTUALMENTE MARIA ANTONIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca. Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de noviembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3302.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: Gabriel Martínez Sánchez y Romualda Poblete de Martínez.

En el expediente 645/2023 relativo al juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por MARÍA DEL ROCÍO NÚÑEZ ACEVES; en auto de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados GABRIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y ROMUALDA POBLETE DE MARTÍNEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado la usucapión en mi favor por encontrarme apegado a los requisitos establecidos en la ley, por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he ejercido la posesión en concepto de propietaria de forma pacífica, continua y pública, sobre el predio denominado LOTE 76 (SETENTA Y SEIS), DE LA MANZANA VI (SEXTA), PRIMERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, actualmente ubicado en la CALLE ÁRBOL DE LAS MANITAS, NÚMERO 152, COLONIA LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.00 metros, colinda con calle Árbol de las Manitas; AL SUR: 10.00 metros, colina con fracción del lote 72; AL ORIENTE: 23.50 metros, colinda con lote 75; AL PONIENTE: 24.58 metros, colinda con Lote 77; Con una superficie total de 346.15 metros cuadrados. Con superficie de construcción de 269 metros cuadrados aproximadamente. B).- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado la usucapión en mi favor por encontrarme apegado a los requisitos establecidos en la ley, por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he ejercido la posesión en concepto de propietaria de forma pacífica, continua y pública, sobre el predio denominado LOTE 77 (SETENTA Y SIETE), DE LA MANZANA VI (SEXTA), PRIMERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE APROXIMADAMENTE CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, actualmente ubicado en la CALLE ÁRBOL DE LAS MANITAS, NÚMERO CIENTO CINCUENTA (150), COLONIA LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 15.00 metros, colinda con calle Árbol de las Manitas; AL SUR: 11.13 metros, colina con fracción del lote 71 y 72; AL ORIENTE: 24.58 metros, colinda con lote 76; AL PONIENTE: 24.00 metros, colinda con Lote 78. Con una superficie total de 307.03 metros cuadrados. Con superficie de construcción de 468 metros cuadrados aproximadamente. B) Como consecuencia de las anteriores prestaciones, la inscripción definitiva a favor del suscrito, en La Oficina Registral Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto de los dos inmuebles descritos en líneas que anteceden, teniendo como antecedentes registrales: Por cuanto hace al predio denominado LOTE 76 (SETENTA Y SEIS), DE LA MANZANA VI (SEXTA), PRIMERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS, actualmente ubicado en la CALLE ÁRBOL DE LAS MANITAS, NÚMERO 152, COLONIA LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el Folio Real Electrónico 00270584. Por cuanto hace al predio denominado LOTE 77 (SETENTA Y SIETE), DE LA MANZANA VI (SEXTA), PRIMERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE APROXIMADAMENTE CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, actualmente ubicado en la CALLE ÁRBOL DE LAS MANITAS, NÚMERO CIENTO CINCUENTA (150), COLONIA LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el Folio Real Electrónico 00270600. **HECHOS: PRIMERO.** En fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, la suscrita, en mi carácter de compradora, celebré contrato privado de compraventa con el C. Froylan Gutiérrez Medina, en la ciudad de Toluca, Estado de México, respecto de los predios antes referidos. **SEGUNDO.** Como se menciona en el hecho que antecede, el día dieciocho de febrero del año dos mil trece, al adquirir los predios materia del presente juicio, pague en ese entonces la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), a razón de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por cada una de las fracciones descritas, por lo cual el vendedor en dicha fecha se dio por pagado en su totalidad y me otorgó la posesión material y jurídica de los predios objeto del presente juicio, por lo tanto, la posesión de cada uno de los predios en mi calidad de propietaria, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública, ha sido a partir del día dieciocho de febrero del año dos mil trece, mediante justo título por lo que la suscrita he ostentado mi posesión en calidad de propietaria y con las condiciones exigidas por la ley por más de diez años. **TERCERO.** Ahora bien, para efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México en vigor, se exhiben los Certificado de Inscripción expedidos por parte de la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que cuentan con Firma electrónica de validación. **CUARTO.-** Asimismo, manifiesto que durante el tiempo en que he tenido la posesión de cada uno de los predios materia de la litis, he realizado en cada uno de ellos todos los actos inherentes a la propiedad y posesión. En tal virtud, por medio de este escrito vengo a promover el presente juicio en la Vía Ordinaria, a fin de que previos los trámites de ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados Gabriel Martínez Sánchez y Romualda Poblete de Martínez, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Gabriel Martínez Sánchez y Romualda Poblete de Martínez, por medios de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; Fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones a las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, L. EN D. JOSÉ LUÍS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.
3303.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA FELICITAS RAMIREZ.

En los autos del expediente 1410/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA FELICITAS RAMIREZ, la Jueza señaló las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble DEPARTAMENTO NUMERO 301, MANZANA H, LOTE 3, EDIFICIO B, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "CONJUNTO SAN RAFAEL COACALCO" EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 59.66 M2 CINCUENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 5.94 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL, 2.76 M. ÁREA COMÚN EL RÉGIMEN, AL PONIENTE: EN 1.45 M. CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, 5.33 M. CON EL DEPARTAMENTO No. 302 Y 1.50 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SUR: EN 2.76 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, 3.12 M. Y 2.82 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL, AL ORIENTE: EN 6.78 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL. ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO No. 401, Y ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO No. 201, cuyos datos registrales son los siguientes: PARTIDA 736, VOLUMEN 822, LIBRO 2, SECCIÓN 3 DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, en el Instituto de la Función Registral, debiéndose anunciar su venta por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial; así como en la tabla de avisos del Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la almoneda un lapso no menos de SIETE DÍAS por tratarse de un bien inmueble. Sirviendo como precio base de la venta la cantidad de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se ha fijado por el avalúo emitido por el perito valuador nombrado por la parte actora, recibido por este órgano jurisdiccional en fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro, por lo que se convocan postores.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente.

Edictos que se expiden a los catorce (14) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1067-A1.- 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GRISELDA GARCÍA NERI.

En los autos del expediente 318/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GRISELDA GARCÍA NERI, la Jueza señaló las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 5, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 41 DE LA MANZANA 30 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO CORRECTAMENTE "LOS HEROES COACALCO II, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: CON UNA SUPERFICIE DE 62.11 M2 SESENTA Y DOS METROS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJA EN 29.80 M2 CON AL NOROESTE EN 10 M CON CASA 6, AL SUROESTE EN 10 M CON CASA 4, AL SURESTE EN 2.98 M CON SU PATIO DE SERVICIO, AL NORESTE EN 2.98 M CON SU CAJÓN, PLANTA ALTA SUPERFICIE 32.31 M2 AL NORESTE EN 10.64 M CON CASA 6, AL SUROESTE EN 10.64 M CON CASA 4, AL SURESTE 1.02, M, 0.64 M Y 1.92 M CON SU PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE EN 1.02 M, 0.64 M Y 1.96 M CON SU CAJÓN, PATIO DE SERVICIO SUPERFICIE 5.96 M2 AL NORESTE EN 2 M CON CASA 6, AL SUROESTE EN 2 M CON CASA 4, AL SURESTE EN 2.98 CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL NOROESTE EN 2.98 M CON SU PROPIA CASA, CAJÓN SUPERFICIE 16.39 M2 AL NORESTE EN 5.50 CON CASA 6, AL SUROESTE EN 5.50 M CON CASA 4, AL SURESTE EN 2.98 M CON SU PROPIA CASA, AL NOROESTE EN 2.98 M CON ANDADOR VIAL DE CONDOMINIO; cuyos datos registrales son los siguientes: PARTIDA 178, VOLUMEN 736, LIBRO 2º, SECCIÓN 1ª, se ordena hacerle saber el día y hora en el que tendrá verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, por medio de edictos, que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial; así como en la tabla de avisos del Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la almoneda un lapso no menos de SIETE DÍAS por tratarse de un bien inmueble. Sirviendo como precio base de la venta la cantidad de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se ha fijado por el avalúo emitido por el perito valuador nombrado por la parte actora, recibida por este órgano jurisdiccional en fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), por lo que se convocan postores.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 6 de noviembre de 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1068-A1.- 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LIZETH ZORAYMA PAZ GONZALEZ.

En los autos del expediente 20/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LIZETH ZORAYMA PAZ GONZALEZ, la Jueza señalo las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble "LOMAS DE SANTANDER 7-A304 ZMZ N-A, MANZANA XII, LOTE 16, EDIFICIO A, NIVEL 5, LOMAS DE COACALCO, (SECCIÓN BOSQUES) C.P. 55736, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO", CON UNA SUPERFICIE DE 59.722 M2 CINCUENTA Y NUEVE METROS SETENTA Y DOS DECÍMETROS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORESTE: EN 5.260 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN, ACCESO A EDIFICIO, SURESTE: EN 8.08 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN DE USO PRIVATIVO, ESTACIONAMIENTO, SUROESTE: EN 2.940 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN AV. ÁREA VERDE, NOROESTE: EN 0.200 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN AV. ÁREA VERDE, AL SUROESTE EN 4.980 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN AV. ÁREA VERDE, NOROESTE: EN 6.410 M. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA DEPARTAMENTO 303, NORESTE: EN 2.660 M. CON ÁREA COMUN, VESTIBULO Y ESCALERAS, NOROESTE: EN 1.550 M. ÁREA COMÚN, VESTIBULO, ABAJO CON DEPARTAMENTO No. 204, ARRIBA: CON DEPARTAMENTO No. 404, cuyos datos registrales son los siguientes: PARTIDA 69, VOLUMEN 869, LIBRO 2, SECCIÓN 1 DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, en el Instituto de la Función Registral, debiéndose anunciar su venta por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial; así como en la tabla de avisos del Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la almoneda un lapso no menos de SIETE DÍAS por tratarse de un bien inmueble. Sirviendo como precio base de la venta la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se ha fijado por el avalúo emitido por el perito valuador nombrado por la parte actora, recibida por este órgano jurisdiccional en fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veinticuatro, por lo que se convocan postores.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente.

Edictos que se expiden a los catorce (14) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1069-A1.- 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR RODRIGUEZ ISLAS Y LOURDES GUTIERREZ ISLAS.

En los autos del expediente 320/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SALVADOR RODRIGUEZ ISLAS Y LOURDES GUTIERREZ ISLAS, la Jueza señalo las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble VIVIENDA EN CONDOMINIO NUMERO 57, MANZANA 25, SECCIÓN 3, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HÉROES COACALCO II, NUMERO OFICIAL 63 DE LA CALLE SIN NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 62.11 M2 SESENTA Y DOS METROS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJA SUPERFICIE 29.80 M2; AL NORESTE EN 10.00 M CON CASA 58; AL SUROESTE EN 10.00 M CON CASA 56; AL SURESTE EN 2.98 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE EN 2.98 M CON SU CAJÓN; PLANTA ALTA, SUPERFICIE 32.31 M2; AL NORESTE EN 10.64 M CON CASA 58; AL SUROESTE EN 10.64 M CON CASA 56; AL SURESTE EN 1.02 M, 0.64 M Y 1.96 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE EN 1.02 M 0.64 M Y 1.96 M CON SU CAJON; PATIO DE SERVICIO SUPERFICIE 5.96 M2; AL NORESTE EN 2.00 M CON CASA 58; AL SUROESTE EN 2.00 M CON CASA 56; AL SURESTE EN 2.98 M CON SU PROPIEDAD PARTICULAR; AL NOROESTE EN 2.98 M CON SU PROPIA CASA, CAJÓN SUPERFICIE 16.39 M2; AL NORESTE EN 5.50 M CON CASA 58; AL SUROESTE EN 5.50 M CON CASA 56; AL SURESTE EN 2.98 M CON SU PROPIA CASA; AL NOROESTE EN 2.98 M CON ANDADOR VIAL DEL CONDOMINIO, cuyos datos registrales son los siguientes: PARTIDA 704, VOLUMEN 751, LIBRO 2, SECCIÓN 1 DE FECHA VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS (2002), en el Instituto de la Función Registral, debiéndose anunciar su venta por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial; así como en la tabla de avisos del Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la almoneda un lapso no menos de SIETE DÍAS por tratarse de un bien inmueble. Sirviendo como precio base de la venta la cantidad de \$816,000.00 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se ha fijado por el avalúo emitido por el perito valuador nombrado por la parte actora, recibida por este órgano jurisdiccional en fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro, por lo que se convocan postores.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente.

Edictos que se expiden a los catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior de acuerdo por auto de cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1070-A1.-22 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 427191/51/2024, LA C. REYNA GUADALUPE MENDOZA RUIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL LOTE 02, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CERRADA DE ZARAGOZA S/N, BARRIO CUAHTZOSONGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.70 METROS COLINDA CON TOMAS BALDERAS VARGAS; AL SUR: 10.65 METROS COLINDA CON REYNALDA RUIZ MESA; AL ORIENTE: 10.90 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA DE ZARAGOZA; AL PONIENTE: 10.90 METROS COLINDA CON ÁNGEL GARCÍA DE LA ROSA; SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 116.16 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE OCTUBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3022.-13, 19 y 22 noviembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 428480/52/2024, LA C. KENIA CECILIA PEREZ MORALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE BENITO JUAREZ, SIN NÚMERO, EN LA ZONA DE PREDIOS DENOMINADOS "EL ARENAL", MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: PRIMER NORTE: 17.87 METROS CON PRIMERA CERRADA DE BENITO JUAREZ; SEGUNDO NORTE: 01.55 METROS CON TOMASA MARTINEZ PEREZ; AL NORPONIENTE: 3.35 METROS CON PRIMER CERRADA DE BENITO JUAREZ ESQUINA CON CALLE BENITO JUAREZ; AL SUR: 17.08 METROS CON MARIA LUISA PEÑA OLIVERO; PRIMER ORIENTE: 10.41 METROS CON TOMASA MARTINEZ PEREZ; SEGUNDO ORIENTE: 11.11 METROS CON TOMASA MARTINEZ PEREZ; AL PONIENTE: 20.15 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ, SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 409.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3022.-13, 19 y 22 noviembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 426368/49/2024, LA C. CAROLINA AGUILAR MORALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA POZA", UBICADO EN AV. MÉXICO CUAUTLA FF CC, S/N, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.02 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 12.74 CON LOTE 02; AL ORIENTE: 09.36 METROS CON LOTE 04; AL PONIENTE: 09.47 METROS CON LOTE 06. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 120.99 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE OCTUBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3022.-13, 19 y 22 noviembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 429433/54/2024, EL C. FELIPE ROCHA JUÁREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL INMUEBLE DENOMINADO "ATENCO", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA SAN PEDRO NEXAPA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN 40.00 METROS CON CASIANO ONOFRE; AL SUR: EN 40.00 METROS CON ELISEO GAYOL; AL ORIENTE: EN 100.00 METROS CON ANASTASIO PEÑA; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON VICENTE TORRES ARANDA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 4000.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3022.-13, 19 y 22 noviembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 428482/53/2024, LOS CC. JOSE ALFONSO DE LA ROSA AGUIRRE Y RICARDO DE LA ROSA AGUIRRE, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL INMUEBLE LOCALIZADO EN CAMINO SUR Y CAMINO ORIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.80 METROS CON AGUSTÍN DE LA ROSA; AL SUR: 10.00 METROS CON CAMINO SUR; AL ORIENTE: 07.80

METROS CON TOMAS DE LA ROSA; AL PONIENTE: 09.80 METROS CON AGUSTÍN DE LA ROSA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 86.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3022.-13, 19 y 22 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 749230/73/2023, EL C. JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO UBICADO EN BARRIO DE AXALPA, CLAVE CATASTRAL No. 0050123751000000, DENOMINADO "LA JOYA DE CALIDAD TEMPORAL TEPETATOSO", MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 116.80 MTS CON FACUNDO MARTINEZ, AL SUR: 116.80 MTS CON ANSELMO HERNANDEZ CERVANTES, AL ORIENTE: 34.00 MTS CON ROMULO CORONA, AL PONIENTE: 34.00 MTS CON MERCED JIMENEZ LEYVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,971.20 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1017-A1.-19, 22 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 17,418 (diecisiete mil cuatrocientos dieciocho), del volumen 342 (trescientos cuarenta y dos) Ordinario, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **LETICIA CEDILLO CAMACHO**, a solicitud del señor **JACINTO DIAZ RODRIGUEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y el señor **JOSÉ EDUARDO DIAZ CEDILLO** en su calidad de descendiente en línea recta y como presuntos herederos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

2924.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 04 de noviembre del año 2024.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,478 nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, del Volumen Ordinario 140 ciento cuarenta, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 24 de noviembre del año 2024, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LETICIA CARBAJAL OCAMPO**, a solicitud del señor **ALFONSO RUBIO GONZÁLEZ**, en su calidad de presunto heredero como cónyuge supérstite de la autora de la Sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de él, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2925.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 38,324 treinta y ocho mil trescientos veinticuatro, de fecha octubre 18 dieciocho de 2024 dos mil veinticuatro, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la Sucesión Intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada UBALDA GONZALEZ VARGAS también conocida como UBALDA GONZALEZ y como MARIA UBALDA GONZALEZ VARGAS, a petición de sus presuntos únicos y universales herederos GRACIANO, ESTEBAN LEONARDO, MERCEDES EMILIA, BENJAMIN FRANCISCO, SEBASTIAN FABIAN y ARTURO todos de apellidos JASSO GONZALEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaría Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2952.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----
----- **H A G O S A B E R** -----

-----Por instrumento número **53,206** del volumen **1,165**, de fecha **24** de **septiembre** de **2024**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EVODIO RUBIO CHÁVEZ**, que otorgan por una parte la señora **BEATRIZ RUBIO MORENO** quien compareció por su propio derecho y en representación del señor **JOSÉ MANUEL RUBIO MORENO**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y ambos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, y acreditó su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y actas de nacimiento emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de octubre de 2024.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

113-B1.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS**, volumen doscientos quince, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaría, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RODOLFO GERARDO AMEZCUA ORTIZ**, que otorgan los señores **ROSA MARÍA DÍAZ REYES**, **ELIZABETH AMEZCUA DÍAZ**, **ROSALINDA AMEZCUA DÍAZ** y **RODOLFO AMEZCUA DÍAZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

2992.-12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y UNO**, volumen doscientos catorce, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAÚL ESPINOZA**, que otorgan los señores **MARÍA ELENA GARDUÑO GONZÁLEZ, RAÚL ICOQUIH ESPINOZA GARDUÑO e IGNACIO CARLOS ESPINOZA GARDUÑO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

2993.-12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO**, volumen doscientos quince, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VICENTE GUZMÁN BALTAZAR**, que otorgan los señores **AMALIA LÓPEZ SÁNCHEZ y JOSÉ MANUEL GUZMÁN LÓPEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

2994.-12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO**, volumen doscientos quince, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DE JESÚS PÉREZ Y ARELLANO**, que otorga la señora **MARÍA DE JESÚS ESPINOSA PÉREZ** en su carácter de descendiente, quien manifiesta su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

2995.-12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "38,725", del Volumen 642 de fecha 25 de Octubre del año 2024, se dio fe de **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIANO SILVA CRUZ**, que formalizan como **presuntos herederos** los señores **MARIA DE LA LUZ CLAUDIA SILVA CRAVIOTO, RAQUEL NICANDRA SILVA CRAVIOTO, ALEJANDRA ELSA SILVA CRAVIOTO, VERONICA SILVA CRAVIOTO y MARIANO EDGAR SILVA CRAVIOTO**, en su carácter de hijos legítimos del de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2996.-12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento veintiséis del Estado de México, hace constar:

Por Instrumento número "38,633", del Volumen "641", de fecha 15 de Octubre del año 2024, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor BERNARDO GOMEZ CORREA, que formalizo la señora LETICIA GOMEZ SANABRIA, como presunta heredera de dicha Sucesión, en su carácter de descendiente directa del de cujus.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2997.-12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "**38,816**", del Volumen "**644**" de fecha 05 de Noviembre del año 2024, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DIEGO TEODORO BUSTAMANTE HERNANDEZ**, que formalizan los señores **J. CARMEN BUSTAMANTE GONZALEZ Y OLGA LIDIA BUSTAMANTE GONZALEZ** (mayores de edad), como presuntos herederos de dicha Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2998.-12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,114 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN CARLOS OBREGON DE LUNA, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS MONICA EUGENIA BARBOSA ARELLANO, KARINA OBREGON BARBOSA Y KARLA OBREGON BARBOSA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJAS DEL AUTOR DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. LAS COMPARECIENTES DECLARAN SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

122-B1.-12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

17,746

Maestra **ROCIO PEÑA NARVAÉZ**, Notario Público Número **Ciento Once** del Estado de México, hago saber:

Que ante mi comparecieron los señores **FELIPE** y **ALBERTO** ambos de apellidos **ROMÁN CANO Y FELIPE ROMAN LONGORIA**, como herederos de la señora **MA. DEL CARMEN CANO LOPEZ, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE MARIA DEL CARMEN CANO LOPEZ)**, para iniciar con la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo.

Así mismo se indica, que mediante escritura número **17,746**, de fecha **23 de octubre de 2024**, otorgada ante mi, se hizo constar **RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MA. DEL CARMEN CANO LOPEZ, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE MARIA DEL CARMEN CANO LOPEZ)**.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., A 28 de octubre de 2024.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAÉZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 111 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

961-A1.- 12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **17,438**, de fecha primero de noviembre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO CASTRO CASTRO**, a solicitud de su cónyuge supérstite, la señora **MA. DE LOURDES RUÍZ MORA**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

962-A1.- 12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 105,169, de fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **DIMNA OVIEDO PEREZ**, a solicitud del señor **FELIPE RODRIGUEZ BASURTO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **IVAN DAVID** y **CARLOS ALBERTO** ambos de apellidos **RODRIGUEZ OVIEDO**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de cónyuge supérstite del señor **FELIPE RODRIGUEZ BASURTO** y de descendientes en primer grado de los señores **IVAN DAVID** y **CARLOS ALBERTO** ambos de apellidos **RODRIGUEZ OVIEDO**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 23 de Octubre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

963-A1.-12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 108,511, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE ANTONIO BARRIENTOS RIVERA**, a solicitud de la señora **MAURA SALAZAR ESCOBAR**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSUE ANTONIO, CARLOS** y la señorita **VANESSA** todos de apellidos **BARRIENTOS SALAZAR**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de cónyuge supérstite de la señora **MAURA SALAZAR ESCOBAR** y de descendientes en primer grado de los señores **JOSUE ANTONIO, CARLOS** y la señorita **VANESSA** todos de apellidos **BARRIENTOS SALAZAR**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 23 de Octubre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

964-A1.- 12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,844, de fecha trece de Agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CRUZ LOZANO PEREZ**, a solicitud de la señora **LIDIA MAYA GUDIÑO** como cónyuge supérstite y los señores **FABIOLA, IVAN JOSUE** y **KARINA** todos de apellidos **LOZANO MAYA**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y el entroncamiento de descendientes en primer grado de los señores **LIDIA MAYA GUDIÑO, FABIOLA, IVAN JOSUE** y **KARINA** todos de apellidos **LOZANO MAYA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de Septiembre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

965-A1.- 12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento veintiséis del Estado de México, hace constar:

Por Instrumento número "37,475", del Volumen "625", de fecha 23 de Mayo del año 2024, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **JOSÉ FIDENCIO RUEDA HERNÁNDEZ**, quien también se hacía llamar **FIDENCIO RUEDA HERNÁNDEZ**, que formalizo la señora **NORMA JUANA RUEDA GARCÍA**, como presunta heredera de dicha Sucesión, en su carácter de descendiente directa del de cujus.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

967-A1.- 12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento veintiséis del Estado de México, hace constar: Por Instrumento número "37,476", del Volumen "625", de fecha 23 de Mayo del año 2024, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora JOSEFINA GARCÍA ARROYO, que formalizo la señora NORMA JUANA RUEDA GARCÍA, como presunta heredera de dicha Sucesión, en su carácter de descendiente directa del de cujus.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

968-A1.-12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 17,435, de fecha 01 de noviembre de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ RAMÓN CELIS SÁNCHEZ, a solicitud de la señora JOSEFINA FERMINA GONZÁLEZ BUSTAMANTE, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor por el de Cujus. Asimismo, se hizo constar la aceptación y protesta del cargo de albacea que otorgó la propia señora JOSEFINA FERMINA GONZÁLEZ BUSTAMANTE, en dicha sucesión, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

969-A1.-12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO "9,632", DEL VOLUMEN ORDINARIO "262" DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL; SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ ESPAÑA, QUE FORMALIZÓ COMO PRESUNTO HEREDERO LA SEÑORA MARÍA ROSA HERNÁNDEZ ESPAÑA, EN SU CALIDAD DE HERMANA DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN. -----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3262.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En instrumento número 18,940 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA, VOLUMEN: 286 DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, FOLIOS DEL 052 CINCUENTA Y DOS AL 053 CINCUENTA Y TRES, de fecha primero de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que LUIS RAUL PONCE MARTINEZ Y JOSE ALEJANDRO PONCE MARTINEZ, Formalizaron la

RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión Intestamentaria a bienes **del De Cujus JOSE LUIS PONCE VELAZQUEZ**, así mismo exhibieron el Acta de nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Titular a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 1 de noviembre del año 2024.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3265.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOVIEMBRE 4' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, volumen número **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, de fecha **TREINTA Y UNO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CANDIDO RIVERA FLORES**, que otorgan los señores **REGINA RIVERA BONILLA, GILBERTO RIVERA BONILLA, GERONIMO RIVERA BONILLA, MARIA GUADALUPE RIVERA BONILLA, ALICIA RIVERA BONILLA, YOLANDA RIVERA BONILLA y RUBÉN RIVERA BONILLA**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3280.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOVIEMBRE 06' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS**, volumen número **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS**, de fecha **SEIS** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **RAFAEL BARRON MARTINEZ**, que otorgan los señores **MARIA DEL CARMEN BARRÓN CONCHA, RAFAEL BARRÓN CONCHA y NORMA ANGELICA BARRÓN CONCHA**, en su carácter de Herederos Universales y Legatarios y la primera en su carácter de albacea y el señor **KEVIN OMAR HERNÁNDEZ BARRÓN**, en su carácter de Legatario, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3281.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 28' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, de fecha **VEINTIUNO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MACRINA BARBA CASILLAS**, que otorgaron los señores **MARIA LUISA** y **MANUEL** ambos de apellidos **RAMIREZ BARBA** la primera en su carácter de Albacea, y ambos en su carácter de Herederos Universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3282.-22 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 7' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA**, de fecha **SIETE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS ESTEBAN GOMEZ PORCAYO**, que otorgaron los señores **ANGELA VILLEGAS MORENO**, **ANGEL IVAN GOMEZ VILLEGAS** y **GUSTAVO ADRIAN GOMEZ VILLEGAS**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3283.-22 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 04, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA**, de fecha **CUATRO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELISEA FERIA CISNEROS**, que otorgo la señora **JUANA FERIA CISNEROS**, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3284.-22 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **83,383**, VOLUMEN **1,626**, DE FECHA **25 DE OCTUBRE DE 2024**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MARIO ESTEBAN VALDEZ SAN AGUSTÍN**, QUE OTORGARON LA SEÑORA **MAURILIA ROJAS PLATA**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES **BRENDA JOSELINE VALDEZ ROJAS, IRVIN DAVID VALDEZ ROJAS, JUDITH YASMIN VALDEZ ROJAS, MIRIAM AHIDE VALDEZ ROJAS, ALMA JENY VALDEZ ROJAS Y ERICK VALDEZ ROJAS** ESTOS ÚLTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

3291.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,626, del volumen ordinario número 446, de fecha 11 de noviembre del 2024, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar: la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **JOSÉ FRANCISCO MONROY CONTRERAS Y/O JOSÉ MONROY CONTRERAS**, a solicitud de **MA. ELVIA MARINA FLORES KURI**, en su carácter de cónyuge supérstite, **JOSÉ FRANCISCO MONROY FLORES, FRANCISCO JAVIER MONROY FLORES Y SOCORRO MONROY FLORES**, en su carácter de descendientes directos en primer (1^{er}) grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con la que acreditan su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de noviembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 41
del Estado de México.

Para publicarse dos (2) veces con un intervalo de siete (7) días.

3294.-22 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 86,141 del volumen número 2081 de fecha 30 de octubre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **ONÉSIMO FLORES DAMIÁN**, que otorgaron los señores **ANTONIO FLORES ROJAS, FLORENCIO LUIS FLORES ROJAS, BERTHA FLORES ROJAS, MA. DEL CARMEN FLORES ROJAS, JOSÉ JUAN FLORES ROJAS y RAYMUNDO FLORES ROJAS**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y de presuntos herederos de dicha sucesión; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 31 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1061-A1.-22 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 86,029 del volumen número 2,089 de fecha 17 de octubre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ, que otorgaron la señora TEODORA JIMÉNEZ LABASTIDA, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus, ambos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 29 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1062-A1.- 22 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 86,093 del volumen número 2083 de fecha 24 de octubre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de PEDRO FLORES ARMENDÁRIZ, a solicitud de la señora ROSA MARÍA PÉREZ DÍAZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores KARINA LIZETH FLORES PÉREZ y MARCO ANTONIO FLORES PÉREZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos ellos, compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 28 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1063-A1.- 22 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

23,178

Por escritura número veintitrés mil ciento setenta y ocho, de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, **EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor RUBÉN DÍAZ OROZCO, que otorgó la señora LUCIA DÍAZ SALINAS, en su carácter de “DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO”, como **PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.**

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1064-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 194 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **2060** de fecha 13 de noviembre del año 2024, otorgado ante la fe del licenciado **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, Titular de la Notaría número 194 del Estado de México, se hizo constar la **TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, RECONOCIMIENTO DE HERENCIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión Testamentaria a bienes de **GUILLERMO CARRASCO CHAVERO** que otorga **ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ**.

LIC. LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 194
del Estado de México.

1065-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1893**, VOLUMEN **30** ORDINARIO DE FECHA **CATORCE** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **BEATRIZ, MARIA GUADALUPE, LEOPOLDO, MARTIN EDUARDO Y ANGEL** TODOS DE APELLIDOS **FONSECA HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIOS, ACTUANDO TAMBIEN LA SEÑORA **BEATRIZ FONSECA HERNANDEZ** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ JIMENEZ**, **RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1066-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 29 DE OCTUBRE DE 2024.

ACTA 133/2024

EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024, LA C. MARIA ANTONIA YAÑEZ MONTOYA, APODERADA DE LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE SALVADOR GUTIERREZ DEL RIO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 57, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 02 DE FEBRERO DE 1966, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...DERECHOS COMO ELEMENTO COMÚN EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO CONSTITUIDO EN UN CINCUENTA POR CIENTO, SOBRE EL LOTE NÚMERO 7, MANZANA 9, SECCIÓN SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE TLALNEPANTLA, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN DIEZ METROS CON VIVEROS DE ATIZAPÁN; AL SUROESTE, EN VEINTISIETE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON LOTE 8; AL SUROESTE EN DIEZ METROS CON LOTE SEIS, Y AL NOROESTE CON VEINTISÉIS METROS CON LOTE SEIS DE LA MANZANA DIEZ". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SALVADOR GUTIERREZ DEL RIO. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

3019.-13, 19 y 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ZOILA VALDES RAMIREZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1659/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 23, MANZANA 227. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 22.

AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 24.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 55.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE TEPANECAS.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 29 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

978-A1.-13, 19 y 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; EL **C. ALFREDO MARTINEZ ROMERO ARMANDO**, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita mediante **INSTRUMENTO NÚMERO DOCE MIL NOVECIENTOS TRES, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, otorgado ante la fe de la **LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA**, Notario Público Número Cientos Sesenta y Tres del Estado de México, actuando como interina por Licencia concedida a su Titular: **POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5246, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1548, VOLUMEN 700, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL "...INSTRUMENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO, VOLUMEN NÚMERO OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, otorgada ante la fe de la Licenciada **PATRICIA M. RUIZ CHÁVEZ RINCÓN**, Notario Público número ciento sesenta y tres, del Estado de México, en la que hizo contar: -----**LA FORMALIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE INMUEBLE POR ACUERDO DE ESCISION**, que otorgan de una parte como enajenante **LA SOCIEDAD ESCINDENTE** denominada "**CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en lo sucesivo "**LA ENAJENANTE**" y de otra parte como adquirente **LA SOCIEDAD ESCINDIDA** denominada "**INMOBILIARIA BLOBFISH CINCO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en lo sucesivo "**LA ADQUIRIENTE**", que se lleva acabo a solicitud del Licenciado **ALONSO GARZA GALVAN...**.- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "**...LOTE CINCO DE CALLE PROLONGACIÓN SAN LORENZO, COLONIA SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI...**": ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: EN VEINTITRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.- AL SUR; EN DOS TRAMOS, UNO EN CIENTO VEINTIDOS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS, COLINDANDO CON LOTE CUATRO Y OTRO EN CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS, COLINDANDO CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL NOROESTE, EN CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, COLINDANDO CON AVENIDA PROLONGACIÓN SAN LORENZO; AL OESTE, EN VEINTINUEVE PUNTO MIL CUATROCIENTOS DOCE METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE, EN CIENTO VEINTISIETE PUNTO SEIS MIL SESENTA Y SIETE METROS, COLINDANDO CON LOTE (ÁREA DE DONACIÓN); AL NORTE, EN TRES TRAMOS, UNO EN CUARENTA Y CINCO PUNTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, OTRO EN SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA Y OTRO EN TREINTA Y OCHO PUNTO OCHO MIL Y TRECIENTOS OCHENTA Y UN METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA. EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

123-B1.-13, 19 y 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. BILL LEVIN MORGENSTERN, EN REPRESENTACIÓN DE LA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO APODERADO LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL ACTA NÚMERO CUATRO MIL STECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, VOLUMEN NÚMERO SETENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES, DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5475, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1549, VOLUMEN 700, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL "...INSTRUMENTO NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE, VOLUMEN NÚMERO OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: LA FORMALIZACIÓN DE LA TRANSMISION DE PROPIEDAD DE INMUEBLE POR ACUERDO DE ESCISIÓN, QUE OTORGAN DE UNA PARTE COMO ENAJENANTE LA SOCIEDAD ESCINDENTE DENOMINADA "CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL", SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA ENAJENANTE" Y DE OTRA PARTE COMO ADQUIRIENTE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DENOMINADA "INMOBILIARIA FANTIN UNO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA ADQUIRIENTE", QUE SE LLEVA A CABO A SOLICITUD DEL LICENCIADO ALONSO GARZA GALVAN..."**- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN "...EL LOTE UNO RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DE SUBDIVISIÓN PARCIAL DE LOS LOTES UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE UNO DE CALLE PROLONGACIÓN SAN LORENZO, COLONIA SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI..."; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS: LOTE UNO, SUPERFICIE, EN DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- AL SUR; EN DOS TRAMOS, UNO EN CINCUENTA Y DOS PUNTO SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS, COLINDANDO CON LOTE (ÁREA DE DONACIÓN), OTRO EN TREINTA Y NUEVE PUNTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE, EN TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS, COLINDANDO CON AVENIDA PROLONGACIÓN SAN LORENZO; AL ESTE, EN TREINTA Y OCHO PUNTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORTE, EN SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS, COLINDANDO CON LOTE DOS.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

124-B1.-13, 19 y 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **LUIS ANTONIO BRAUER Y VICENTE VIDAL**, EN SU CARÁCTER DE PARTE INTERESADA, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL, SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA NUMERO 522 A LA 540 DEL VOLUMEN 272 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008**, EN LA QUE CONSTA: LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, QUE POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD OTORGADA "VASARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LOS LICENCIADOS FRANCISCO JAVIER ROSADO VIVES Y LUIS ANTONIO BRAUER Y VICENTE VIDAL, RESPECTO DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 63 DE LA CALLE BOULEVARD JARDINES, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE 1 DE LA MANZANA 60, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE COMPONE DE 19 LOCALES COMERCIALES, Y QUE SON MATERIA DE LA PRESENTE REPOSICIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES LAS UNIDADES PRIVATIVAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LOCAL COMERCIAL 2

AL NORESTE: EN 3.00 M. CON ÁREA COMÚN, AL SUROESTE: EN 3.00 M. CON LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA. AL SURESTE: EN 6.00 M. CON LOCAL No. 1. AL NOROESTE: EN 6.00 M. CON LOCAL No. 3. HACIA ARRIBA CON NIVEL DE AZOTEA, HACIA ABAJO CON CIMENTACIÓN SUPERFICIE DE 18.00 M2.

LOCAL COMERCIAL 5

AL NORESTE: EN 3.00 M. CON ÁREA COMÚN, AL SUROESTE: EN 3.00 M. CON LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA. AL SURESTE: EN 6.00 M. CON LOCAL No. 4. AL NOROESTE: EN 6.00 M. CON LOCAL No. 6. HACIA ARRIBA CON NIVEL DE AZOTEA HACIA ABAJO CON CIMENTACIÓN. SUPERFICIE DE 18.00 M2.

LOCAL COMERCIAL 6

AL NORESTE: EN 3.12 M. CON LOCAL No. 7. AL SUROESTE: EN 0.05 M. CON LOCAL No. 5 Y EN 3.07 CON LOTE No. 2 DE LA MISMA MANZANA. AL SURESTE: EN 3.35 M. CON ÁREA COMÚN Y EN 6.00 M. CON LOCAL No. 5. AL NOROESTE: EN 9.00 M. CON LOTE No. 33 Y EN 0.35 M. CON LOTE No. 34 AMBOS DE LA MISMA MANZANA. HACIA ARRIBA CON NIVEL DE AZOTEA. HACIA ABAJO CON CIMENTACIÓN. SUPERFICIE DE 28.75 M2.

LOCAL COMERCIAL 7

AL NORESTE: EN 3.12 M. CON LOCAL No. 8 Y EN 2.98 M. CON ÁREA COMÚN, AL SUROESTE: EN 2.98 M. CON ÁREA COMUN Y EN 3.12 CON LOCAL No. 6. AL SURESTE: EN 4.25 M. CON ÁREA COMÚN, AL NOROESTE: EN 4.25. CON LOTE No. 34 DE LA MISMA MANZANA. HACIA ARRIBA CON NIVEL DE AZOTEA. HACIA ABAJO CON CIMENTACIÓN. SUPERFICIE DE 25.90 M2.

LOCAL COMERCIAL 11

AL NORESTE: EN 6.00 M. CON LOCAL No. 12. AL SUROESTE: EN 6.00 M. ÁREA COMÚN. AL SURESTE: EN 3.02 M, CON ÁREA COMÚN. AL NOROESTE: EN 3.02 M. CON LOCAL No. 10. HACIA ARRIBA CON NIVEL DE AZOTEA. HACIA ABAJO CON CIMENTACIÓN. SUPERFICIE DE 18.15 M2.

LOCAL COMERCIAL 16

AL NORESTE: EN 3.00 M. CON VIALIDAD JARDINES DE LAS AZUCENAS. AL SUROESTE: EN 3.00 M. CON LOCAL No. 9. AL SURESTE: EN 5.94 M. CON LOCAL No. 15. AL NOROESTE: EN 5.94 M. CON LOCAL No. 17. HACIA ARRIBA CON NIVEL DE AZOTEA. HACIA ABAJO CON CIMENTACION. SUPERFICIE DE 17.85 M2.

ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR NO LOCALIZARLO DENTRO DEL ACERVO REGISTRAL, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, OTUMBA, MÉXICO A 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- **Atentamente.- Lic. José Daniel Zugasti Vargas, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México.-Rúbrica.**

3177.-19, 22 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, La **C. MARIA CATALINA LAVARIEGA GABRIEL**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **14 DE AGOSTO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4640**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 3312, VOLUMEN 557, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2005**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA “...**ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y SEIS VOLUMEN NÚMERO SEIS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONTAR: ----- I.- LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA, QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO FAUSTO GARDUÑO ORTEGA, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE ESTEBAN RAMIREZ LOPEZ, Y II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORES EL SEÑOR JOSE ESTEBAN RAMIREZ LOPEZ Y LA SEÑORA TERESA DIAZ PACHECO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ALBERTO LOPEZ ESCOBAR, Y POR OTRA PARTE COMO COMPRADORA LA SEÑORA MARIA CATALINA LAVARIEGA GABRIEL...**”.- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “...**DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO DOS, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTINUEVE, GRUPO CINCUENTA Y CINCO, CUERPO “G-H”, ENTRADA “H”, UNIDAD HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI ZONA NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: “...SUPERFICIE DE SESENTA Y CINCO METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD COMÚN; AL OESTE: EN SETENTA Y UN CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD COMÚN; AL NORTE: EN NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD COMÚN, LOCALIZÁNDOSE SU ACCESO; AL OESTE: EN UN METRO DIECIOCHO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD COMÚN; AL NORTE: EN SEIS METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON EL DEPARTAMENTO CIENTO UNO ENTRADA “H” DEL MISMO EDIFICIO; AL ESTE: EN SIETE METROS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON EL DEPARTAMENTO CIENTO UNO ENTRADA “G” DEL MISMO EDIFICIO; AL SUR: EN LA MISMA MEDIDA, CON JARDÍN COLINDANTE CON ANDADOR CERRO LA COLUMNA; AL OESTE: EN DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON JARDÍN; AL SUR: EN IGUAL MEDIDA, CON JARDÍN; AL OESTE: EN DOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON JARDÍN; ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS; ABAJO: CON LA CIMENTACIÓN DEL MISMO EDIFICIO...**” EN ACUERDO DE FECHA **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.-----
ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

3186.-19, 22 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. JESÚS SALVADOR MARRÓN MARTÍNEZ; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5629**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 639, VOLUMEN 698, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2010**. EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA "...**ESCRITURA ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, VOLUMEN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES ESPECIAL, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- A).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran, de una parte **JESUS SALVADOR MARRON MARTINEZ**, en lo sucesivo la "PARTE COMPRADORA", y, de otra, la Sociedad denominada "**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el Señor Licenciado en Administración de Empresas **DAHIR MARTINEZ TREJO**, de cuya personalidad al final haré mérito, en lo sucesivo la "PARTE VENDEDORA", con la concurrencia del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** Solo para efectos de lo estipulado en la cláusula segunda de este capítulo, en lo sucesivo mencionado como "INFONAVIT", representado por el señor **INGENIERO ARQUITECTO LUIS MIGUEL VEGA GARCIA** de cuya personalidad al final haré mérito. --- **B).- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA** que celebran, por una parte, el INFONAVIT, representado como antes ha quedado dicho, y, por otra parte, **JESUS SALVADOR MARRON MARTINEZ**, en lo sucesivo el "Trabajador". --- **C).- EL PODER ESPECIAL** que otorga el mismo "Trabajador" a favor del INFONAVIT y el **CONTRATO DE MANDATO** que celebra el "Trabajador" con el INFONAVIT..." **(SIC).- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "...CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 7-C SIETE GUION C, DEL LOTE NUMERO CONDOMINAL 18 DIECIOCHO, DE LA MANZANA 13 TRECE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO "CITARA, CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO...**". ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "...**CASA 7C.- AREA PRIVATIVA 7C 66,750 M2 (INCLUYE AREA DE DESPLANTE, PATIO, PATIO DE SERVICIO, JARDIN Y COCHERA PROPIA).- PROTOTIPO: CX-17.95X 15.000-2R-2N.- EN PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 1.600 M Y 2.850 M CON JARDIN PRIVATIVO, ACCESO Y COCHERA.- AL SURESTE: EN 7.150 M CON CASA 7B.- AL SUROESTE: EN 2.850 M Y 1.600 M CON PATIO Y PATIO DE SERVICIO.- AL NOROESTE: EN 1.150 M, 5.650 M Y 0.350 M.- CON PATIO DE SERVICIO, CASA 7D Y JARDIN PRIVATIVO.- AL NORESTE: EN 1.600 M Y 2.850 M CON VACIO AL JARDIN PRIVATIVO, AL ACCESO Y A COCHERA PROPIA.- AL SURESTE: EN 7.150 M CON CASA 7B.- AL SUROESTE: EN 2.850 M Y 1.600 M CON VACIO AL PATIO Y AL PATIO DE SERVICIO.- AL NORESTE EN 1.150 M, 5.650 M Y 0.350 M CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO_CASA 7D Y VACIO AL JARDIN PRIVATIVO.- COCHERA Y JARDIN: SUP= 22,810 M2.- AL NORESTE: EN 4.450 M CON VIALIDAD.- AL SURESTE: EN 5.000 M Y 0.350 M CON COCHERA DE CASA 7B Y CASA 7C.- AL SUROESTE: EN 2.850 M Y 1.600 M CON CASA 7C.- AL NOROESTE: EN 5.3.50 M CON COCHERA DE CASA 7D.- PATIO DE SERVICIO: SUP= 2,880 M2.- AL NORESTE: EN 1.600 M CON CASA 7C.- AL SURESTE: EN 1.800 M CON CASA 7C Y PATIO DE CASA 7C.- AL SUROESTE: EN 1.600 M CON PATIO DE CASA 7C.- AL NOROESTE: EN 1.800 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA 7D.- PATIO: SUP= 11,640 M2.- AL NORESTE: EN 1.600 M Y 2.850 M CON PATIO DE SERVICIO Y CASA 7C.- AL SURESTE: EN 2.850 M.- CON PATIO DE CASA 7B.- AL SUROESTE: EN 4.450 M CON LOTE CONDOMINAL 1.- AL NOROESTE: EN 2.200 M Y 0.650 M CON PATIO DE CASA 7D Y PATIO DE SERVICIO DE CASA 7C...**". - EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.....

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

133-B1.-19, 22 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de octubre de 2024.

Que en fecha 22 de octubre de 2024, **EL C. ROBERTO POZAS CERDA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 329, Volumen 1, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como casa habitación que actualmente lleva el número 13 de la calle General Abelardo Menchaca, Colonia Militar El Huizachal, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; con superficie: 180.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE**: en 10.00 metros con la Calle General Abelardo Menchaca; **AL SUR**: en 10.00 metros con el lote 14 de la Calle Jesús M. Garza; **AL ORIENTE**: en 18.00 metros con el lote 15 de la Calle General Abelardo Menchaca; **AL PONIENTE**: en 18.00 metros con lote 11 de la Calle General Abelardo Menchaca; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1014-A1.-19, 22 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. JORGE HERNÁNDEZ CORTÉS**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5577**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 907, VOLUMEN 696, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2010**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **"...ESCRITURA NÚMERO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, VOLUMEN NÚMERO QUINIENTOS VEINTICUATRO ESPECIAL, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO**, en la que hizo constar: **A).- La TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO**, que celebran una parte el señor **JORGE HERNÁNDEZ CORTÉS** en lo sucesivo la **"PARTE ADQUIRIENTE"**, y de otra parte **"BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en su carácter de fiduciario, en el fideicomiso número **"597/2005"** (cinco, nueve, siete, diagonal, dos, cero, cero, cinco) en lo sucesivo la **"PARTE TRANSMITENTE"**, y/o el **"FIDUCIARIO"** representado por su delegado fiduciario licenciado **SALVADOR DE LA LLATA MERCADO**, por instrucciones de **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO** por conducto de sus delegados señores **RICARDO FUNTANET MANGE Y GERARDO MANCEBO LANDA**, quienes comparecen para ratificar dichas instrucciones, con la comparecencia de **"RESIDENCIAL ATIZAPÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de fideicomitente "B" en dicho fideicomiso, representada por los señores **RICARDO FUNTANET MANGE Y GERARDO MANCEBO LANDA** y del **"INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES"** en lo sucesivo el **"INFONAVIT"**, representado por el licenciado **JOSÉ DE JESÚS GUERRERO ARCE**, solo para efectos de lo estipulado en las cláusulas segunda de este capítulo. --- **B).- El CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, que celebran por una parte el señor **JORGE HERNÁNDEZ CORTÉS** en lo sucesivo el **"TRABAJADOR"**. --- **C).- El PODER ESPECIAL**, que otorga el mismo **"TRABAJADOR"** a favor del **INFONAVIT** y el **CONTRATO DE MANDATO** que celebra el **"TRABAJADOR"** con **EL INFONAVIT...**" - RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **"...LA VIVIENDA PROTOTIPO CUADRUPLEX NÚMERO TRES LETRA "C", DE LA CALLE TRES DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DIEZ, MANZANA TREINTA Y CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LA GUADALUPANA BICENTENARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO..."**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA CONSTRUIDA: 45.356 M2, M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA DESCUBIERTA: 44.381 M2, M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA DE ESTACIONAMIENTO M2, M2 DE SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 71.560 M2, INDIVISO: 25.16%, DESCRIPCIÓN: SE TRATA DE UNA VIVIENDA DESARROLLADA EN DOS PLANTAS Y LAS PARTES QUE INTEGRAN LA CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN SON LAS SIGUIENTES: PLANTA BAJA: ACCESO, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, RECAMARA, CIRCULACIONES/ESCALERA, PATIO DE SERVICIO, JARDÍN Y UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, PLANTA ALTA: CIRCULACIÓN/ESCALERA, BAÑO Y RECAMARA, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORESTE 18.587 M CON CASA 3D, AL NOROESTE 3.882 M CON LOTE 3, AL SURESTE 3.875 M CON CALLE 3 DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD, AL SUROESTE 18.348 M CON CASA 3B, ARRIBA CON SU PROPIA CONSTRUCCIÓN, ABAJO CON SU PROPIA CIMENTACIÓN, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 45.356 M2.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1018-A1.-19, 22 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 11 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2372/2024, el LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 229, volumen 345, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 6 de junio de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I. RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3 MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.13 METROS CON LOTE 4.
AL SO: 19.27 METROS CON LOTE 2.
AL SE: 7.21 CON BLVD. TOLUCA.
AL NO: 7.00 METROS CON C. CHIHUAHUA.
SUPERFICIE: 134.40 M2.

Por acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

1019-A1.-19, 22 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 11 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2373/2024, el C. Lic. Yunuen Niño de Rivera Leal solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 228, volumen 345, libro primero, sección primera de fecha de Inscripción 6 de Junio de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION LA PRESENTE REPOSICION SE REALIZA ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 2 MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 18.27 METROS CON LOTE 3. -----
 AL SO: 16.29 METROS CON LOTE 1. -----
 AL SE: 7.72 METROS CON BLVD. TOLUCA. -----
 AL NO: 7.50 METROS CON C. CHIHUAHUA. -----
 SUPERFICIE 129.60 M2. -----

Por acuerdo de fecha 21 de octubre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De la Propiedad y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.- Rúbrica.**

1020-A1.- 19, 22 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de octubre de 2024.

Que en fecha 15 de octubre de 2024, **EL C. BENITO MARTINEZ MARTINEZ**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 328, Volumen 39, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como una Fracción del terreno que se identifica como lote 49 de la Colonia Moderna, Ubicado en la Jurisdicción de la cabecera de la Municipalidad de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 97.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 3.98 metros con el predio propiedad de Porfirio Estrada; **AL SUR:** en 5.50 metros con la Calle Abasolo; **AL ORIENTE:** en 20.75 metros con el predio propiedad de Manuel Vega; **AL PONIENTE:** en 20.45 metros con la fracción restante del predio total del que se segrega, fracción en la que se comprenden dos de los cuartos a que se ha referido que cubre 32.00 metros cuadrados y tienen cimiento de piedra, muros de tabique, cerramientos de concreto, pisos de mosaico, techos de loza de concreto y aplanados de cal con instalación de servicio eléctrico visible; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1021-A1.- 19, 22 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad, Dirección del Registro Estatal de Transporte Público.

EDICTO

SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3 fracción I, VII, 23 fracción XVI, 54 y 55 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 4 fracción I inciso e, 5, 11 fracción V y 14 fracciones XI, XIV, XVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 28 de junio de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de México del "Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se instruye a la persona titular de la Dirección del Registro Estatal de Transporte Público, dar continuidad a los trámites de otorgamiento de prórrogas, baja y sustitución de vehículos, todos relacionados con la regularización y ordenamiento del servicio de transporte público de pasajeros, que soliciten personas distintas a los titulares de las concesiones, siempre y cuando se acredite interés jurídico en la realización del acto administrativo, así como, dar a conocer la lista inicial de poseedores de concesiones que sean candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de las mismas, previo cumplimiento de los numerales relacionados con la integración del padrón de concesiones y vehículos correspondiente"; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO.- Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 01 al 31 de octubre de 2024, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

SEGUNDO.- Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

LIC. GABRIEL GERARDO GARCÍA REYES.- DIRECTOR DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

3258.-22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, otro logotipo, que dice: DIF Estado de México, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Órgano Interno de Control, Área de Quejas.

E D I C T O

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ÁREA DE QUEJAS REQUERIMIENTO

Esta autoridad investigadora tramita diversas indagatorias derivadas de los turnos recibidos a través del Sistema de Atención Mexiquense administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses, en los cuales se relacionó a diversos servidores públicos como omisos en la presentación de dichas obligaciones en el desempeño de sus encargos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; al respecto, atendiendo a los diversos acuerdos emitidos el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, con la finalidad de continuar con la integración oportuna de los expediente de investigación instaurados a los servidores públicos que se enlistan, ordenó realizar el requerimiento previsto en el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para aquellos servidores públicos omisos en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses correspondiente, y a efecto de no violentar los derechos de los servidores públicos o dejarlos en estado de indefensión, se notifica requerimiento para que presenten su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses iniciales por la toma de posesión del encargo, y por modificación patrimonial según sea el caso, mediante edicto, de los servidores públicos:

Expediente	Nombre del servidor público	Tipo de movimiento	Cargo, Código y área de adscripción	Fecha de movimiento
OIC/INVESTIGACION/DIFEM/DSP/120/2024	Fernando Guevara Sánchez	Inicial	Intendente adscrito al Departamento de Administración de Personal	Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro
OIC/INVESTIGACION/DIFEM/DSP/149/2024	Sandra Itzel Roa Gómez	Inicial	Médico Especialista A adscrito al Departamento Médico y de Enseñanza	Uno de marzo de dos mil veinticuatro

Por lo que al desempeñarse como servidores públicos adscritos a este organismo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, estaban obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses **iniciales** a la toma de posesión del cargo, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con motivo del ingreso al servicio público, en los plazos previstos en los artículos 34 fracción I inciso a) y 46 de la referida Ley, es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de

posesión del cargo; no obstante lo anterior, en este Órgano Interno de Control no se tiene evidencia de que hayan presentado las citadas Declaraciones.

Expediente	Nombre del servidor público	Tipo de movimiento	Cargo, Código y área de adscripción	Fecha de movimiento
OIC/INVESTIGACION/DIFEM/DSP/062/2023	Sara Karen Pluma Verde	Modificación Patrimonial	Enfermera General A Adscrita al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil	Uno de mayo de dos mil veintitrés

Quien al desempeñarse como servidora pública adscrita a este organismo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, estaban obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses **por modificación patrimonial**, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en los plazos previstos en los artículos 34 fracción II inciso y 46 de la referida Ley, es decir, durante el mes de mayo de cada año, en este caso la correspondiente al año dos mil veintidós, debió presentarla durante el mes de mayo del año dos mil veintitrés; no obstante lo anterior, en este Órgano Interno de Control no se tiene evidencia de que hayan presentado las citadas Declaraciones.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 34 párrafos cuarto y quinto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se requiere a los servidores públicos señalados en los cuadros que anteceden, para que en el término de **cinco días hábiles** siguientes a la fecha de publicación del presente, realicen su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por el movimiento que corresponda, debiendo presentar dentro del referido término, el acuse de dicha Declaración en las oficinas que ocupa del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ubicado en General Felipe Ángeles S/N. Col. Villa Hogar; C.P. 50170, Toluca Estado de México; apercibidos de que en caso de omitir el requerimiento señalado una vez que el expediente de investigación sea turnado y sustanciado por la autoridad competente, y persistan con la omisión por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificado el requerimiento, en la resolución del procedimiento respectivo, podrá ser declarado sin efectos su nombramiento o contrato y será separado de su cargo, en términos del párrafo quinto del citado artículo 34.

Lo anterior tiene como fundamento lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXII, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 33, 34 fracciones I inciso a) y II, párrafos cuarto y quinto, 44, 45, 46, 95 fracción I, 99, 100 párrafo segundo, y 101 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, 41, 45 fracciones I, II, III, V, XIV, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

M.D. CINTHIA WENDOLINE AMADO FUENTES.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS.-RÚBRICA.

3263.-22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, otro logotipo, que dice: DIF Estado de México, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Órgano Interno de Control, Área de Quejas.

E D I C T O

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ÁREA DE QUEJAS REQUERIMIENTO

Esta autoridad investigadora tramita diversas indagatorias derivadas de los turnos recibidos a través del Sistema de Atención Mexiquense administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses, en los cuales se relacionó a diversos servidores públicos como omisos en la presentación de dichas obligaciones en el desempeño de sus encargos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; al respecto, atendiendo a los diversos acuerdos emitidos el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, con la finalidad de continuar con la integración oportuna de los expediente de investigación instaurados a los servidores públicos que se enlistan, ordenó realizar el requerimiento previsto en el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para aquellos servidores públicos omisos en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses correspondiente, y a efecto de no violentar los derechos de los servidores públicos o dejarlos en estado de indefensión, se notifica requerimiento para que presenten su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses iniciales por conclusión del encargo, mediante edicto, de los servidores públicos:

Expediente	Nombre del servidor público	Tipo de movimiento	Cargo, Código y área de adscripción	Fecha de movimiento
OIC/INVESTIGACION/DIFEM/DSP/006/2023	Stephany Yonantzin Higuera Huerta	Conclusión	Médico Especialista A adscrita al Centro de Rehabilitación y Educación Especial	Quince de octubre de dos mil veintidós
OIC/INVESTIGACION/DIFEM/DSP/041/2023	Daniela Chantal González González	Conclusión	Médico Residente 4 adscrita al Centro de Rehabilitación y Educación Especial	Veintiocho de febrero de dos mil veintitrés
OIC/INVESTIGACION/DIFEM/DSP/054/2023	Fabian Ituriel García Flores	Conclusión	Subdirector adscrito al Centro de Rehabilitación e Integración Social Zona Norte	Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés
OIC/INVESTIGACION/DIFEM/DSP/032/2024	Sara Karen Pluma Verde	Conclusión	Enfermera General A adscrita al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil	Quince de junio de dos mil veintitrés
OIC/INVESTIGACION/DIFEM/DSP/046/2024	Carlos Alberto Gómez Sánchez	Conclusión	Enfermero General A adscrito al Departamento Médico	Quince de junio de dos mil veintitrés
OIC/INVESTIGACION/DIFEM/DSP/056/2024	José Alberto Hernández García	Conclusión	Operador de Producción Alimentos adscrito a la Subdirección Operativa del Valle de Toluca Zona Sur	Treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

OIC/INVESTIGACION/DIFEM/DSP/063/2024	Héctor Labastida Díaz	Conclusión	Líder A De Proyecto adscrito a la Subdirección De Administración de Centros Educativos	Treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés
OIC/INVESTIGACION/DIFEM/DSP/070/2024	Fernando Guevara Sánchez	Conclusión	Chofer Asistente adscrito a la Subdirección de Administración de Personal	Treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés
OIC/INVESTIGACION/DIFEM/DSP/121/2024	Fernando Guevara Sánchez	Conclusión	Intendente adscrito al Departamento de Administración de Personal	Quince de febrero de dos mil veinticuatro
OIC/INVESTIGACION/DIFEM/DSP/150/2024	Sandra Itzel Roa Gómez	Conclusión	Médico Especialista A adscrita al Departamento Médico y de Enseñanza	Quince de marzo de dos mil veinticuatro

Por lo que al desempeñarse como servidores públicos adscritos al extinto Régimen Estatal de Protección Social en Salud y al Instituto de Salud del Estado de México, respectivamente, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, estaban obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial, así como la Declaración de Intereses por **conclusión** del cargo, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con motivo de su baja en el servicio público, en los plazos previstos en los artículos 34 fracción III y 46 párrafo segundo de la referida Ley, es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo; no obstante lo anterior, en este Órgano Interno de Control no se tiene evidencia de que hayan presentado las citadas Declaraciones.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 34 párrafos cuarto y séptimo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se requiere a los servidores públicos señalados en los cuadros que anteceden, para que en el término de **cinco días hábiles** siguientes a la fecha de publicación del presente, realicen su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por conclusión, debiendo presentar dentro del referido término, el acuse de dicha Declaración en las oficinas que ocupa del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ubicado en General Felipe Ángeles S/N. Col. Villa Hogar; C.P. 50170, Toluca Estado de México; apercibidos de que en caso de omitir el requerimiento señalado una vez que el expediente de investigación sea turnado y sustanciado por la autoridad competente, y persistan con la omisión por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificado el requerimiento, en la resolución del procedimiento respectivo, podrá inhabilitarse de tres meses a un año para ejercer cargos en el servicio público, en términos del párrafo séptimo del citado artículo 34.

Lo anterior tiene como fundamento lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXII, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 33, 34 fracción III, párrafos cuarto y séptimo, 44, 45, 46, 95 fracción I, 99, 100 párrafo segundo, y 101 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, 41, 45 fracciones I, II, III, V, XIV, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

M.D. CINTHIA WENDOLINE AMADO FUENTES.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS.- RÚBRICA.

3264.-22 noviembre.

Al margen un logotipo, que dice: TEEM, Tribunal Electoral del Estado de México, otro logotipo, que dice: CONTRALORÍA, Contraloría General.

EXPEDIENTE: TEEM/CG/AIH/EAI-2/202.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HABILITADO POR LA DRA. MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR, MAGISTRADA PRESIDENTA, MEDIANTE OFICIO TEEM/1110/2024 DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE UN EXTRACTO DEL ACUERDO DE RADICACIÓN DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM/CG/AIH/EAI-2/2024

**C. JUANA LETICIA GONZÁLEZ SEGURA,
DENUNCIANTE**

Se procede a notificar un extracto del acuerdo de radicación de dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente de investigación identificado con la clave **TEEM/CG/AIH/EAI-2/2024**, que en lo substancial establece:

“PRIMERO. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE. Intégrese el expediente correspondiente, con la documentación de cuenta; con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, regístrese de manera consecutiva, en el Libro de Gobierno de la Autoridad Investigadora habilitada, con el número TEEM/CG/AIH/EAI-2/2024; e iníciase la investigación, a efecto de determinar la existencia o no, de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y/o la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, señalan como faltas administrativas.

[...]

CUARTO.- NOTIFICACIÓN. [...] notifíquese copia simple del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar [...] a la C. Juana Leticia González Segura, en su calidad de denunciante...”

Se pone a la vista y a su disposición, la copia del acuerdo de radicación de dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, sito en paseo Vicente Guerrero número 342, colonia Vicente Guerrero, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50110, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

Por lo dispuesto en la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Con fundamento en los artículos 25 fracciones II, párrafo segundo y III, 29 y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días hábiles**, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Así lo acordó y firma, el L. en D. **José Luis Arzaluz Rodríguez, Auxiliar Administrativo de la Contraloría General y Autoridad Investigadora del Tribunal Electoral del Estado de México, habilitado por la Dra. Martha Patricia Tovar Pescador, Magistrada Presidenta, mediante oficio TEEM/1110/2024 de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.-**
Rúbrica.

3286.-22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: EL C. JOSÉ ALBERTO CAMACHO MÉNDEZ; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5659. SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 436, VOLUMEN 695, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA "... ESCRITURA NÚMERO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, VOLUMEN ESPECIAL NUMERO SETECIENTOS TRES, DE FECHA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONTAR: --- I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: EL SEÑOR JOSE ALBERTO CAMACHO MENDEZ. EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA", Y DE OTRA CONJUNTO PARNELLI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAIME GREZEMKOVSKY ZILBER EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA". CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SÓLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "INFONAVIT". REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO LUIS MIGUEL VEGA GARCIA Y EL SEÑOR VICTOR MANUEL RIVERA PAULIN. --- II.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN. POR UNA PARTE. EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO. Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR JOSE ALBERTO CAMACHO MENDEZ CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA NANCY EVELYN ORTA ROMERO. EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR". --- III.- EL CONTRATO DE MANDATO QUE CELEBRA EL "TRABAJADOR" CON EL INFONAVIT... ".(SIC).- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "...CALLE KANKI NÚMERO UNO, CONDOMINIO PRIMERA CERRADA DE KANKI NÚMERO DIECISISTE, LOTE QUINCE, MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA", EN HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO...": ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA PROTOTIPO "CUARZO" CALLE KANKÍ NUM. EXT. I, INTERIOR 17, CONDOMINIO. "LA CERRADA DE KANKÍ", MANZANA No. 13, LOTE 15.- LA CASA, ESTA CONSTRUIDA EN UN NIVEL Y CONSTA DE: ESTANCIA, COMEDOR, UNA RECÁMARA, UN BAÑO COMPLETO Y UNA COCINETA, CUENTA TAMBIÉN CON LAS SIGUIENTES ÁREAS A DESCUBIERTO: ACCESO, UN PATIO DE SERVIDO, JARDINES Y ESTACIONAMIENTO PARA UN AUTOMÓVIL.- RESUMEN DE ÁREAS A CUBIERTO.- ÁREA DE LA CASA EN PLANTA BAJA 30.10 M2.- ÁREA DE VOLADOS 0.55 M2.- TOTAL DEL ÁREA PRIVATIVA A CUBIERTO 30.65 M2.- RESUMEN DE ÁREAS A DESCUBIERTO.- ÁREA DEL JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO 24.38 M2.- ÁREA DEL JARDÍN Y DEL ACCESO 5.52 M2.- ÁREA DE ESTACIONAMIENTO 12.00 M2.- TOTAL DEL ÁREA PRIVATIVA A DESCUBIERTO 41.90 M2.- LA CASA ESTA DESPLANTADA EN UN TERRENO REGULAR CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DA SU ORIENTACIÓN OESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: ORIENTACIÓN.- MEDIDA.- COLINDANCIA.- AL OESTE EN 4.000 M. CON LA CIRCULACIÓN PEATONAL A DESCUBIERTO (ACCESO A LA CASA), DE PROPIEDAD COMÚN.- AL NORTE EN 15.000 M.- CON EL TERRENO DE LA CASA DE CALLE KANKI NUM. EXT. I, INTERIOR 15 DEL CONDOMINIO LA CERRADA DE KANKI, DE PROPIEDAD PRIVADA.- AL ESTE EN 4.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE AV. CALAKMUL NUM. 345, DE PROPIEDAD PRIVADA.- AL SUR EN 15.000 M.

CON EL TERRENO DE LA CASA DE CALLE KANKI NUM. EXT. I, INTERIOR 19 DEL CONDOMINIO LA CERRADA DE KANKÍ, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIO EL DESLINDE.- DESCRIPCION DE LA CASA TIENE UNA SUPERFICIE DE 30.10 M2. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ.- ORIENTACIÓN.- MEDIDA.- COLINDANCIA.- AL NORTE EN 1.000 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.- AL OESTE EN 1.500 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.- AL NORTE EN 7.250 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA.- AL ESTE EN 2.600 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.- AL SUR EN 0.900 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA.- AL ESTE EN 1.375 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA.- AL SUR EN 7.350 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA.- AL OESTE EN 2.475 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIO EL DESLINDE.- ARRIBA EN 30.10 M2. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.- ABAJO EN 30.10 M2. CON LA CIMENTACIÓN, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.- DESCRIPCION DEL ACCESO Y JARDIN A DESCUBIERTO, TIENEN UNA SUPERFICIE DE 5.52 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN OESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ.- ORIENTACIÓN.- MEDIDA.- COLINDANCIA.- AL OESTE EN 4.000 M. CON LA CIRCULACIÓN PEATONAL A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD COMÚN.- AL NORTE EN 2.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA.- AL ESTE EN 1.525 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.- AL SUR EN 1.000 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.- AL ESTE EN 2.475 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.- AL SUR EN 1.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIO EL DESLINDE.- DESCRIPCION DEL JARDIN Y DEL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, TIENEN UNA SUPERFICIE DE 24.38 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN OESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ.- ORIENTACION.- MEDIDA.- COLINDANCIA.- AL OESTE EN 1.375 M. CON LA COCINETA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.- AL NORTE EN 0.900 M.- CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.- AL OESTE EN 2.625 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.- AL NORTE EN 5.750 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA.- AL ESTE EN 4.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA.- AL SUR EN 6.650 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIO EL DESLINDE.- LA CASA TIENE EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 21, A DESCUBIERTO CON UNA SUPERFICIE DE 12.00 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ.- ORIENTACIÓN.- MEDIDA.- COLINDANCIA.-AL NORTE EN 5.000 M. CON EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. 19 A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD PRIVADA.- AL ESTE EN 2.400 M. CON LA CIRCULACIÓN PEATONAL A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD COMÚN.- AL SUR EN 5.000 M. CON EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. 23 A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD PRIVADA.- AL OESTE EN 2.400 M. CON LA CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD COMÚN, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIO EL DESLINDE... "- EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN. MÉXICO. SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN". POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO. EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1071-A1.-22, 27 noviembre y 2 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de octubre de 2024.

Que en fecha 17 de octubre de 2024, **MIRIAM ESMERALDA NACIF RICHARD**, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de **VICTOR MANUEL SARMIENTO STREVEL**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 564, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 12 de la manzana 6, sobre la calle de Zumpango del “Fraccionamiento El Mirador”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 252.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 26.08 metros con lote 13; **AL SUR:** en 24.70 metros con lote 11; **AL ORIENTE:** en 10.00 metros con calle Valle de Zumpango; **AL PONIENTE:** en 10.05 metros con lote 19; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1072-A1.-22, 27 noviembre y 2 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; LA C. MARIA GUADALUPE FIGUEROA GAITAN, EN SU CALIDAD DE ALBACEA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2001, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISEIS, EN EL QUE HIZO CONSTAR EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO A BIENES DE HÉCTOR MARTINEZ LOMELI; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5661. SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 994, VOLUMEN 494, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2001, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA "...ESCRITURA NÚMERO 21,102 VEINTIUN MIL CIENTO DOS, VOLUMEN 422 (O) CUATROCIENTOS VEINTIDOS, DE FECHA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO MUÑOZ ARCOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DE ESTE DISTRITO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONTAR: ----- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, DON GERARDO GLEASON MACIEL, REPRESENTADO POR DON SAMUEL GLEASON MACIEL, Y, DE OTRA PARTE, DON HECTOR MARTINEZ LOMELI..."- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "...LOTE UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDION DENOMINADO "LA MANZANA", UBICADO EN SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "...SUPERFICIE DE DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS TRECE DECÍMETROS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: --- AL NORTE EN SESENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DOÑA MARIA ZEFERINO TORRES GALVÁN; --- AL PONIENTE EN NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LA MENCIONADA MARÍA ZEFERINO TORRES GALVÁN; --- AL NORTE NUEVAMENTE EN TREINTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA EXPRESADA DOÑA MARÍA, ZEFERINO TORRES GALVÁN; --- AL ORIENTE EN TREINTA Y TRES METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON CALLE LOS SAUCES; --- AL SUR EN CIENTO CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DON RICARDO URIBE JIMÉNEZ; Y --- AL PONIENTE EN VEINTIÚN METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS CON LOTE DOS DEL MISMO PREDIO..."- EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1073-A1.- 22, 27 noviembre y 2 diciembre.